

Revista Latinoamericana de Difusión Científica



Volumen 3 - Número 5
Julio – Diciembre 2021
Bogotá – Colombia

REVISTA LATINOAMERICANA DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA

Revista Científica Virtual
<http://www.difusioncientifica.info>

VOLUMEN 3- NÚMERO 5- ISSN 2711-0494

Contenido

Presentación

3 Yisel Hernández Barrios, Luis Fonte Galindo, María del Carmen Zabala Argüelles, Dennis Pérez Chacón

Improving COVID-19 response: redirecting risk communication efforts towards equity issues

Artículos

9 Carlos Panaifo-Gómez, Manuel Ñique-Álvarez, José Levano-Crisóstomo

Calidad y uso sustentable del suelo en el Valle del Monzón, Huánuco – Perú

25 Margelis Coromoto Méndez Calderón

Covid-19 un fenómeno colectivo, visto desde el umbral de la biopolítica

36 Moisés Flores

El absurdo y la rebelión metafísica en Albert Camus

48 Aquilino Cotes Zuleta

Treinta años de la Constitución de Colombia de 1991: ¿encarnación del ideal del actual constituyente primario?

74 Mairely Hernández León, Joan López Urdaneta

Relato acerca de la participación universitaria en Venezuela

Conferencias y otros documentos científicos

95 Reyber Parra Contreras

Comments about the relationship between Science and Faith in the Magisterium of the Church

Reseña

101 Annel Mejías Guiza

Antropologías del Sur: visiones, complejidades, resistencias y desafíos.

105 Roberto Carlos Dávila Morán

Assessment strategies for online learning. Engagement and authenticity



PERIODICIDAD: SEMESTRAL
CREACIÓN: JUNIO DE 2019

REVISTA LATINOAMERICANA DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA

La *REVISTA LATINOAMERICANA DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA* es un órgano de difusión de trabajos de investigación parciales o definitivos. Su naturaleza es multidisciplinaria, por ello sus dos números anuales se estructuran en los siguientes campos: a. *ciencias sociales y arte*; b. *ciencias naturales, exactas, del agro, de la salud e ingeniería*.

EDITOR

Dr. Reyber Parra Contreras (Universidad del Zulia, Venezuela)
reyberparra@gmail.com

COMITÉ EDITORIAL

Dr. Reyber Parra Contreras (Universidad del Zulia), Mg. Diego Felipe Arbeláez Campillo (Revista Amazonia Investiga), Dr. Jorge Villasmil (Universidad del Zulia), Mg. Rafael Lárez (Revista Encuentros), Dr. Tomás Fontaines (Universidad Técnica de Machala).

COMITÉ ASESOR

Dra. Imelda Rincón (Universidad del Zulia), Dr. Jesús Medina (Universidad del Zulia), Dr. Geovanny Urdaneta (Universidad Popular del Cesar), Dr. Mario Ayala (Universidad de Buenos Aires), Dr. Jorge Vidovic (Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt).

Editor: Dr. Reyber Parra Contreras
E-mail: difucientifica@gmail.com
Fundación Difusión Científica
Bogotá-Colombia



El contenido de los artículos y reseñas es responsabilidad de los autores y no refleja el punto de vista u opinión de la *Revista Latinoamericana de Difusión Científica*

Improving COVID-19 response: redirecting risk communication efforts towards equity issues

DOI: <https://doi.org/10.38186/difcie.35.01>

Yisel Hernández Barrios *

Luis Fonte Galindo **

María del Carmen Zabala Argüelles ***

Dennis Pérez Chacón ****

ABSTRACT

Coronavirus disease 2019 (COVID-19) is, to date, the health problem with the highest impact in the 21st century. The World Health Organization has recommended several prevention and control measures to deal with this pandemic. In this context, social communication plays a key role. In this article we argue that the potential of communication efforts to close the gaps in the COVID-19 response worldwide won't be fully accomplished until they do address equity-related issues.

KEYWORDS: COVID-19; pandemic; communication process; equal opportunity.

* Center of Research, Diagnosis and Reference, Pedro Kourí Tropical Medicine Institute (IPK); Havana, Cuba. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7775-2962>. Address: Autopista Novia del Mediodía Km 6 ½, La Lisa Municipality, Havana, Cuba, emails: yhbarrios@ipk.sld.cu; yhbarrios@nauta.cu.

** Center of Research, Diagnosis and Reference, Pedro Kourí Tropical Medicine Institute (IPK); Havana, Cuba. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4980-4435>

*** Latin American Faculty for Social Sciences, University of Havana (FLACSO-UH), Havana, Cuba. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4012-8864>

**** Center of Research, Diagnosis and Reference, Pedro Kourí Tropical Medicine Institute (IPK), Havana, Cuba. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2993-933X>

Acknowledgement: The authors would like to thank Yosiel Molina for the critical revision of language.

Recibido: 03/02/201

Aceptado: 25/03/2021

Mejorando la respuesta al COVID-19: reorientación de los esfuerzos de comunicación de riesgos hacia cuestiones de equidad

RESUMEN

La enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19) es, hasta la fecha, el problema de salud de mayor impacto en el siglo XXI. La Organización Mundial de la Salud ha recomendado varias medidas de prevención y control para hacer frente a esta pandemia. En este contexto, la comunicación social juega un papel clave. En este artículo argumentamos que el potencial de los esfuerzos de comunicación para cerrar las brechas en la respuesta COVID-19 en todo el mundo no se logrará por completo hasta que no aborden los problemas relacionados con la equidad.

PALABRAS CLAVE: COVID-19; pandemia; proceso de comunicación; igualdad de oportunidades.

Coronavirus disease 2019 (COVID-19) is, to date, the health problem with the highest sanitary, socioeconomic and political impact in the current century (Walker et al., 2020). Its recent emergence and rapid worldwide distribution; the exponential rates of infection and mortality; the high proportion of asymptomatic cases; and the urgent need to reduce significantly social mobility and interaction throughout the world, have put health and political systems on alert (WHO, 2020a; 2020b). The World Health Organization (WHO) has recommended several measures to deal with COVID-19, namely to increase health system capacity; to implement physical distancing and lockdown; to improve clinical, epidemiological and laboratory protocols; to identify, isolate and care for positive cases and their contacts; to promote the correct use of personal protection equipment; and to provide the right information at the right time to the right people through trusted communication channels (WHO, 2020a).

Communication efforts in the current pandemic focus on the production of culturally competent and context-specific risk communication messages for behavioral impact (WHO, 2020c; 2020d). This approach has proved essential for the development of and compliance with public health adaptive social measures at different phases (i.e., preparedness, response and recovery) and at all implementation levels. However, we argue that the

potential of communication efforts to close the gaps in the COVID-19 response worldwide won't be fully accomplished until they do address equity-related issues.

One of the peculiarities of COVID-19 is that it affects everyone regardless of age, sex, and socioeconomic status; thus, the entire global population is susceptible. High-income countries report very high incidence and fatality rates, while a similar scenario is observed in middle and low-income countries where poverty and other social inequities are more evident (WHO, 2020b). However, the pandemic has immediate negative effects for socially disadvantaged people. Individuals living in conditions of poverty and overcrowding are at greater risk because they lack basic resources like drinking water, disinfection products and personal protection equipment. Similar situations may face the undocumented, immigrants, unemployed, prisoners, and people working in the informal sector, either those who have had this status prior to the pandemic or as a consequence of it. The elderly, homeless people and persons with disabilities are not just struggling with greater health risks. Due to social distancing, they are also likely to be less capable of supporting themselves in isolation; unable to find safe shelter; or to survive without vital support and advocacy, respectively (Nations, 2020).

Likewise, the implementation of the recommended measures varies according to the income level of countries and the governments' interests. Within countries there are also inequities between regions, provinces and municipalities, as poorer regions have fewer resources and could do less than richer regions. Access to health care is not always guaranteed for everyone and health systems collapse due to the high number of hospitalizations.

Equity gaps mentioned above, are of different kind and are expressed in relation to several dimensions acting at both individual and territorial levels. These dimensions overlap and create an interdependent system of discrimination and disadvantage, called intersectionality, which shapes individuals' behaviors (Etherington et al., 2020). To intervene effectively in the COVID-19 response, a communicational perspective needs to take into account equity dimensions and their intersectionality. This has been recommended in guidelines and technical briefs (WHO, 2020d); but in practice, it is under-addressed in current risk communication initiatives. In the remaining of this article, we

illustrate the implications of the above for the whole communication process related to the disease.

The reception, decoding and understanding of information, and the mechanisms to trigger behavioral changes are expressed in a differentiated manner according to equity dimensions and intersecting categories at individual level (e.g., age, gender, socioeconomic status). Communication strategies are being challenged by mediations. These refer to the contexts and conditions in which meaning is provided in the reception process and can include cultural, institutional, technological and situational aspects (Orozco, 2020). Gender, social class and place of residence are few examples of individuals' characteristics that mediate their access, preferences and the way they interact with the media. These characteristics might also facilitate or hamper the understanding or accomplishment of COVID-19 measures.

For instance, "Stay-at-Home", one of the most frequently promoted behaviors worldwide, has confined individuals at home regardless of their gender, income, occupation and responsibilities. Therefore, not those who have better working and financial conditions, but who have stable jobs and carry out adaptive tasks are in a better position to deal with the economic impact resulted from confinement. Indeed, adopting this behavior has different connotations according to the social categories that individuals concurrently occupy. What would be the alternative message to those for which the confinement is not economically feasible or a safe choice? This would be the case of women in charge of single-parent families and people unstable housed, living in overcrowding conditions or victims of domestic violence, respectively. Communication efforts should promote behaviors to stop the virus spread and save lives; but at the same time these behaviors should be meaningful and practical for people.

Raising the perception of actual and potential risk in the general population, and in vulnerable individuals and population groups is one of the main calls in the current pandemic (WHO, 2020c; 2020d). Criteria to determine COVID-19 vulnerability have included mainly biological and epidemiological aspects. Consequently, messages highlight elderly and people with comorbidities as the most vulnerable. However, an intersectional analysis would allow identifying conditions that shape vulnerability patterns. For example, women have an increased risk of exposure to the disease due to their caregiver role and

as the majority of the health workforce. Indeed, women are more than three-quarters of the health professionals reported with the infection worldwide (PAHO, 2020). On the contrary, men have a higher risk of severity due to the comorbidities associated to the intersecting dynamic of sex, gender and age (Fonte et al., 2020). Comorbidities which are subject of discrimination and stigmatization such as HIV/AIDS, in synergy with other marginalized identities (e.g., drug users, sex workers, LGBTQ+ community), influence adopting certain health behaviors, exposure to risk and access to quality health services. Similarly, vulnerability of elderly could be reinforced by precarious economy, illiteracy, disabilities and exclusion situations (e.g. racial/ethnic, immigrants).

Risk communication initiatives for COVID-19 tend to assume that being at risk automatically implies perceiving the risk; which is not always the case. As a result, there are key audiences that are not sufficiently targeted; such as health decision-makers, managers and providers, among others. The high number of ill and dead health professionals due to COVID-19 in some settings suggests insufficient medical infrastructure and poorly trained staff. In such cases, communication efforts could fail at not increasing health professional capacities and risk perception; and not advocating for providing adequate personal protection equipment and for assuring timely working shifts for the frontline health personnel.

Last but not least, civil servants and other social actors involved in COVID-19 response implement local policies and strategies in a differentiated manner according to their knowledge, access to information, sensitivity to the topic and the characteristics of their territories, among other factors. Territorial characteristics such as governance, organization of services, population density, industrial development and communication capacities and resources could also bias the way information/communication is constructed, transmitted and spread.

To sum it up, communication efforts that do not recognize COVID-19 equity-related issues, are prone to reinforce stereotypes and stigmatization patterns, reproduce preexisting inequities and, consequently, limit or reduce drastically their potential behavioral impact on people with an increased vulnerability to the disease. Therefore, we encourage decision makers and health professionals from all the countries affected by the pandemic to revisit and redirect their current communication strategies towards equity

issues if needed. A more equitable response, will contribute mitigating the unfavorable health outcomes in individuals, groups and territories with socioeconomic, cultural, sanitary or political disadvantages.

Conflict of interests: None declared.

Founding: This article didn't have any financial found.

References

Etherington N, Braganca I, Giangregorio L et al. (2020) Applying an intersectionality lens to the theoretical domains framework: a tool for thinking about how intersecting social identities and structures of power influence behavior. *BMC Medical Research Methodology* 20:169. <https://doi.org/10.1186/s12874-020-01056-1>.

Fonte, L, Hernández, Y, Ginori, M, Pérez, D (2020) COVID-19. An approach to age, sex and gender. *Temas*. Available at: <https://cubarte.cult.cu/revista-temas>.

Orozco G (2020) *La investigación en comunicación desde la perspectiva cualitativa*. Guadalajara: Univ. Nacional de la Plata, IMDEC.

PAHO (2020) *Covid-19 has infected some 570 000 health workers and killed 2 500 in the Americas, PAHO Director says*. Washington: PAHO. Available at: <https://www.paho.org/en/news/2-9-2020>.

Nations U (2020) *Shared responsibility, global solidarity: responding to the socio-economic impacts of COVID-19*. Available at: <https://unsdg.un.org/sites/default/files/2020-03>.

Walker P, Whittaker C, Watson O et al. (2020) The global impact of COVID-19 and strategies for mitigation and suppression. *Imperial College London*. <https://doi.org/1025561/77735>.

WHO (2020a) *Considerations in adjusting public health and social measures in the context of COVID-19: Interim guidance*. Geneva: WHO. Available at <https://apps.who.int/iris/handle/10665/331773>.

WHO (2020b) *Coronavirus disease (COVID-19). Dashboard*. Available at <https://covid19.who.int>.

WHO (2020c) *Risk Communication and Community Engagement Action Plan Guidance. COVID-19 preparedness and response*. Geneva: WHO. Available at <https://www.who.int>

WHO (2020d) *COVID-19: How to include marginalized and vulnerable people in risk communication and community engagement*. Geneva: WHO. Available at: <https://reliefweb.int/report/world>.

Calidad y uso sustentable del suelo en el Valle del Monzón, Huánuco – Perú

DOI: <https://doi.org/10.38186/difcie.35.02>

Carlos Panaifo-Gómez*
Manuel Ñique-Álvarez**
José Levano-Crisóstomo***

RESUMEN

El estudio se desarrolló con el objetivo de evaluar la calidad y uso sustentable del suelo de un sistema agroforestal (SAF) y un ex cocal (suelo abandonado muy ácido). Para determinar el efecto de ambos sistemas de uso sobre la calidad de suelo en el Valle del Monzón (Huánuco-Perú) se calcularon los indicadores físicos y químicos tales como: la textura, densidad aparente, conductividad eléctrica, pH, materia orgánica, nitrógeno total, fósforo disponible, calcio y magnesio intercambiable y capacidad de intercambio catiónico. Según el Subíndice de Uso Sustentable del Suelo (SUSS), el suelo de SAF presentó una calidad de “bueno” y el suelo del ex cocal “calidad marginal”. Y además el suelo del SAF presenta mejor calidad que el ex cocal y con condiciones favorables para llevar una buena actividad agrícola.

PALABRAS CLAVE: suelos; recursos de suelos; tipos de suelos; agroforestal.

* Universidad Nacional Agraria de la Selva, Tingo María- Perú. Email: panaifogomezce@gmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3758-2177>

** Universidad Nacional de Cañete, Lima-Perú. Email: maniqueal@gmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2922-4342>

*** Universidad Nacional Agraria de la Selva, Tingo María- Perú. Email: joselevano@hotmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8102-9897>

Recibido: 01/02/2021

Aceptado: 26/03/2021

Quality and sustainable use of land in the Monzón Valley, Huánuco-Peru

ABSTRACT

The study was developed with the objective of evaluating the quality and sustainable use of the soil of an agroforestry system (SAF) and a former coca cultivation. (very acidic abandoned soil). To determine the effect of both systems of use on the quality of soil in the Monzón valley (Huánuco-Peru) physical and chemical indicators such as: texture, bulk density, electrical conductivity, pH, organic matter total nitrogen, available phosphorus, calcium and interchangeable magnesium and cation exchange capacity were calculated. According to the Sustainable Land Use Sub-index (SUSS in Spanish language), SAF soil presented a "good" quality and the former cocal soil "marginal quality". In addition, the soil of the SAF has better quality than the former cocal and with favorable conditions for good agricultural activity.

KEYWORDS: soils; soil resources; soil types; agroforestry.

Introducción

El valle del Monzón (Huánuco) es un territorio que por varias décadas se dedicó fundamentalmente al cultivo de coca ilícita. Esto lo llevó a consagrarse por varios años como el principal centro de producción de esta materia (Grillo, 2019), y para el 2013 el valle albergaba el 83% del total de hectáreas cultivadas en esta cuenca, y el 16% del total cultivado a nivel nacional (DEVIDA, 2015).

Posteriormente en diversas áreas del distrito de Monzón, por necesidad social o acción gubernamental, algunas plantaciones de coca (*Erythroxylum coca* L.) fueron erradicadas y reemplazados por sistemas agroforestales, que consisten en el manejo asociado de especies forestales y agropecuarias en una misma parcela en el espacio y en el tiempo (DS N° 020-2015-MINAGRI, 2015); o en otro caso estas plantaciones de coca fueron abandonados, constituyendo los denominados "ex cicales", los que se caracterizan por tener suelos degradados (pérdida de material superficial y nutrientes y modificación de su estructura) (Solsol, 2018). En la ceja de selva y selva alta esta degradación se ve incrementada por la naturaleza climática (alta pluviosidad) y topográfica (excesiva pendiente), factores que facilitan el proceso de erosión, además los residuos de toda la gama de biocidas utilizados en la máxima dosis posible, terminan

inexorablemente en los cursos de agua, absorbidos a las partículas del suelo y en las cadenas tróficas (Urrelo, s.f.).

Conforme lo indica Chuquichaico (2016), el incremento de la actividad cocalera no solo implica disminución de la capacidad productiva del suelo, sino el desequilibrio de todo un conjunto de ecosistemas que funcionaban armónica y eficientemente en la naturaleza, con consecuencias graves, como la pérdida de los servicios ambientales o ecosistémicos de provisión de bienes (agua, alimento, madera,) y regulación (clima, erosión, riesgos,); que producirán sequías prolongadas y su posterior desertificación de la zona intervenida.

En ese sentido, al ser el suelo es un recurso finito, su pérdida y degradación no son reversibles en el curso de una vida humana (FAO, 2015) y es importante conocer su calidad como medida para su conservación (Jiménez y González, 2006). CORTALC (1996) refiere que la calidad del suelo es la capacidad de este para funcionar dentro de los límites de un ecosistema natural o tratado para sostener la productividad de plantas y animales, mantener o mejorar la calidad del agua y del aire, y sustentar la salud humana y su morada.

La calidad del suelo no puede medirse directamente, toma valor sin embargo como concepto que engloba el examen e integración de relaciones y funciones entre varios parámetros biológicos, químicos y físicos que son medidos e integrados para un sistema agrícola y medioambiental sostenible (Karlen et al., 1997). Por lo tanto, resulta indispensable la selección y uso de un indicador de calidad que proporcione información sobre los cambios generados en las propiedades edáficas como consecuencia del uso y manejo (Vallejo, 2013); por lo que, para tener un referente integral del deterioro del suelo, se recurrió a un método multidimensional denominado Subíndice del Uso Sustentable del Suelo (SAGARPA, 2012) que genera un subíndice por cada sistema de uso del suelo, lo que permite hacer una comparación entre el suelo del ex cocal y el suelo del sistema agroforestal. En ese sentido, se planteó como objetivo determinar la calidad y el uso sustentable del suelo en dos sistemas de uso en el valle cocalero del Monzón.

1. Materiales y métodos

El estudio comprendió la comparación de dos sistemas de uso del suelo en el centro poblado rural Cuyaco (Figura 1), ubicado en el distrito de Monzón. Los detalles se muestran en la Tabla1.

Tabla 1. Ubicación política y detalles geográficos de las áreas de estudio

UBICACIÓN POLÍTICA			
Distrito: Monzón	Provincia: Huamalíes		Departamento: Huánuco
SISTEMAS DE USO DEL SUELO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		ALTITUD (m.s.n.m.)
	Este (m)	Norte (m)	
Sistema agroforestal (SAF)	355609	8975993	1015
Ex cocal	355299	8976106	1068

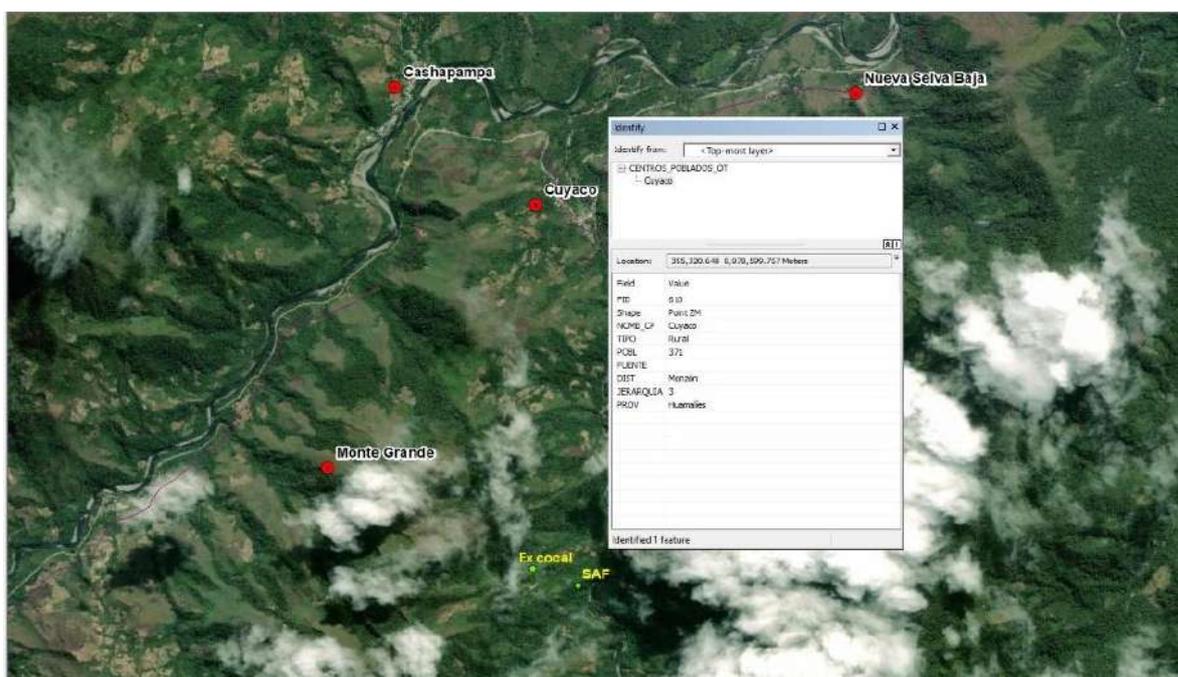


Figura 1. Ubicación del Sistema Agroforestal y el ex cocal en el Valle de Monzón. Fuente: Google (s.f).

El sistema agroforestal (SAF) se caracteriza por suelos que tienen una cobertura vegetal conformado por plantas cultivadas y especies forestales. Y el ex cocal tiene suelos muy ácidos y abandonados luego del intensivo cultivo de coca, y cuya cobertura actual está compuesta principalmente por plantas indicadoras de la acidez como la Macorilla y Rabo de zorro, los que se muestran en la Tabla 2 y las Figuras 2 y 3.

La zona de estudio tiene temperatura promedio anual de 25.5°C, alta pluviosidad (3,100 mm/año), y la zona de vida es bosque húmedo-tropical (Ministerio Agricultura, 1995).

Tabla 2. Principales especies de las áreas de estudio

TIPO DE SISTEMA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE VULGAR
Sistema agroforestal	<i>Coffea arabica</i> L.	Café
	<i>Citrus sinensis</i> L.	Naranja
	<i>Magnifera indica</i> L.	Mango
	<i>Inga edulis</i> Mart	Guaba
	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	Pino chuncho
Ex cocal	<i>Erythroxylum coca</i> Lam	Coca
	<i>Andropogon</i> sp.	Rabo de zorro
	<i>Pteridium</i> sp.	Macorilla



Figura 2. Sistema Agroforestal



Figura 3. Ex cocal

1.1. Métodos

1.1.1. Muestreo del suelo

El muestreo del suelo fue al azar, considerando el método de muestras compuestas en una parcela de 25 x 20 m, en un trayecto en zig-zag en el SAF y en el ex cocal, método adaptado de Schweizer (2010); para ello se utilizó un tubo muestreador

para retirar cada submuestra del suelo (profundidad de 30 cm), para luego ser mezcladas en un recipiente para su homogenización y con ello hacer 1 kg de muestra.

1.1.2. Determinación de los indicadores físicos y químicos

Los análisis físicos y químicos se efectuaron en el Laboratorio de Análisis de Suelos de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. Para determinar los indicadores físicos se utilizó la metodología recomendado por USDA (1999), y los químicos mediante la metodología de análisis recomendado por Bazán (1996) y Julca-Otiniano et al.(2006), los que se muestran en la Tabla 3.

Tabla 3. Métodos para determinar los indicadores de la calidad del suelo

	Indicadores	Método
Físicos	Textura del suelo	Hidrómetro de Bouyoucos
	Densidad aparente (DA)	Volumen, peso húmedo y seco
Químicos	Materia orgánica (MO)	Walkley y Black
	Conductividad eléctrica (CE)	Uso del conductímetro
	pH	Ensayo de pH del suelo
	Fósforo disponible	Olsen modificado
	Magnesio intercambiable	Acetato de amonio
	Calcio intercambiable	Acetato de amonio
	Capacidad de intercambio catiónico (CIC)	Acetato de amonio
Nitrógeno total	% de la MO (Julca-Otiniano et al.,2006)	

1.2. Determinación del uso sustentable del suelo

Se aplicó el Subíndice de Uso Sustentable del Suelo (SUSS) que utiliza indicadores físicos y químicos relativos a la calidad del suelo, en base al promedio equiproporcional de sus valores normalizados (los valores medidos en diferentes escalas son convertidos a una escala común) de cada indicador del suelo (SAGARPA, 2012). Para ello se realizó el siguiente procedimiento y se utilizaron las siguientes fórmulas:

1° Para la normalización (Rn_j) de los indicadores, se usó la siguiente fórmula:

$$Rn_j = 1 - \left(\frac{Vr_j - d_j}{c_j - d_j} \right)$$

Rn: resultado normalizado; *Vr*: valor real de cada indicador físico y químico; *d*: valor deseable del indicador; *c*: valor de corte del indicador; y *j*: cada muestra de suelo.

Para el cálculo de *Rn* se utilizaron valores reales de cada indicador, y los valores deseados y valores de corte, que se muestran en la Tabla 4.

Tabla 4. Valores deseados y valores de corte utilizados en la normalización de los indicadores implicados en el SUSS.

Indicador	Rango o valor deseable (d)	Valor de corte (c)
Densidad aparente (DA)	< 1.1	1.47
Materia orgánica (M.O.)	> 5	0.5
Conductividad eléctrica (CE)	< 1	4.1
pH	6 - 7	5 < pH > 8.5
Fósforo disponible	> 5.5	0
Magnesio intercambiable	> 0.3	0
Calcio intercambiable	> 5	0
Capacidad de intercambio catiónico (CIC)	> 15	5
Nitrógeno total	> 0.2	0.05

*Intercambiable

Fuente: SAGARPA (2012)

2° Determinación del valor de los indicadores normalizados (*P*):

$$P = \frac{\sum_{j=1}^m Rn_j}{m}$$

3° Estimación del valor del de uso sustentable del suelo (SUSS):

$$SUSS = \frac{\sum_{i=1}^n P_i}{n}$$

P: promedio del valor de los indicadores normalizados; *i*: valor cada indicador analizado; *n*: número total de indicadores analizados; *Rn*: valor resultante del indicador normalizado; *m*: número de muestras de suelo analizadas; y *j*: cada muestra de suelo.

Y para calificar la calidad de suelo, según valores normalizados obtenidos, se usaron los rangos interpretativos indicados en la Tabla 5.

Tabla 5. Rangos interpretativos del SUSS.

CALIDAD DEL SUELO	DESCRIPCIÓN
Bueno ($0.95 < \text{SUSS} \leq 1.0$)	Las condiciones de la calidad del suelo son las deseables para llevar a cabo la actividad agrícola.
Aceptable ($0.80 < \text{SUSS} \leq 0.95$)	La calidad del suelo está cercana a las condiciones deseables. Las variables analizadas poco se alejan de los valores adecuados.
Sensible ($0.65 < \text{SUSS} \leq 0.80$)	Los parámetros medidos ocasionalmente se alejan de los valores óptimos.
Marginal ($0.45 < \text{SUSS} \leq 0.65$)	Los indicadores de calidad son distantes de los valores deseables.
Pobre ($0 < \text{SUSS} \leq 0.45$)	La calidad de suelos para fines agrícolas se encuentra amenazada o afectada. Los indicadores se alejan completamente de los niveles deseables.

Fuente: SAGARPA (2012)

2. Resultados y discusión

2.1. Indicadores físicos

Las características físicas del suelo son muy necesarias en la evaluación de la calidad de este recurso natural (García et al., 2012) y están muy estrechamente relacionadas con los usos que el hombre les da; el uso se refleja en la textura, la cual según ICAFE (1998) depende de la proporción relativa de arena, limo, arcilla y materia orgánica. De acuerdo con los valores de la textura del suelo de los sistemas en estudio (Tabla 6), el suelo del SAF es clasificado como franco, y del ex cocal como franco arcilloso arenoso; teniendo en cuenta a Peralta (1995), la textura del tipo franco corresponde a la mejor textura, porque tiene proporciones adecuadas de arena, limo y arcilla; el suelo del SAF tiene las proporciones que le permite tener una buena textura.

En relación a la DA del suelo de ambos sistemas estudiados, en la Tabla 6 se aprecia que el suelo del ex cocal muestra un mayor valor (1.65 g/cm^3) en comparación del suelo del SAF (1.30 g/cm^3). En ese sentido, USDA (1999) señala que cuando la densidad es mayor, el espacio poroso es menor, lo que afecta negativamente el movimiento del agua, desarrollo y penetración de raíces, y el crecimiento de plántulas. Esto se debe a la constante labranza que fue sometido el suelo del ex cocal y al no poseer cobertura, la precipitación afecta las condiciones físicas del suelo. Asimismo, Donoso (1992) menciona que los valores bajos de la DA son específicos de suelos

porosos, adecuadamente aireados, con buen drenaje y suficiente penetración de raíces, lo que permite un buen crecimiento de las raíces. Los valores altos de la DA son propios de suelos compactos y pobremente porosos.

Tabla 6. Indicadores físicos del suelo

Tipo	ANÁLISIS MECÁNICO				DA g/cm ³
	Arena %	Arcilla %	Limo %	Textura	
Sistema agroforestal	41.68	17.04	41.28	Franco	1.30
Ex cocal	53.68	31.04	15.28	Franco arcilloso arenoso	1.65

2.2. Indicadores químicos

Tabla 7. Indicadores químicos del suelo según sistema de uso del suelo

Sistema de uso del suelo	pH	P	M.O.	N	Ca*	Mg*	CIC	CE
		disponible mg/kg	%	total %	Cmol ⁽⁺⁾ /kg	Cmol ⁽⁺⁾ /kg	Cmol ⁽⁺⁾ /kg	dS/m
SAF	5.65	16.82	3.60	0.16	3.90	0.58	4.70	1.69
Ex Cocal	4.15	3.45	2.15	0.10	1.94	0.60	5.38	1.44

*Intercambiable

Según SAGARPA (2012), el suelo del SAF, que presenta un pH 5.65, es “moderadamente ácido”; y el suelo del ex cocal (4.15) es “fuertemente ácido”. Así, en la mayoría de los suelos de la localidad existe una tendencia a la disminución del pH debido a las constantes precipitaciones, además de realizarse constantes trabajos de labranza, que muchas veces son afectadas por la temperatura del lugar. Esta situación también ha

sido reportada por otros investigadores (USDA, 1999), cuando refieren que existen variables sustanciales que alteran el pH del suelo, tales como temperatura y precipitaciones, que controlan la eficacia del lixiviado y la meteorización de los minerales del suelo. Así mismo, Millar et al. (1982) señalan que la acidez del suelo es común en todas las regiones donde la precipitación es alta; esto es concordante, ya que en la localidad la precipitación es 3,100 mm/anuales.

Respecto a los valores del fósforo disponible del suelo del SAF y del ex cocal, según la Tabla 7 son 16.82 mg/kg y 3.45 mg/kg, respectivamente. Y según los rangos interpretativos de SAGARPA (2012), el valor del fósforo disponible el suelo del SAF es de “nivel alto” y el ex cocal de “nivel bajo”. Estos valores tienen relación con lo mencionado por Sánchez (1981), quien señala que en muchos de los suelos en las regiones tropicales, existe un nivel muy bajo de fósforo aprovechable; también podemos mencionar, que este nivel muy bajo se debe a diferentes factores de pérdidas; tal como se refiere Cross y Schlesinger (1995), los principales procesos que disminuyen el fósforo del suelo son: absorción por la planta (5 a 60 kg/ha año en la biomasa cosechada), erosión de las partículas de suelo que arrastran fósforo (0.1 a 10 kg/ha año en partículas minerales y orgánicas), y por escurrimiento superficial del fósforo disuelto en el agua de (0.01 a 3 kg/ha año).

La materia orgánica (M.O.) indicada en la Tabla 7 presenta un valor de 3.60% para el suelo del SAF y 2.15% para el suelo del ex cocal. En ese sentido, siguiendo a SAGARPA (2012), la M.O. del suelo del SAF es “nivel alto” y en el ex cocal es de “nivel medio”; esto debido a que en el suelo del SAF existe presencia de restos orgánicos vegetal y animal, a diferencia del ex cocal que es casi sin vegetación. Esto concuerda con lo mencionado por Bornemisza (1982), quien indica que la M.O. del suelo compone la porción orgánica que comprende los restos vegetales y animales en diferentes estados de desintegración, biomasa de la biota del suelo y sus sustancias desechos. Además, la M.O. incrementa la nutrición en fósforo y es posible incentivar el crecimiento de microorganismos que actúan sobre los fosfatos; del mismo modo la mayor constituyente del nitrógeno acumulado en el suelo se encuentra en forma orgánica, por lo tanto, el acervo de M.O. influye en la reserva de nitrógeno (Navarro et al., 1995).

El nitrógeno total presenta valores de 0.16 % para el suelo del SAF y 0.10 % para el suelo del ex cocal, y según SAGARPA (2012) el SAF tiene un “nivel alto” y “nivel medio”

para el ex cocal. Los valores obtenidos se deben en gran parte a la materia orgánica presente en el suelo, y que además una cantidad de N presente en la materia orgánica se transformará en nitrógeno disponible y estará condicionada por factores ambientales. Esto concuerda con lo mencionado por Rutherford et al. (2007) quienes indican que la mayor cantidad de nitrógeno en el suelo está comprendida por materia orgánica, y únicamente cerca del 2-3% por año del nitrógeno incluido en materia orgánica se convierte en nitrógeno disponible para las plantas, en una transformación denominada "mineralización"; y que a su vez está influenciada por la temperatura, humedad, aireación y pH del suelo. Además, que el nivel medio del ex cocal se debe a una pérdida de este elemento, y tal como lo mencionan Binkley y Vitousek (1989) el nitrógeno puede perderse por desnitrificación, erosión del suelo, lixiviado y volatilización.

En cuanto a los valores calcio intercambiable, al suelo del SAF le corresponde 3.90 Cmol⁽⁺⁾/kg y al ex cocal 1.94 Cmol⁽⁺⁾/kg (Tabla 7); y según SAGARPA (2012) les corresponde la clase "nivel bajo" y "muy bajo" respectivamente. Y respecto al magnesio intercambiable, el suelo del SAF le corresponde 0.58 Cmol⁽⁺⁾/kg y al del ex cocal 0.60 Cmol⁽⁺⁾/kg (Tabla 7), lo que los califica a ambos suelos con "nivel bajo". Esto se debe a factores ambientales, al tipo de textura, tal como lo menciona Barber (1995) quien sostiene que la cantidad Ca²⁺ depende del material parental, nivel de meteorización y la colocación de enmiendas. Con relación al tipo de textura esto coincide con Havlin et al. (1999) quienes manifiestan que por norma habitual los suelos de textura gruesa y aquellos que se ubican en regiones húmedas, formados a partir de rocas pobres en minerales de Ca tienen bajos niveles de Ca²⁺. En contraste, los suelos de textura fina, formados a partir de rocas que son ricas en este elemento, contienen mayor cantidad de Ca total y Ca²⁺ intercambiable y que también registran valores bajos (0.1%) para suelos de textura gruesa en regiones húmedas; y valores altos (4%) para suelos con texturas finas y zonas áridas o semiáridas formados a partir de materiales parentales ricos en Mg²⁺.

Con respecto CIC, según SAGARPA (2012), el suelo de SAF presentan un nivel "muy bajo" mientras que el suelo del ex cocal tiene un nivel "bajo" de CIC. Respecto a ello, se puede decir que ex cocal presenta mayor CIC debido a la influencia de la mayor proporción de arcilla que presenta en comparación del SAF. En tal sentido, esto concuerda con lo mencionado por Bornemisza (1982), quien señala que la CIC es

dependiente de la textura del suelo y de la cantidad de M.O.; así, a más arcilla y materia orgánica en el suelo, la CIC es mayor.

Respecto al indicador CE, para el suelo del SAF fue de 1.69 dS/m y 1.44 dS/m para el suelo del ex cocal, valores que según USDA (1999), son suelos “muy ligeramente salinos”. Así mismo, estos valores pueden verse afectado por diferentes factores ambientales; esto coincide con lo indicado por Santibáñez (s.f.), quien manifiesta que la acumulación de sales solubles en el suelo se asigna especialmente a inconvenientes del drenaje, riegos continuados, evaporación y sequía.

2.3. Sustentabilidad del uso de suelo

La sustentabilidad del uso de suelo fue calculada mediante el SUSS en base a los valores de los indicadores normalizados que se muestran en la Figura 4; es mayor para el suelo del SAF, con un valor de 0.98, correspondiéndole la calidad “Bueno”; mientras que el suelo del ex cocal resulto menor (0.64), con una calidad “Marginal” (SAGARPA, 2012) conforme se aprecia en la Figura 5; asimismo para SAF se debe considerar los componentes agroforestales y las buenas prácticas de manejo agrícola que desarrollan los agricultores. Además, esto coincide con Lal (1996) quien estableció los efectos de la deforestación, la labranza de "post desmonte" y sistemas de cultivos sobre las propiedades del suelo, durante el periodo 1978 a 1987 en sur oeste nigeriano, y cuyos resultados revelaron que la deforestación y los cambios en el uso del suelo producen fuertes cambios en las propiedades físicas e hidrológicas del suelo, los cuales habían sido considerablemente propicios antes de la tala del bosque.

Del mismo modo Chavarría et al. (2012) calcularon un índice de calidad de suelo aditivo (ICSA), el cual fue mayor en el sistema bosque. Con respecto al suelo del ex cocal en Cuyaco, este quedó afectado por la constante labranza que sufrió por varios años y la utilización de productos químicos tóxicos que afectaron las propiedades del suelo; así mismo, se vio afectado por los factores ambientales entre ellos la alta precipitación, lo cual causó el lavado de los nutrientes, la acidificación del suelo, entre otros, lo que coincide con lo que indicado por Urrelo (s.f.).

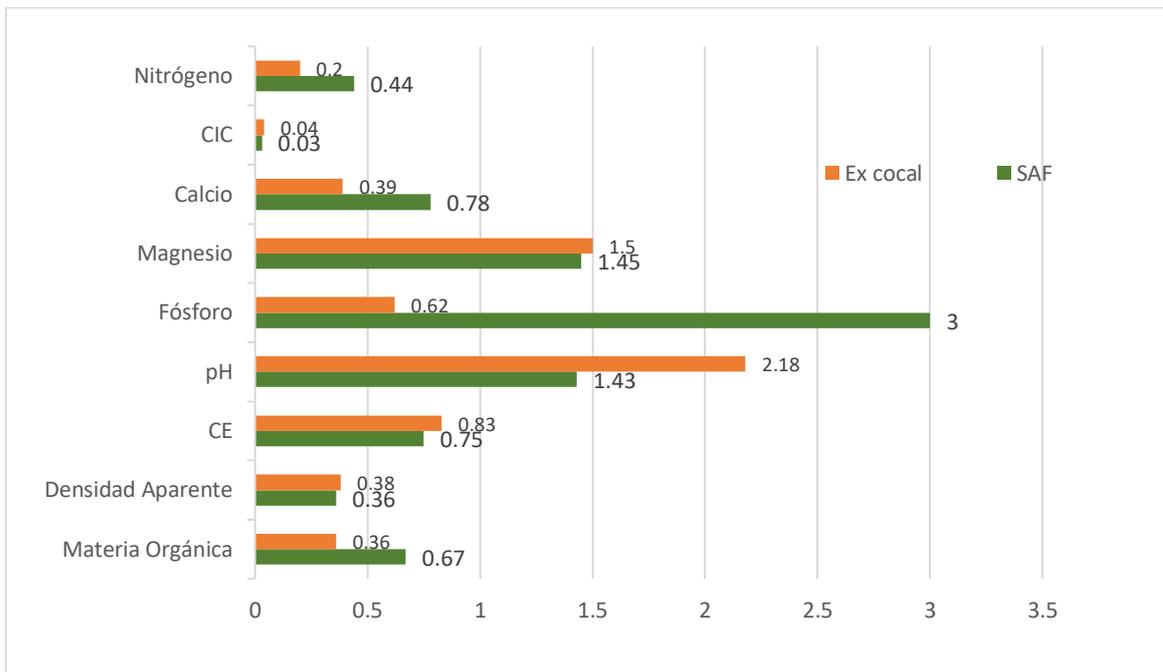


Figura 4. Indicadores físicos y químicos normalizados (Rn) para la estimación del valor del de uso sustentable del suelo del SAF y ex cocal.

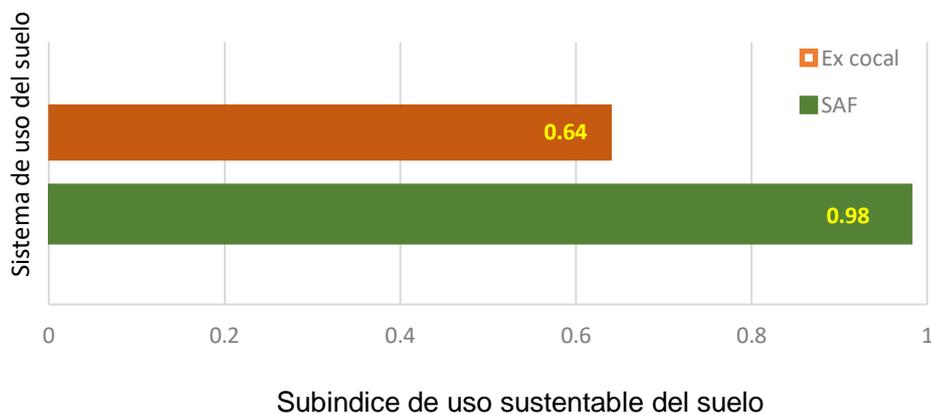


Figura 5. Sustentabilidad del uso de suelo.

Conclusiones

- El suelo del sistema agroforestal tiene una textura y densidad aparente ideal.
- En ambos sistemas de uso de suelo la conductividad eléctrica y el magnesio intercambiable son similares cualitativamente.

C. Panaifo-Gómez et al. // Calidad y uso sustentable del suelo en el Valle del Monzón ... 9-24

- La materia orgánica, fósforo disponible y nitrógeno total del SAF tienen un nivel alto.
- El pH del suelo del ex cocal es ácido y el calcio intercambiable muy bajo; mientras que CIC del SAF es muy bajo.
- El sistema agroforestal de Cuyaco tiene mejor calidad del suelo y su uso es sustentable.

Referencias

Barber, S.A. (1995). *Soil nutrient bioavailability: A mechanistic approach*. John Wiley y Sons.

Bazán, R. (1996). *Manual para el análisis químico de suelos, aguas y plantas*. Universidad Nacional Agraria la Molina. Fundación para el Desarrollo Agrario.

Binkley, D. y Vitousek, P. (1989). *Soil nutrient availability*. In: R. W. Pearcy, J. R. Ehleringer, H. A. Mooney, and P. W. Rundel (eds.). *Plant physiological ecology. Field methods and instrumentation*. Chapman and Hall.

Bornemisza, E. (1982). *Introducción a la Química de Suelos*. Secretaría General de la Organización de Estados Americanos.

Chavarría, N., Tapia, A., Soto, G. y Virginio, E. (2012). Efecto de diferentes sistemas de manejo sobre la calidad del suelo, en fincas cafetaleras de la zona de Turrialba y Orosi. *Revista InterSedes*, 13(26), 85-105. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/intersedes/article/view/2991>

Chuquichaico, L. (2016). *Impacto de la reforestación en la recuperación de los suelos degradados en la microcuenca del río Monzón - región Huánuco*. [Tesis de doctorado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Repositorio Institucional <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/1071>

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA). (2015). *Recuperando el Monzón*. Lima: Observatorio Peruano de Drogas. <https://www.devida.gob.pe/documents/20182/96750/MONZON-LIBRO.pdf/48402eed-0e54-471a-a536-c50a20eca68e>

Conservación y Rehabilitación de Tierras en América Latina y el Caribe (CORTALC). (1996). *Un Programa de acción especial*. Brazil.

Cross, A. y Schlesinger, W. (1995). A literature review and evaluation of the Hedley fractionation: Applications to the biogeochemical cycle of soil phosphorus in natural ecosystems. *Geoderma*, 64(3 - 4), 197-214. [https://doi.org/10.1016/0016-7061\(94\)00023-4](https://doi.org/10.1016/0016-7061(94)00023-4)

Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI (2015, 30 de setiembre) Decreto supremo que aprueba el reglamento para la gestión de las plantaciones forestales y los sistemas agroforestales. El Peruano-Normas legales separata especial, 30 de setiembre 2015. pp 562608 – 562632. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/reglamento-para-la-gestion-forestal-reglamento-para-la-gest-decreto-supremo-ns-018-al-021-2015-minagri-1293975-1>

Donoso, C. (1992). *Ecología forestal*. Editorial Universitaria, Universidad Austral de Chile.

FAO. (2015). *El suelo es un recurso no renovable. Su conservación es esencial para la seguridad alimentaria y nuestro futuro sostenible*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. <http://www.fao.org/resources/infographics/infographics-details/es/c/278964/>

García, Y, Ramírez, W. y Sánchez, S. (2012). Indicadores de la calidad de los suelos: una nueva manera de evaluar este recurso. *Pastos y Forrajes*, 35(2), 125-138. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-03942012000200001

Google. (s.f.). [Mapa de Monzón en Google maps]. Recuperado el 14 de octubre, 2020, de: <https://www.google.com/maps/@-9.355609,-76.2894962,22601m/data=!3m1!1e3>

Grillo, L. (2019). *Después de la coca: Iniciativas estatales en materia de lucha contra las drogas y estrategias de vida en el valle del Monzón*. [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú] <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/14227>

Havlin, L., Beaton, J., Tisdale, S. y Nelson, W. (1999). *Soil fertility and fertilizers; an introduction to nutrient management*. (6ta. ed.). Pearson.

ICAFFE. (1998). *Manual de recomendaciones para el cultivo de café*. Instituto del Café de Costa Rica.

Jiménez, R. y González, V. (2006). La calidad de suelos como medida para su conservación. *Edafología*, 13 (3), 125-138. <http://edafologia.ugr.es/revista/tomo13c/articulo125.pdf>

Julca-Otiniano, A., Meneses-Florián, L., Blas-Sevillano, R. y Bello-Amez, S. (2006). La materia orgánica, importancia y experiencia de su uso en la agricultura. *Idesia (Arica)*, 24(1), 49-61. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34292006000100009>

Karlen, D., Mausbach, M., Doran, J., Cline, R., Harris, R. y Schuman, G. (1997). Soil quality: a concept, definition, and framework for evaluation (A Guest Editorial). *Soil Science Society of America Journal*, 61(1), 4 - 10. <https://doi.org/10.2136/sssaj1997.03615995006100010001x>

Lal, R. (1996). Deforestation and land - use effects on soil degradation and rehabilitation in western Nigeria. III. Runoff, soil erosion and nutrient loss. *Land Degradation & Development*, 7(2), 99-119. [https://doi.org/10.1002/\(SICI\)1099-145X\(199606\)7:2%3C99::AID-LDR220%3E3.0.CO;2-F](https://doi.org/10.1002/(SICI)1099-145X(199606)7:2%3C99::AID-LDR220%3E3.0.CO;2-F)

C. Panaifo-Gómez et al. // Calidad y uso sustentable del suelo en el Valle del Monzón ... 9-24

Millar, C.E., Turk L.M. y Foth H.D. (1982). *Fundamentos de la Ciencia del Suelo*. C.E.C.S.A.

Ministerio de Agricultura. (1995). *Mapa Ecológico del Perú, Guía explicativa*. Ministerio de Agricultura-INRENA.

Navarro, J., Moral, H., Gómez, L. y Mataix, B. (1995). *Residuos orgánicos y agricultura*. Universidad de Alicante. Servicio de Publicaciones.

Peralta, M. (1995). *Guía N° 2 de Edafología*, Universidad de Chile, Fac. de Cs. Forestales. Dpto. de Silvicultura.

Rutherford, M., McGill, J., Arocena, M. y Figueiredo, C. (2007). Total nitrogen. En: M. R. Carter y E. G. Gregorich, (eds.). *Soil sampling and method of analysis*. CRC Press.

Sánchez, P. (1981). *Suelos del trópico. Características y manejo*. (E. Camacho, Trad.). IICA.

Santibáñez, C. (s.f.). Módulo 1.1: *Determinación del pH y conductividad eléctrica del suelo*. Universidad de Chile.
http://mct.dgf.uchile.cl/AREAS/medio_mod1.1.htm#:~:text=La%20acumulaci%C3%B3n%20de%20sales%20solubles,se%20le%20denomina%20suelo%20salino.

Schweizer, S. (2010). *Muestreo y análisis de suelos para diagnóstico de fertilidad*. San José. CR. : INTA/MAG <http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/P33-9965.pdf>

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). (2012). *Subíndice de Uso Sustentable del Suelo – Metodología de Cálculo*. FAO y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de México.

Solsol, E. (2018). *La recuperación de suelos degradados ex cicales por procesos naturales en periodos de abandono de 5, 10, 15, 20 años en el distrito de Mariano Dámaso Beraun-2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Agraria de la Selva] RIDUNAS.
http://repositorio.unas.edu.pe/bitstream/handle/UNAS/1468/SRE_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Urrelo, R. (s.f.). *Desarrollo agroecológico para la región andino-amazónica peruana afectada por cultivos ilícitos*
<http://www4.congreso.gob.pe/congresista/1995/rurrelo/agroeco.htm>

USDA. (1999). *Guía para la evaluación de la calidad y salud del suelo*. Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de Norteamérica
(https://www.nrcs.usda.gov/Internet/FSE_DOCUMENTS/stelprdb1044786.pdf)

Vallejo, V. (2013). Importancia y utilidad de la evaluación de la calidad de suelos a través del componente microbiano: Experiencias en sistemas silvopastoriles. *Colombia Forestal*, 16(1), 83-99. <https://doi.org/10.14483/udistrital.jour.colomb.for.2013.1.a06>

Covid-19 un fenómeno colectivo, visto desde el umbral de la biopolítica

DOI: <https://doi.org/10.38186/difcie.35.03>

Margelis Coromoto Méndez Calderón *

RESUMEN

Se analiza la Covid-19 como un fenómeno colectivo, visto desde el umbral de la biopolítica. La relevancia de la biopolítica en las naciones, ha tenido su punto de anclaje en el campo de la medicina, ya que que este saber científico se utiliza para configurar un cuidado de la población y propiciar cierto equilibrio de la vida, de allí surge el interés de realizar una investigación sobre el Covid-19, visto desde el umbral de la biopolítica. Para desarrollar este estudio, se realizó una investigación cualitativa de tipo documental. En este sentido, en la investigación se infirió sobre la complejidad de los agentes virales en la población, tomando como referencia la evolución de los mecanismos biotecnológicos, y haciendo énfasis en el Covid-19, el cual se diseminó infatigablemente en la esfera global, penetrando paradójicamente, los sistemas de alerta que lograran neutralizar al agente responsable de la actual pandemia mundial. Con esto se trata de crear y desplegar una serie de estrategias de intervención, hacia las formas de existencia colectiva en garantía de la vida, la salud pública y la seguridad social.

PALABRAS CLAVE: COVID-19; pandemia; biología; biotecnología; política.

* Centro de Investigación de Ciencias Políticas de la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín. Maracaibo, Venezuela. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4474-7005>
E-mail: Mendez.MargelisM@gmail.com

Recibido: 10/03/2021

Aceptado: 30/04/2021

Covid-19 a collective phenomenon, seen from the threshold of Biopolitics

ABSTRACT

Covid-19 is analyzed as a collective phenomenon, seen from the threshold of Biopolitics. The relevance of biopolitics in nations has had its anchor point in the field of medicine, since this scientific knowledge is used to configure care for the population and promote a certain balance of life, hence the interest to conduct an investigation on Covid-19, seen from the threshold of biopolitics. To develop this study, a qualitative documentary research was carried out. In this sense, the research inferred the complexity of viral agents in the population, taking as a reference the evolution of biotechnological mechanisms, and emphasizing Covid-19, which was tirelessly disseminated in the global sphere, penetrating paradoxically, the warning systems that managed to neutralize the agent responsible for the current global pandemic. This is about creating and deploying a series of intervention strategies, towards forms of collective existence in guarantee of life, public health and social security.

KEYWORDS: COVID-19; pandemic; biology; biotechnology; politics.

Introducción

Los virus son entidades biológicas que funcionan como agentes infecciosos microscópicos, que se replican dentro de las células de otros organismos, entre ellos, se encuentra el coronavirus de tipo 2 (actual coronavirus), causante del síndrome respiratorio agudo severo, cuya expansión mundial provocó la pandemia de la Covid-19. Tiene un origen zoonótico, ya que al parecer se transmitió de un animal a uno humano.

En este sentido, la diferencia entre el SARS de 2002, con este nuevo tipo de coronavirus, es que mientras el primero presentaba síntomas a los pocos días de contagio, la Covid-19 puede pasar hasta dos semanas sin que la persona muestre síntomas y aun así puede contagiar la enfermedad a su entorno, de allí su complejidad y su diseminación por toda la esfera global.

Por consiguiente, se tuvo el interés de realizar un estudio del Covid-19, visto desde el umbral de la teoría de Foucault sobre biopolítica, que da cuenta del control de la sociedad por medio del biopoder, de donde surge la biopolítica, que persigue administrar la vida. Esto tiene la consecuencia de que mientras que la antigua forma de poder contemplaba la existencia humana desde el ámbito jurídico, el biopoder la contempla desde el ámbito biológico, es decir, no se percibe la vida por un lado y la política por otro,

sino que la propia vida sería contemplada como un proceso de determinaciones de fuerza, relaciones de poder, técnicas y métodos de intervención masiva, para conducir y regular a la población.

En este sentido, la biopolítica no actúa de una manera directa sobre la población, sino sobre las condiciones del desarrollo de la vida; se introduce con el fin de maximizar esas condiciones del desarrollo a fin de expandir la vida, por ello su realización suele pasar desapercibida por la población, ya que se despliega con la pretensión de buscar la estabilidad, seguridad y salud a la población; por ello no suele detectarse como un mecanismo de control, sino como un sistema regular enmarcado en la normalización.

De allí surge el interés de realizar una investigación sobre la Covid-19, como un fenómeno colectivo, visto desde el umbral de la biopolítica.

1. Materiales y Método

En el presente estudio se realizó una investigación cualitativa de tipo documental, a través de la revisión teórica de investigaciones científicas que poseen información relevante y necesaria para dar cumplimiento al objetivo planteado. La metodología aplicada para la revisión de la literatura se basa en la técnica propuesta por Hernández, et al. (2010), que contempla las fases de revisión, detección, consulta, extracción/recopilación e integración de datos pertinentes con los objetivos de la investigación, fijando una posición crítica reflexiva y aplicando la gestión del conocimiento. La consulta de la información se efectuó utilizando las bases de datos: *EBSCOhost Research Databases, Elsevier Instituciones y Scientific Electronic Library*.

Se consideraron como criterios de selección, aquella literatura publicada más recientemente en concordancia con lo novedoso de este virus e información que estuvo en idioma inglés y español. Para la extracción/recopilación de la literatura, se analizaron los objetivos planteados, el fundamento teórico y los principales resultados presentados en las investigaciones relacionadas, entre ellos, artículos científicos e información de revistas nacionales e internacionales, destacando calidad, fiabilidad y validez; pertinentes al objetivo de esta investigación. Finalmente, para la integración de los datos, se analizó la línea de desarrollo estructurada sobre el tema, visto desde la perspectiva teórica-científica a fin de construir la fundamentación teórica que sustenta el presente artículo.

2. COVID-19, aspectos biológicos

Los virus son entidades biológicas que funcionan como agentes infecciosos microscópicos que se replican dentro de las células de otros organismos. Una vez que los virus logran filtrar la piel, éstos se enfrentan al sistema inmunológico, cuyas consecuencias de la infección son variables, causan enfermedad aguda tras períodos de incubación, en algunos casos son asintomáticos o presentan síntomas menores. Para (Kramer, 2020: 01), “Los virus son organismos infecciosos diminutos, mucho más pequeños que un hongo o una bacteria, que necesitan invadir una célula para reproducirse (replicarse)”. De igual manera, según Kramer, (2020: 01):

Muchos virus que antiguamente estaban presentes solo en determinadas zonas del planeta en la actualidad se están extendiendo. Entre estos virus se encuentran el de la fiebre hemorrágica de Crimea-Congo, el virus de la encefalitis japonesa, el de la fiebre del valle del Rift, el del Nilo occidental, el del río Ross, el del Zika y el virus de la encefalomiелitis ovina. Estos virus se propagan en parte debido a que el cambio climático ha posibilitado que existan más áreas donde pueden vivir los mosquitos que transmiten estos virus.

Es importante destacar que los virus se clasifican en DNA y RNA; cada tipo tiene su material genético en forma de cadenas simples o dobles. El virus VIH es uno de los más conocidos, desde que se detectó en 1980, en el África Subsahariana, siendo de los virus más destructivos de la historia; de igual manera el virus H1N1, surgió en México en el año 2009; y el virus de la gripe aviar H7N9, circula habitualmente entre la población de aves, pero algunas variantes pueden afectar a humanos. También se encuentra el Ébola, identificado por primera vez en Sudán y la República Democrática del Congo en 1976, el virus puede contraerse por contacto con la sangre o los fluidos corporales de animales infectados.

En el caso de los Coronavirus, se encuentra el virus SARS-CoV, como coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave, ocasionalmente llamado SARS-CoV-1; surgió en el año 2003, en los países del sudeste asiático. El SARS-CoV-2, surgió en China y Arabia Saudita entre los años 2002 y 2012. Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), solo se han descubierto seis CoVs, relacionados con enfermedades en humanos; el coronavirus de Wuhan (SARS-CoV-2) sería el séptimo.

El Virus 2019-nCoV (Actual Coronavirus), es el causante del síndrome respiratorio agudo severo, según grupos de riesgo, presentando una rápida progresión a una neumonía grave y fallo multiorgánico, generalmente fatal en personas de la tercera

edad y con presencia de patologías comprometidas, cuya expansión mundial provocó la pandemia del Covid-19. Tiene un origen zoonótico, ya que al parecer se transmitió de un animal a un humano; fue reportado por primera vez en enero de 2020, por el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades de China, luego que en diciembre de 2019, la Comisión de Salud Municipal de Wuhan Hubei, notificara 27 casos de un tipo de neumonía de etiología desconocida, siete de los cuales eran severos.

La rápida expansión de la enfermedad hizo que la OMS, en enero de 2020, declarara una emergencia sanitaria de preocupación internacional y en marzo-2020, fue caracterizada como pandemia. La diferencia entre el SARS de 2002, con este nuevo tipo de coronavirus, es que mientras el primero presentaba síntomas a los pocos días de contagio, con el Covid-19 pueden pasar hasta dos semanas, sin que la persona muestre síntomas y aun así contagiar la enfermedad, que en casos el paciente presenta cuadros clínicos severos con efecto letal.

En virtud de lo antes expuesto, la humanidad sufre hoy una situación grave, millones de personas se han contagiado con el Covid-19, es decir, el mundo se ha visto envuelto en una gran adversidad que quedará en la historia como una de las pandemias más grandes que ha padecido la humanidad. La pérdida de tantas vidas dejará huellas sobre la población mundial, y la repercusión psicológica de la incertidumbre es otro elemento impactante que conllevará a cambios sociales cuando esta pandemia logre controlarse.

Aunque los mecanismos fisiopatológicos no están del todo esclarecidos, la Covid-19 es una enfermedad que en la mayoría de los casos el sistema inmunológico podría no defenderse de este enemigo mortal y, en consecuencia, fallan los mecanismos de control y respuesta fisiológica. El sistema nervioso parece también ser susceptible al SARS-CoV2 o a la exacerbada respuesta inmunológica proinflamatoria, lo que conlleva a graves trastornos de los mecanismos respiratorios centrales, trastornos cerebrovasculares, convulsiones y otras manifestaciones periféricas como la pérdida del gusto y del olfato

En la actualidad, instituciones científicas están creando vacunas, con el fin de ganar la carrera en contra el Covid-19; entre los centros de investigación se encuentran: Institutos Nacionales de Salud de los EEUU, el Centro Chino para el Control y Prevención de Enfermedades (CCDC), la Academia Militar de Ciencias Médicas de la República Popular China, la Coalición para las Innovaciones en Preparación para Epidemias (CEPI)

de Noruega, la Universidad de Queensland en Australia, Universidad de Oxford Reino Unido y Centros Científicos Israelíes, entre otras instituciones científicas. Sin embargo, lamentablemente, aún no existen antivirales y vacunas efectivas que contrarresten definitivamente la enfermedad.

3. Efectos socioeconómicos del Covid-19 en la esfera global

La crisis financiera asociada con la pandemia ha tenido repercusiones negativas amplias y severas en los mercados financieros, inclusive en el petróleo y el oro; el mismo escenario se ha observado en los mercados bursátiles y las caídas de las principales bolsas del mundo, entre ellas: Londres, Milán, París, Frankfurt, Madrid y New York, y en las bolsas de América Latina y asiáticas. En el caso del comercio, las industrias y fábricas han reducido su producción habitual por las restricciones que genera la pandemia, e incluso cese de sus funciones en algunos casos; también las empresas vinculadas a los viajes y el turismo se enfrentan a pérdidas probablemente irre recuperables. De igual manera, establecimientos, restaurantes, centros educativos, centros comerciales, cines, negocios minoristas y toda actividad o evento que implique aglomeraciones; causando impacto socioeconómico en gran parte del mundo. También, la pandemia ha tenido efecto significativo en la industria de la aviación, debido a las restricciones de viaje resultantes, así como por la reducción de la demanda de vuelos. Así mismo, ha impactado sobre la producción y distribución de alimentos, lo que ha puesto en riesgo la seguridad alimentaria de vastos sectores de la población de la mayoría de los países.

Con respecto a los sistemas de salud, al virus ha puesto tales sistemas al límite, especialmente por insuficiencia de la infraestructura, el personal y los medios necesarios para afrontar la circunstancia epidemiológica. Uno de los principales puntos de referencia que mostraron el colapso, fue el desbordamiento de cadáveres en Wuhan, Guayaquil y Quito, así como la excavación de fosas comunes, morgues provisionales y sepulturas e incineraciones en masa en gran parte del mundo.

De igual manera, la salud mental se ha visto afectada, producto del desempleo e ingresos de las personas, afectando su capacidad social y causando efectos secundarios, relacionados a cuadros de ansiedad, estrés, nerviosismo y preocupación. En respuesta al cierre de escuelas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), recomendó el uso de programas de aprendizaje a distancia, con aplicaciones y plataformas educativas abiertas.

La mayoría de las Naciones adoptaron formas digitales, a fin de no interrumpir totalmente la continuidad de los procesos de enseñanza. Sin embargo, gran cantidad de la población estudiantil, no cuenta con plataformas avanzadas de internet, que garanticen las clases virtuales, esencialmente en las naciones sub-desarrolladas, en particular en poblaciones remotas.

4. Teoría de Foucault: Biopolítica

El filósofo francés Michel Foucault, plantea el control de la sociedad, por medio del biopoder, visto como la tecnología política, que tiene como objetivo gestionar la vida y el cuerpo, viendo la muerte como el único límite. De allí la frase “hacer vivir, dejar morir”, cuyo significado es, el poder no domina a la muerte, sino a la mortalidad (Foucault, 2000). La noción de biopoder de Foucault, es que la lógica del poder soberano legitima la autoridad del gobernante, cuya finalidad es posibilitar el bienestar y la seguridad de la población, actuando mediante mecanismos globales, de tal manera que se logren estados de equilibrio basado en la normalización, tomando como eje principal los procesos biológicos del hombre, y asegurando en ellos no una disciplina, sino una regularización, cuyo objeto es la vida.

Para (Meza 2008: 09). “Estas tecnologías configuradas por el biopoder invadirán el cuerpo, la salud, las condiciones de vida y el espacio de la existencia, pero no con el fin de erradicar por completo sus problemas, sino de regularizarlos, ya que estos problemas se conciben como factores permanentes de una población”. En este sentido, el biopoder se convierte en un marco para la ciencia; bajo este paradigma, la tecnología penetra las estructuras biológicas para modificarlas, tanto a nivel molecular como antropológico, tal es el caso de los cyborgs y el transhumanismo.

Así mismo, el biopoder tiene dos acepciones: uno dirigido al control de las personas de forma individual, llamada anatomopolítica, referida a los dispositivos disciplinares encargados de extraer del cuerpo humano su fuerza productiva, mediante el control del tiempo y del espacio; y otro dirigido a las poblaciones en su conjunto, llamada biopolítica, referida a la regulación de las masas, utilizando los saberes y prácticas que permitan gestionar tasas de natalidad, flujos de migración, epidemias e incremento de la longevidad.

Ahora bien, es en este punto donde Foucault sitúa el nacimiento de esta noción, como biopolítica, centrada en el cuerpo, donde lo biológico encuentra expresión en lo

político. El término “biopolítica” tiene su origen en el siglo XX, en el contexto de las concepciones racistas e imperialistas del Estado-Nación soberano, pero su difusión actual se debe al francés Michel Foucault; desde esta perspectiva, no se percibe la vida por un lado y la política por otro, sino que la propia vida sería contemplada como un proceso de determinaciones de fuerza, relaciones de poder, técnicas y métodos de intervención masiva para conducir la vida de la población y la regulación de la demografía.

En este sentido, la biopolítica no actúa de una manera directa sobre la población, sino sobre las condiciones del desarrollo de la vida, se introducen con el fin de maximizar esas condiciones para poder expandir la vida; por ello su realización suele pasar desapercibida por la población, ya que se introduce con la pretensión de buscar la estabilidad, seguridad y salud a la población. De esta manera, no suele detectarse como un mecanismo de control, sino como un sistema regular enmarcado en la normalización.

De ahí la relevancia de la biopolítica en las naciones; su expansión y asentamiento ha tenido su punto de anclaje en el campo de la medicina, debido a que este saber científico se utiliza para configurar un cuidado y propiciar cierto equilibrio de la vida.

Es complejo identificar hoy en día agentes infecciosos en la población, que hayan sido inducidos por el ingenio humano, ya que pueden confundirse como enfermedades comunes o epidemias que ocurren naturalmente y esporádicamente en determinadas regiones, y debido a que esta modalidad regularmente se visualiza en conflictos bélicos. Sin embargo, no es descartable considerarlo, debido a la evolución de los mecanismos biotecnológicos y de microbiología, tal es el caso del Covid-19, que se diseminó infatigablemente en la esfera global y paradójicamente no se identificaron rápidamente los sistemas de alerta, que lograran detectar y neutralizar de manera anticipada al agente responsable de la pandemia mundial, logrando posicionarse como una amenaza de la salud pública y del bienestar social.

A pesar de los controles e inversiones en prevención sobre bioterrorismo, biotecnología e inteligencia de Estado, acciones que en su conjunto, se conocen como biodefensa y son atribuibles particularmente a los países de primer mundo y a las autoridades competentes de índole internacional, como lo es la OMS. La Red Global de Alerta y Respuesta frente a brotes epidémicos adscrito a la OMS, brinda un marco operacional para reunir esos conocimientos especializados, con el propósito de

mantener a la comunidad internacional continuamente alerta ante la amenaza de brotes epidémicos; también se encuentra el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades, creado en el año 2005, que tiene entre sus tareas principales la vigilancia epidemiológica, cuya función es crear las defensas de Europa contra las enfermedades infecciosas.

Por consiguiente, se puede inferir que los agentes biológicos (generalmente de Tipo A, son de riesgo más elevado entre los que se destacan el virus de la viruela y anthracis), son gérmenes que pueden infectar o causar la muerte a personas, animales o cultivos, con efecto perjudicial. En cuanto a los ataques biológicos, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol, 2021: 01) los define como “la liberación intencional de virus, bacterias u otros gérmenes que pueden infectar o matar a las personas, los ganados o los cultivos. *Bacillus Anthracis*, la bacteria que causa el ántrax (o carbunco), es uno de los agentes que se utilizaría con más probabilidad en un ataque biológico”. Para Benítez et al. (2018: 09):

Un bioagente es un virus, parásitos, hongos, etc, una toxina u otro material biológico con capacidad de afectar la salud de los humanos de diversas formas, por ejemplo, la toxina botulínica es la más venenosa sustancia conocida, a tal punto que sólo un gramo de toxina cristalina, disperso o inhalado mataría a más de un millón de personas aun cuando los factores técnicos dificulten tal determinación.

De acuerdo con las fuentes bibliográficas, anteriormente expuestas, se puede deducir, que el impacto de un ataque biológico en la salud pública es capaz de alcanzar magnitudes insospechadas, al provocar un gran número de contagios y muertes, además de sembrar miedo y pánico a escala mundial, ocasionando un desequilibrio social y daños económicos; por lo general este tipo de acciones están ligado a intimidar o coaccionar a gobiernos o a la población civil en favor de objetivos políticos o sociales.

Son varios los ejemplos a los largo de la historia de agresiones biológicas, particularmente en conflictos bélicos, donde se han utilizado armas biológicas con propósitos defensivos y ofensivos, dada las implicaciones anti-éticas que involucran todo tipo de experimentación con seres humanos, en este caso con la finalidad de neutralizar enemigos y desestabilizar gobiernos, particularmente instituciones como Fort Detrick de EEUU, Escuadrón 731 de Japón (II Guerra Mundial) y Biopreparat de Rusia en los años 70”, se encargaron de esta práctica, resultando controversial tanto conocimiento científico puesto al servicio de la guerra.

De hecho, los alemanes durante la I Guerra Mundial utilizaron actos de sabotaje biológico contra EEUU, Rusia, Rumania y Francia, con Ántrax e inoculación de hepatitis tipo A; de igual manera en la II Guerra Mundial, los japoneses lanzaron bombas de cristal para expandir la peste. En el siglo XX y en lo que va del siglo XXI, se han visto casos de bioataques, tal es el caso en 1984, cuando integrantes de una secta religiosa provocaron un brote por *Salmonella typhimurium*, contaminando intencionadamente varios restaurantes-buffet en la localidad de Dallas; en el año 2001, casos de ántrax fueron motivo de atención en Estados Unidos; así mismo ocurrió en Chile, con víctimas fatales.

Para (Velásquez 2020: 09) “La Organización Mundial de la Salud hace referencia a que el SARS-CoV-2 no va a desaparecer, lo cual implica que la humanidad tendrá que prepararse para enfrentar prospectivamente esta realidad, que complica más la situación epidemiológica de los diferentes países”. La prospectiva luego del COVID-19, debe estar orientada a la reconstrucción de la economía por parte de las naciones, a través del diseño y aplicación de políticas fiscales y monetarias que contribuyan a mitigar los efectos de la pandemia. El diseño y creación de políticas sociales, es necesario para atenuar los impactos de desempleo y pobreza y así elevar el tejido productivo de los Estados; para ello es necesario la cooperación internacional por medio de financiamientos, así como el alivio de las deudas contraídas antes, durante y después de la pandemia. Con esto se trata de crear y desplegar una serie de estrategias de intervención, hacia las formas de existencia colectiva en garantía de la vida, la salud pública y la seguridad social.

Conclusiones

Sin lugar a dudas, el mundo tendrá que ser otro después de que se supere esta pandemia; son momentos donde la biopolítica debe afianzarse aún más, pero con la intención de invertir en la ciencia, cuidar al ser humano que la ejecuta, y brindarle a este los recursos e insumos, para poder así defender a la humanidad de esta calamidad y de otras que posiblemente vendrán.

La biopolítica no actúa de una manera directa sobre la población, sino sobre las condiciones del desarrollo de la vida, ya que se introduce con la pretensión de buscar la estabilidad, seguridad y salud a la población; por ello no suele relacionarse como un mecanismo de control, sino como un sistema regular enmarcado en la normalización.

Es así como desde esta perspectiva, no se percibe la vida por un lado y la política por otro, sino que la propia vida es contemplada como un proceso de interacciones entre fuerzas, relaciones de poder, técnicas y métodos de intervención masiva para conducir la vida de la población y la regulación de la demografía.

A pesar de los métodos, controles e inversiones en prevención sobre bioterrorismo, biotecnología e inteligencia de Estado (acciones que en su conjunto, se conocen como biodefensa), hoy en día no son descartables los ataques biológicos, para sembrar miedo, pánico y desequilibrio social, así como perturbar la economía de las grandes potencias, con la insana pretensión de introducir un viraje macroeconómico en la esfera global.

Referencias

Benítez, M.; Gómez, R.; Jiménez, E.; Reyes, A.; Calderón, N. (2018). La Guerra Biológica un Desafío para la Humanidad. *Revista Archivo Médico Camaguey*, Vol 22 (5): 653-668. En: <http://revistaamc.sld.cu/index.php/amc/article/view/5667/3201>

Foucault, M. (2000). Clase del 17 de marzo de 1976. *Defender la sociedad. Curso en el Collège de France (1975-1976)*. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2000. En: <https://adultosmayores.unr.edu.ar/wp-content/uploads/2020/11/FOUCAULT-Michel-Clase-del-17-de-marzo-de-1976-en-Defender-la-Sociedad-2.pdf>

Hernández, R., Fernández, C., y Batista, P. (2010). Metodología de la Investigación. Recuperado de: <http://www.um.es/documents/378246/2964900/Normas+APA+Sexta+Edici%C3%B3n.pdf/27f8511d-95b6-4096-8d3e-f8492f61c6dc>

Interpol (2021). Bioterrorismo: La Amenaza. Recuperado de: <https://www.interpol.int/es/Delitos/Terrorismo/Bioterrorismo>.

Kramer, L. (2020). "Introducción a las Enfermedades Virales". En: Manual Msd, versión para público general. Última revisión completa abr. 2020. Recuperado de: <https://www.msdmanuals.com/es/hogar/infecciones/introducci%C3%B3n-a-las-infecciones-virales/introducci%C3%B3n-a-las-infecciones-virales>.

Meza, F. (2018). El Biopoder como motor de la Sociedad de Normalización. Universidad de Chile, Facultad de Humanidades. Tesis. En: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/169913/Michel-Foucault-el-biopoder-como-motor-de-la-sociedad-de-normalizacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Velázquez-Pérez L. (2020). La COVID-19: reto para la ciencia mundial. *Anales de la Academia de Ciencias de Cuba* [revista en Internet]. 10 (2): 1-2. Disponible en: <http://revistaccuba.sld.cu/index.php/revacc/article/view/763>

El absurdo y la rebelión metafísica en Albert Camus

DOI: <https://doi.org/10.38186/difcie.35.04>

Moisés Flores*

RESUMEN

El pensamiento de Albert Camus (1913-1960) se caracterizó por reivindicar la libertad y la rebelión del individuo. Tomando en cuenta estos dos principios, a continuación se analiza el absurdo y la rebelión metafísica en dos obras centrales de Camus: *El Mito de Sísifo* (1942) y *El Hombre Rebelde* (1951). El absurdo forma parte de la condición humana. La rebelión metafísica busca la superación del absurdo, en cuanto obstáculo de la libertad; también aboga por hacer conciencia en el hombre de defender su libertad ante cualquier estructura, Institución o Estado que pretenda limitarla.

PALABRAS CLAVE: Filosofía; filósofo; metafísica; corriente filosófica; Albert Camus.

*Escuela de Filosofía de la Universidad del Zulia, Maracaibo-Venezuela. E-mail: moises_2088@hotmail.com

The absurd and the metaphysical rebellion in Albert Camus

ABSTRACT

The thought of Albert Camus (1913-1960) was characterized by claiming the freedom and rebellion of the individual. Taking into account these two principles, the absurdity and metaphysical rebellion are analyzed below in two central works by Camus: *El Mito de Sísifo* (1942) and *El Hombre Rebelde* (1951). The absurd is part of the human condition. Metaphysical rebellion seeks to overcome the absurd, as an obstacle to freedom; It also advocates making man aware of defending his freedom before any structure, institution or state that seeks to limit it.

KEYWORDS: Philosophy; Philosophers; Metaphysics; Philosophical schools; Albert Camus.

Introducción

La obra de Camus se centra en el hombre como eje de reflexión; en torno a él desarrolla toda una filosofía que se centra exclusivamente en la experiencia humana; el deseo de una razón absoluta y el choque de la irracionalidad del mundo generan un conflicto que desborda el espíritu del hombre en su afán de buscar respuestas en el cosmos, la religión o la ciencia.

Esta angustia es tratada por Camus, quien genera una conclusión paradójica en cuanto a su filosofía del absurdo: el absurdo es un concepto para definir aquello que carece de razón o es irrazonable. Este término se encuentra presente en el hombre y lo arroja definiéndose como el abismo que hay entre el grito del hombre que busca una respuesta y la muda indiferencia del mundo. El absurdo siempre está presente en el hombre y solo es superado cuando el hombre le da la espalda y lo supera tomando conciencia de él.

Según Camus, los hombres buscan un soporte existencial cuando descubren que son débiles los valores y las normas sociales con que orientan sus actos. Esta reflexión sobre el sentido de la existencia se detiene cuando el hombre descubre el absurdo de sus costumbres cotidianas, la inutilidad del sufrimiento y las preocupaciones, en síntesis, el sinsentido de la vida.

La paradoja del absurdo surge porque este es parte del hombre y muere con él. El hombre llega a tomar conciencia de él no de forma directa, sino por sus efectos; Camus no

trata de definir el absurdo, sino que procura describir los sentimientos que pueden conllevar a lo absurdo, nombra ciertos pensamientos filosóficos que describen e intentan lidiar con el sentimiento del absurdo: pensamientos de Heidegger, Jaspers, Chestov, Kierkegaard, y Husserl. Todos estos filósofos, a su juicio, cometen un “suicidio filosófico” al llegar a conclusiones que contradicen la posición original del absurdo, ya sea abandonando la razón y refugiándose en lo divino (como es el caso de Kierkegaard y Chestov); o elevando la razón hasta el punto de ser una fe, construyendo una idea de Dios abstracto (como es el caso de Husserl).

Aceptar el absurdo implica aceptar todo lo que el mundo irrazonable tiene para ofrecer. Sin un significado de la vida, no hay escala de valores. Ante este aspecto Camus descarta los juicios de valor y se enfoca en los juicios de hecho. La falta de una escala de valores trae una consecuencia polémica: todo está permitido; esta premisa generó debate y acusó a los existencialistas de amoralistas. A partir del absurdo hay un vacío que diluye la terminología del bien y del mal. Consciente de esta polémica, Camus acota, que sí bien todo está permitido, no todo nos es convenido: la honradez no necesita reglas, y el hombre por sí sólo sabe cómo corresponder a sus semejantes.

A continuación se analiza el absurdo y la rebelión metafísica en dos obras centrales de Camus: *El Mito de Sísifo* (1942) y *El Hombre Rebelde* (1951).

1. El Mito de Sísifo y lo absurdo

En *El Mito de Sísifo* (1942), Camus parece ir más allá del existencialismo, lo supera en términos más prácticos, en torno a la experiencia inmediata, a la cotidianidad que nos enfrenta a lo absurdo.

Resume los muros absurdos de la siguiente manera: “cualquier hombre, a la vuelta de cualquier esquina, puede experimentar la sensación del absurdo, porque todo es absurdo” (Camus, 1995: 25). Como tal, el absurdo es inasible, quizás esa sea su naturaleza, pero está presente en el hombre y va con él a donde vaya, lo único que puede hacerse es aprender a vivir en él, reconocerlo, rebelarse.

En *El Mito De Sísifo* (1942), se enumeran las paradojas que se contradicen en lo absurdo: lo natural y lo extraordinario, el individuo y lo universal, lo trágico y lo cotidiano, lo absurdo y lo lógico; vuelven a encontrarse en toda su obra y le dan a su vez su resonancia

y su significación. Hay que enumerar estas paradojas y reforzar estas contradicciones para comprender la obra absurda, y es que el universo no fue hecho para cobijar al hombre, tampoco es del todo hostil a él: sencillamente es indiferente. Reconocida una vez la existencia del sin sentido, solo queda refugiarse en el hombre.

Otro elemento que resulta paradójico es que a pesar de la destrucción que el autor hace en su ensayo de las creencias religiosas, de la fe y la moral, creándose una connotación del absurdo como una filosofía oscura y pesimista, Camus transmite un sentimiento de optimismo que roza con el vitalismo; podríamos decir que es un sentimiento de esperanza abrumadora que se centra en el hombre mismo.

El vitalismo es el elemento conector que une al espíritu humano con la rebelión consiente; el hombre deja de buscar un sentido a su existencia fuera de él, y se centra en darle el sentido que él quiera darle. Consiente de su vida y libertad limitada por la muerte, el hombre debe apegarse a su vida como acto de rebelión, ya que su mera existencia, el hecho de preferir seguir viviendo sabiendo el absurdo, es un acto de rebelión metafísica. Esta decisión es aceptar el desafío y lleva al hombre a tomar las riendas de su vida.

En la obra de Camus existe una argumentación sólida, en sus obras las mismas ideas son exploradas de distinta manera. Por lo que sus reflexiones e ideas se plasman en su producción literaria, teatral y filosófica, toda su obra debe considerarse como un todo ya que desarrolla no solo su visión del mundo, sino la interpretación filosófica que el autor tiene del mismo.

El absurdo es desarrollado por Camus desde tres perspectivas: la literaria, con *El Extranjero* (1942); el teatro, con la obra *Calígula* (1944); y la filosofía, con su ensayo *El Mito De Sísifo* (1942), este último ensayo presenta la construcción de la filosofía del absurdo, con un lenguaje claro y preciso sobre la noción del absurdo y las formas o ejemplos por los cuales podemos llegar a estar conscientes de él.

En todas estas obras se observa una visión pesimista y oscura de la realidad que nos es innegable. Ese es el punto de partida en el cual explica la ruptura del deseo de eternidad del hombre al chocar con una realidad que niega todas sus aspiraciones de una vida inmortal; parece que la indiferencia del mundo hacia el hombre le es algo difícil de aceptar y hasta cierto punto lo más doloroso que afrontar, puesto que le es una de las principales causas de angustia existencial.

El Mito de Sísifo cumple con uno de los objetivos del autor de crear un sentido de rechazo a toda creencia nueva o antigua que fungen como un escape de nuestra realidad, que no se adecúa a nuestros sueños de eternidad. Como propuesta, Camus pide que el hombre busque el sentido de su existencia desde sí mismo, ese despertar de conciencia que nos lleva a la rebelión solo puede darse desde el plano individual, entre más individuos lleguen a ella mayor será el alcance de esta.

En cuanto a la rebelión, Camus pretendía darle un significado propio, darle un valor; según Goldaracena (1982: 131), “el valor que descubre Camus y quiere proponer como posible fundamento a la vida, es la vida misma entendida como rebeldía, como inconformismo, como un decir no”. Este no es un no positivo, es constructivo, permite al hombre revalorizar la existencia y lo invita a luchar contra el absurdo.

La rebeldía es el nuevo valor que el autor nos presenta. Este concepto es tratado también desde otros enfoques, como por ejemplo: el literario, en la obra *La Peste* (1947); el teatro, en *El Estado de Sitio* (1948); y desde la filosofía en el ensayo, *El Hombre Rebelde* (1951). Para precisar este término y darle un valor conceptual al mismo, Camus hace una descripción crítica de las diversas formas de rebelión en todos sus ámbitos, que se han dado en la cultura occidental, y han marcado un hito en la relación entre los individuos y el estado, las libertades individuales, las teorías revolucionarias, los movimientos sociales y el arte.

El análisis crítico del marxismo, desató polémica en su época; muchos intelectuales y filósofos enmarcados en el movimiento existencialista criticaron severamente las posturas adoptadas por Camus, al criticar severamente al marxismo como una doctrina dogmática; explica que la revolución Rusa emprende una transformación de la realidad a través de la fuerza, por medio de una organización (Partido Comunista de la Unión Soviética), donde se erige como único interprete de los intereses de la nación y de los ciudadanos, castigando severamente toda crítica o disidencia, incluso con el asesinato de aquellos que piensan distinto a los intereses del partido.

A través de la rebelión, Camus reafirma la superioridad del individuo ejerciendo su poder a través de asociaciones libres y voluntarias; por medio de estas asociaciones, el autor hace un alegato a favor del anarquismo y explica su superioridad sobre el marxismo como forma de rebelión. La filosofía de Camus gira en torno a dos términos

clave: el absurdo y la rebelión; en el primero se ubica al hombre en un mundo donde se le es visto con indiferencia, se produce un divorcio entre los intereses del alma humana y un mundo que le es irracional, donde el ser humano busca respuestas o verdades fundamentales, en el cosmos, la razón o lo divino.

En este punto se hace evidente las similitudes que tiene el sentimiento de lo absurdo con el Nihilismo, ambos comparten la ausencia de un Dios o un elemento con una naturaleza divina que regule y controle el mundo, algo que le de consuelo al hombre en su angustia. En el absurdo existe un vacío moral absoluto, por lo que podría interpretarse que todo está permitido; en el Nihilismo existe una debilidad de lo que es moral y amoral, solo existe la moral que nos construimos a nosotros mismos, según Nietzsche la moral de los amos.

Ante un mundo indiferente a toda acción humana, se evidencia la ausencia de todo valor, el todo está permitido es la mayor influencia del Nihilismo en la filosofía del absurdo. Esta negación de valores éticos universales no implica que el absurdo o el existencialismo sean una filosofía con un relativismo moral; por el contrario, Camus apela por el humanismo de la "ética de la acción" (los métodos compatibles con los objetivos), o visto de otro modo, la ética reside en los medios y no en los fines, es decir, que un objetivo no debe ser obtenido por medios ilegítimos o inmorales.

La rebelión irrumpe para darle la espalda a lo absurdo, rechazarlo y que esta a su vez sea una protesta, un grito de inconformidad del hombre hacia la realidad. Esta rebeldía es un sentimiento que surge en contra de todo, incluso en contra de la creación entera, esta es inherente a la conciencia, se hace parte de la conciencia al momento en que percibir las diferencias entre las expectativas de nuestra alma y la realidad del mundo que nos rodea, la rebeldía de Camus es un "juicio de valor subjetivo" (Goldaracena, 1982: 133) que libera al hombre de todo conformismo religioso y de cualquier cosmovisión.

Esto deja al hombre desamparado, pero también libre para luchar, para derribar ídolos e instituciones que lo reprimen; el hombre es libre para construir su propio mundo, crear sus propias normas y ser su propio amo, ¿Qué resulta del despeje de esta ecuación metafórica, hecha entre la confrontación del hombre y el mundo?: lo único que queda, lo único que resulta, solo la vida, el hombre, nosotros. El hombre queda entonces como un concepto universal que está por encima de los principios de fe, es decir, el hombre casi de forma instintiva tiene una disposición favorable hacia los demás individuos de su misma

especie. Puesto que, si el mundo y el universo nos es indiferente, tenemos al otro que comparte nuestra angustia, y ciertamente nuestras expectativas; pasa de lo individual a lo colectivo con el principio de solidaridad. Con este principio, Camus se esfuerza por superar el nihilismo, dándole a la rebeldía el sentido de lucha para mejorar la condición humana.

En *El Hombre Rebelde* (1951), Camus construye una ética individualista altruista o solidaria, ambos términos son contradictorios, pero el autor nos explica el carácter solitario del hombre, el hecho de estar solos, para sufrir los males propios y también para vivir la vida propia. Descubrimos que estamos encerrados en nosotros mismos. Es una verdad existencial, por lo menos en el caso de la enfermedad o el sufrimiento. En la visión filosófica de Camus, el individualismo se nutre cuando los hombres trabajan en conjunto por empresas que son en su beneficio y lo superan, la máxima de esta ética es sencilla: “ayudar a aquel que lo necesite.”

En *El Mito de Sísifo* (1942), Camus desarrolla lo absurdo desde lo vivencial, fundamenta su filosofía, la cual se complementa con lo expuesto en *El Hombre Rebelde*, donde el absurdo es superado por el concepto de rebelión metafísica.

2. La rebelión metafísica

Camus (1978) define la rebelión metafísica como “el movimiento por el cual un hombre se alza contra su situación y la creación entera. Es metafísica porque discute los fines del hombre y de la creación”. El rebelde se niega a vivir una situación que le es propia y exige un valor; el hombre es incomprensible para el hombre, por lo tanto, este movimiento de rebeldía aparece como una reivindicación de claridad y unidad en la lucha contra el sufrimiento de vivir o morir; al rebelarse, se define a sí mismo como hombre consciente de su condición absurda y su voluntad de ser feliz pese a ello. El rebelde exige un valor que sea reconocido porque sabe que sin ese principio el desorden y el crimen reinarían por el mundo.

Podríamos distinguir en *El Hombre Rebelde* (1951) la postura de rebelión en Camus; en él explica dos formas de rebelión de especial trascendencia histórica: el individualismo y el historicismo, que sería una crítica del materialismo histórico. La rebelión en sus diversas formas implica un juicio de valor sobre lo existente, este juicio solo puede hacerse desde mi yo único, desde el individualismo.

Camus cita directamente en su ensayo a Stirner, el cual influye en su construcción de individualismo; esta influencia se extiende también a lo político, en donde este autor desarrolla un tipo de anarquismo individualista. El rol de la conciencia individual cumple un papel importante en la rebelión metafísica.

Con respecto a la metafísica podemos encontrar una referencia de ella en el siguiente fragmento: “si el rebelde metafísico se alza contra un poder cuya existencia afirma simultáneamente, no establece esa existencia sino en el instante mismo en que la discute. Arrastrando entonces a este ser superior a la misma aventura humillada del hombre y su vano poder, equivale a nuestra vana condición” (Camus, 1978: 27). Al momento de rebelarse, el hombre pretende hablarle a Dios de igual a igual, este pensamiento es una abstracción que busca enfrentar al hombre con su creador, con el amo, con aquello que detenta el poder limitando la libertad del hombre, desde el plano teórico; todo movimiento revolucionario primero ocurre en la conciencia y luego es desarrollado por las sociedades.

Tras la revisión histórica de todos los movimientos sociales y políticos ocurridos desde el siglo XVIII en Occidente (Camus, 1978), se evidencia que existe una fuerte connotación política en el texto, un reclamo contra los gobiernos totalitarios y las amenazas que estos representan contra las libertades individuales y de conciencia en los ciudadanos.

El autor hace un llamado de atención cuando los movimientos revolucionarios adquieren una postura dogmática de su ideología, creándose así una fe por el partido, que persiga y ataque a toda disidencia. Ante este ejemplo, la rebelión metafísica no solo busca la superación del absurdo, también aboga por hacer conciencia en el hombre de defender su libertad ante cualquier Institución o Estado que pretenda limitarla. Luego de la rebelión, Camus resume la actitud que el hombre debe seguir con la siguiente frase: “Una vez derribado el trono de Dios, el rebelde reconocerá que esa justicia, ese orden, esa unidad que buscaba, tiene que crearlos con sus propias manos” (Camus, 1978: 29).

Desde la filosofía Camusiana, la metafísica tiene una presencia limitada, pero no es negada por el autor, cumple ciertas funciones, entre las que podemos destacar: la libertad de acción, la rebelión o la conciencia del absurdo, porque el autor desarrolla su obra en base a lo vivencial, a lo cotidiano, siendo su filosofía la praxis del día a día.

3. La metafísica del absurdo

El absurdo como concepto es abstracto. Sin embargo, resulta tangible en la vivencia diaria, podemos sentirlo al preguntarnos por el sentido de las cosas, de nuestra vida y de las actividades y tareas que hacemos, somos incapaces de verlo, de pensar en algo concreto cuando hablamos de él, pero sin embargo está presente en todo lugar, en cualquier esquina, es parte del hombre y solo existe con él.

Goldaracena nos ayuda a despejar y comprender la interpretación de este término; para él Camus y su pensamiento es el resultado de una evolución intelectual; *El Mito De Sísifo* (1942), en un primer momento quiso destruir los ídolos y falsas creencias que tenía Occidente, desmontar la ilusión de la infabilidad de la ciencia y la razón, este pensamiento inspirado por el Nihilismo, luego sería la filosofía del absurdo. Goldaracena (1982: 129) nos explica que “esta doctrina, actitud o corriente de pensamiento, que Camus llama el absurdo, traslada la nada de lo ontológico a lo vivencial.”

Si nos referimos a las definiciones, y a la naturaleza de los términos, el absurdo es un término de naturaleza metafísica, al igual que el poder; el poder no como concepto sino como poder a secas, no puede verse ni ser tangible pero está presente, en nuestras acciones y decisiones, en la autoridad que un padre ejerce sobre su hijo o en las acciones que toma el gobierno sobre el destino del país.

Ahora bien, hay que reconocer que si bien Camus en *El Hombre Rebelde* (1951) intenta hacer una metafísica del absurdo, esta carece de la estructura sistematizada de una metafísica como tal, propio de una filosofía más esquematizada o estructurada como podría ser el idealismo o el estructuralismo. Pero dada la naturaleza práctica y concreta de la filosofía de Camus, sus reflexiones no requirieron un sistema filosófico abstracto, enfocado en el pensamiento. Camus, cuando se refiere a un concepto dado, como por ejemplo la justicia, nos lo explica desde su punto de vista (ni como un principio, ni como un término abstracto), habla de la justicia desde el punto de vista de la persona, desde su subjetividad; explica que cuando hablamos de justicia hablamos de una pasión, que es a la vez una pasión de la inteligencia y una pasión del corazón.

A lo expuesto anteriormente queda responder la siguiente interrogante, ¿existe una metafísica del absurdo? La respuesta a esto es ambigua, porque el mismo término absurdo es de naturaleza metafísica; ahora bien, Camus no desarrolla un sistema filosófico en el

cual se sustente una metafísica del absurdo como tal, solo se enfoca en hechos concretos. Pero si nuestras reflexiones y consideraciones se hallan dentro de la filosofía de Camus y su obra englobada en su conjunto, destacamos que se evidencia una metafísica del absurdo en la construcción teórica hecha por el autor en *El Hombre Rebelde*.

Evidentemente, esta es una cuestión paradójica: si se analiza la filosofía del absurdo desde el enfoque del idealismo o la filosofía analítica, esta carecerá de una metafísica como tal, porque no tienen los elementos ni el sistema metodológico necesario como para que estas escuelas filosóficas lo cataloguen como una metafísica; mientras que según el existencialismo o la filosofía antropológica, Camus desarrolla una metafísica elemental con respecto a varios temas clave en su obra como el absurdo, la libertad y la rebelión.

4. La trascendentalidad de la existencia en Camus

De acuerdo con Camus, el arte nos ofrece una última perspectiva con respecto al contenido de la rebelión y la trascendencia. A través de *El Hombre Rebelde*, ve reflejado ese deseo profundo del hombre de corregir el mundo a su medida:

"La novela fabrica el destino a la medida. Así hace competencia a la creación y triunfa, provisionalmente, de la muerte. Un análisis detallado de las novelas más célebres mostraría (...) que la esencia de la novela está en esa corrección perpetua (...) que efectúa el artista sobre su experiencia. Lejos de ser moral o puramente formal, esta corrección aspira, ante todo, a la unidad y revela con ello una necesidad metafísica. La novela, en este caso, es ante todo un ejercicio de la inteligencia al servicio de una sensibilidad nostálgica o rebelde." (Camus, 1978: 245-246).

Este párrafo nos revela la necesidad de una metafísica, el hombre en lugar de buscar consuelo en la esperanza de otro mundo o la vida eterna, debe rebelarse contra nuestra condena; ser conscientes del absurdo nos regocija viviendo en él, hallamos que el hombre expresa su condición humana en su capacidad creadora, refugiándose en el arte, siendo la capacidad de crear lo más importante, el acto de crear en sí como forma de expresarse ante los demás y a su vez en símbolo de su humanidad.

En nuestra capacidad creadora se observa un cierto sentido de trascendentalidad: el arte, la filosofía, la ciencia, son un reflejo de la capacidad de creación que tiene el hombre y el alcance que tiene este para cambiar su medio y adaptarlo a su beneficio; con los grandes alcances tecnológicos y científicos el hombre parece infalible pero aun es superado

por la muerte y el absurdo.

Sin embargo, en nuestra capacidad creadora hay algo que nos hace trascender más allá de lo físico; esto es permanecer en la memoria del colectivo humano, a través del arte en cualquiera de sus manifestaciones: literatura, pintura, danza, teatro, música, escultura y a su vez en los modernos elementos artísticos como el cine, o la ciencia (siempre y cuando su aporte sea positivo y significativo en beneficio del hombre).

Por ello, nuestra capacidad creadora es un reflejo de nosotros mismos, del creador que plasma en su obra o invención parte de su experiencia y vivencia. En un enfoque más general, nos permite explicar que es posible trascender a través de la creación del hombre. Camus (1978: 64) termina afirmando: «El arte y la rebelión no morirán sino con el último hombre». Ante tal afirmación, mientras exista el género humano sobre la tierra, siempre será posible trascender a través del arte.

Conclusiones

El absurdo es un término que tiene una naturaleza metafísica. Por lo tanto, implica un problema metafísico que Camus resuelve conforme evoluciona su obra, desde el plano más inmediato del ser, su existencia. Esto también tiene implicaciones en lo social y lo psicológico, que el autor desarrolla y explica ampliamente en los textos *El Mito de Sísifo* (1942) y *El Hombre Rebelde* (1951). Su construcción de la realidad parte de la vivencia inmediata, por lo que su filosofía trata de resolver estos problemas, a partir de una revisión profunda de la relación hombre-mundo, y todas las implicaciones de esta desde la subjetividad humana.

Camus es fiel a lo concreto y su filosofía no habla para sí mismo como es el caso de Hegel o Marx, habla para que se le escuche. Camus es pragmático, trata temas y realidades concretas: ve el absurdo, la desesperanza, la soledad y la injusticia, no como conceptos, sino como realidades encarnadas en el hecho, en lo cotidiano. Al respecto, la rebelión metafísica no solo busca la superación del absurdo, también aboga por hacer conciencia en el hombre de defender su libertad ante cualquier estructura, Institución o Estado que pretenda limitarla.

Referencias

Camus, Albert (1979). *El Extranjero*. Alianza Editorial S.A. Madrid, España.

Camus, Albert (1978). *El Hombre Rebelde*, traducción de Luis Echevarri, Editorial Losada S.A., Buenos Aires, Argentina.

Camus, Albert (1995). *El Mito de Sísifo*, Alianza Editorial S.A. Madrid, España.

Camus, Albert (1984). *La Peste*, editorial Seix Barral S.A. Bogotá, Colombia.

Camus, Albert (1978). *Moral y Política*, Editorial Losada S.A. Traducción de Rafael Aragón, Buenos Aires, Argentina.

Camus, Albert (1959). *Obras Completas*, Tomo I narraciones y teatro, traducción de Federico Carlos Sainz de Robles, Editorial Aguilar, México D.F. México.

Goldaracena del Valle, Celso (1982). Notas sobre "El hombre rebelde" de Albert Camus, *Ágora: Papeles de Filosofía*, Vol. 2, N° 1, pág. 129-139. Universidad de Santiago de Compostela, España.

Treinta años de la Constitución de Colombia de 1991: ¿encarnación del ideal del actual constituyente primario?

DOI: <https://doi.org/10.38186/difcie.35.05>

Aquilino Cotes Zuleta *

RESUMEN

Colombia posee una Constitución que, en gran parte, es producto de la manifiesta voluntad de la comunidad nacional. Una Carta Política debe responder a las necesidades del país y de sus coasociados. Esa Constitución ha sido objeto de múltiples cambios, en su mayoría de carácter político, más que voluntad ciudadana. Cuando la Constitución llega a sus primeros 30 años, se estima necesaria una exploración bibliográfica, de corte cualitativo, para determinar si realmente la participación popular de 1990 surtió los efectos deseados. El análisis bibliográfico permitió determinar que las reformas introducidas a la Carta Política reviven vicios que se esperaba quedarían eliminados por ser, en su mayoría, expresión de la voluntad política, más que respuesta a las necesidades del constituyente primario y del país.

PALABRAS CLAVE: democracia; democratización; Colombia; Constitución.

*Docente. Universidad Popular del Cesar, Colombia. E-mail: aquiinocotes@unicesar.edu.co; tiochio@hotmail.com

Recibido: 03/03/2021

Aceptado: 7/05/2021

Thirty years of the 1991 Constitution of Colombia: incarnation of the ideal of the current primary constituent?

ABSTRACT

Colombia has a Constitution that, to a large extent, is the product of the manifest will of the national community. A Political Charter must respond to the needs of the country and its partners. That Constitution has undergone multiple changes, mostly of a political nature, rather than citizen will. When the Constitution reaches its first 30 years, a qualitative bibliographic exploration is considered necessary to determine if the popular participation of 1990 really had the desired effects. The bibliographic analysis made it possible to determine that the reforms introduced to the Political Charter revive vices that were expected to be eliminated because they were, for the most part, an expression of political will, rather than a response to the needs of the primary constituent and the country.

KEYWORDS: Democracy, Democratization; Colombia; Constitutions

Introducción

Colombia ha sido siempre un país de leyes, de tradiciones democráticas, aunque el fenómeno de la violencia se ha enseñoreado en gran parte de su vida republicana, producto ello de la idea de quienes creen que con la violencia se puede acallar la voz de la libertad, vocación propia de los nacidos en este país. A lo largo de la vida republicana del país han visto la luz muchas versiones constitucionales, algunas con muy corta vida y otras que, como la de 1886, logró sobrevivir largamente, con reformas que apuntaron siempre a la actualización en relación con los deseos de la clase política.

La Constitución de 1886 es la que más ha durado en vigencia, aunque con reformas diversas, producto en parte de las necesidades administrativas del país y en otros casos, de evidentes deseos de facilitar el ejercicio político, al tenor de los deseos de los líderes de cada época. Esta constitución, concebida en tiempos de Rafael Núñez, feneció en efectividad ante los enfrentamientos intestinos y la necesidad de adaptar el país a las exigencias de tiempos diferentes, en los que el constituyente primario comenzó a experimentar la inclinación a adaptaciones, a cambios que le permitieran sentirse parte de

un país cuya tradición democrática era ejemplo para América Latina y en la que los Derechos Humanos aplicaran con eficacia y eficiencia, siempre apuntando a la observancia de la libertad y la justicia, como premisas fundamentales de la sociedad colombiana.

De las peripecias de los años 80's, cuando el país bordeó la pérdida de la institucionalidad, surge la propuesta de una nueva Carta Política, que dotara a las administraciones nacional y territoriales de herramientas suficientemente efectivas para hacer frente a un momento de ebullición social, que venía siendo aprovechado por inescrupulosos para sembrar el caos, el terror, la inestabilidad política y administrativa en el país. Esa nueva constitución vio la luz en el año 1991. Algo digno de resaltar fue la participación popular en su concepción y toma de forma. Estudiantes y ciudadanos comunes tuvieron oportunidad de efectuar aportes y mostrar inquietudes, dando como resultado la hoy vigente Constitución de 1991.

Son tres décadas de vigencia que completa la actual Constitución de Colombia. Tres décadas en las que se han introducido múltiples reformas, hasta el punto que hoy hay quienes afirman que del bloque original sobrevive muy poco, ya que los cambios introducidos han dado una nueva forma, con el detalle de que esos cambios han surgido de la clase política, principalmente, sin la consulta que identificó al modelo original, a despecho de quienes consideran que esos cambios le quitaron identidad, cambiaron su forma y transformaron también su trasfondo, de manera inconsulta y con fundamento únicamente en la potestad que, con base en esa misma Constitución, tienen el ejecutivo y el legislativo para introducir metódicamente cambios en la Carta.

Esos cambios, como se dijo, han llevado a que muchos colombianos consideren que de la Constitución de 1991 es mucho lo que se ha cambiado, por iniciativa presidencial y por propuestas de los partidos políticos, mas no por petición ciudadana, como sería de desear en un país que se precia de ser Estado Social de Derecho, han transformado la original Carta en una casi nueva Constitución, diseñada bajo un modelo coherente con el operar de los partidos que gobiernan o que aspiran a gobernar en el futuro. El ciudadano en poco o nada se ha visto favorecido por esas reestructuraciones y, por el contrario, figuras como la Tutela se han visto en serio peligro de desaparecer bajo la égida de quienes desde el poder y por cualquier razón, consideran que no conjuga con sus intereses personales o de grupo.

Es de señalar que, el Legislativo ha esgrimido siempre la etiqueta de Estado Social de Derecho para imponer cambios que, una vez vigentes, evidencian cortes de distinta índole, con muy poco alcance realmente social, que involucren los derechos y el sentir de los ciudadanos colombianos. ¿Cómo es esto posible? Quizá porque el ciudadano colombiano respeta la Democracia que, aunque no perfecta, una de sus manifestaciones es la exigencia de un Legislativo que realmente logre imponer, con el mero cumplimiento de las reglas y procedimientos internos, sus ideas de transformación del país, aunque no para adaptarlo, como se suele hacer, al querer y conveniencia de la clase política. Y cuando se dice “la clase política”, se involucra a todos aquellos partidos, de corrientes diferentes, con representación en el Legislativo.

En el presente artículo se fija como objetivo hacer una reconstrucción de la vida de la Constitución de 1991, con énfasis en aquellos eventos que, en criterio del autor, ameritan una mención especial. De esta exploración bibliográfica, seguramente escaparán aspectos que al lector le parecerán importantes y dignos de mención; posiblemente le asiste la razón; sin embargo, por respeto, no se incluyen aspectos que puedan dar lugar a discrepancias porque, en criterio del investigador, los verdaderos generadores de discrepancia, al menos a la vista de la ciudadanía, residen precisamente en el Legislativo.

Se trata de un análisis interpretativo, actual y proyectivo, porque así lo exigen las condiciones de un país que, como Colombia, abre sus espacios democráticos al debate, así los mismos traigan consigo diferencias que en más de una ocasión han llevado preocupaciones al grueso de ciudadanos, que espera de sus instituciones sólo manifestaciones constructivas y ejemplarizantes. Se parte de la hipótesis de que los cambios se fijan acordes con las necesidades del constituyente primario, solucionando situaciones problemas y abriendo un mejor horizonte constitucional para el país.

La realidad hallada permite pensar que la “nueva Constitución” fue simplemente una expresión oportunista para pasar un mal rato, dejando expedita la puerta a cambios caprichosos que, ciertamente, parecen compaginar muy poco con la idea original de una Carta Política dinámica, acorde con el ideal de la mayoría de los colombianos, amantes por naturaleza de la paz, el trabajo, la justicia y el progreso.

De la Carta de 1991, es mucho lo que se ha suprimido o cambiado. Hoy, el país vive una situación sociopolítica difícil y son muchos los ciudadanos que piensan en una nueva

Constitución, aunque también existen elementos de la clase política interesados en el rediseño de la Carta, lo que sólo sirve para alertar al ciudadano.

Al completarse tres décadas de su entrada en vigencia, cabe preguntarse desprevenidamente: ¿qué tanto queda de la original Carta de 1991? ¿Han sido para bien los cambios introducidos o, simplemente, han sido fruto del deseo permanente de la clase política, en el sentido de adecuar las leyes a sus pretensiones de poder?

1. Reminiscencias de un país agobiado

Sea lo primero aclarar que, para evitar herir susceptibilidades, se evitará, en lo posible, señalar con nombres propios a los personajes que tuvieron que ver con el acontecimiento de la Constituyente de 1991. Ello porque se considera que, en sí, lo importante no son los protagonistas sino el impacto que en Colombia tuvo la realización del evento constituyente o, al menos, esa es la idea del autor de este artículo. Además, así sea por proselitismo o ánimo de figuración, muchos constituyentes no han dudado en afirmar que el verdadero protagonista fue el pueblo, mientras otros, prefieren dar el crédito exclusivamente a los estudiantes.

Cuando se habla de la Constitución de 1991 se suele afirmar que la misma fue producto de la “presión” de los estudiantes, porque se atrevieron a desafiar el texto constitucional de 1886, solicitando una reforma a la Carta vigente, por medios que no sólo no figuraban en la misma, sino que, además, estaban tácitamente prohibidos como mecanismo de reforma constitucional.

En un país politizado en todas sus expresiones y componentes, pretender entablar un debate acerca del rol de los estudiantes en el proceso constituyente resultaría vano; sería un debate como los que se suelen organizar en el Congreso de la República, que terminan siempre sin ningún provecho para la nación. Quizá porque lo importante no es el tema debatido sino, simplemente, el ánimo de figuración de quien convoca al debate, en un esfuerzo por mostrarse ante la nación como celoso guardián de los intereses ciudadanos.

Hay quienes niegan a los estudiantes el protagonismo que se les atribuye en la celebración de la Constituyente que dio vía libre a la concepción y entrada en vigencia de una nueva carta política. Realmente el país atravesaba una etapa difícil, donde las violencias de distinta naturaleza se confabularon para hacer poco menos que imposible la

convivencia nacional. Las instituciones estaban en peligro, la vida en el país estaba permanentemente convulsionada por sucesos poco agradables y nocivos para la sociedad, como los secuestros, el narcotráfico, la violencia política, la corrupción campante, los magnicidios y muchos otros fenómenos que enrarecían el ambiente nacional. Tampoco es de justicia atribuir al presidente de entonces, un protagonismo diferente al de cumplir con el expresado derecho de los ciudadanos, en el sentido de diseñar una nueva carta de navegación para el país.

La idea de una nueva Constitución se vendió como salida a la difícil situación nacional y los estudiantes protagonizaron un respaldo poco visto a la idea de una nueva Carta, para redireccionar la vida en el país, recuperar el respeto y respaldo a las instituciones democráticas. En el trasfondo quizá había otros intereses inconfesados, relacionados con el convenio de extradición firmado entre Colombia y Estados Unidos, pero ese tema ha sido siempre eludido hábilmente por los directivos políticos de entonces.

Quizá fue una propuesta salvadora para los colombianos, independientemente de quién la haya promovido y defendido. El país, en los últimos diez años, había vivido una etapa de violencia marcada con distintas etiquetas, pero con un solo contenido: la baja calidad de vida de los colombianos, la zozobra, inseguridad, que llevó al común de los ciudadanos a no estar seguros de tener un mañana. La idea fue aceptada y la Corte Suprema de Justicia autorizó la inclusión de una papeleta adicional en las elecciones populares, dando así la herramienta que permitió que los colombianos expresaran en las urnas su inconformidad con todo cuanto acontecía en el país.

Posiblemente, con la nueva Carta de 1991 se asestó un duro golpe a la violencia de ese entonces, en la que era difícil distinguir a los contendores pero que salpicaba a la población civil con los efectos de los actos de sabotaje, atentados con explosivos, el secuestro de civiles y el tradicional enfrentamiento entre las fuerzas del orden y los grupos guerrilleros, que decían individualmente tener la intención de “libertar” a los colombianos de la situación que enfrentaban. La sola idea de un cambio institucional (no de modelo político) ilusionó a los ciudadanos de buena fe y la idea de una nueva Carta política generó ilusiones y reverdeció la esperanza de una comunidad atosigada por la violencia política, por el acoso de la delincuencia en sus distintas expresiones y, también, por la injerencia del narcotráfico,

entonces en su más trágico desarrollo, con asiento propio en el Congreso, como lo ha evidenciado la historia.

La experiencia de la nueva Constituyente, novedosa para la casi totalidad de los ciudadanos colombianos tuvo el efecto revitalizador de lograr que los colombianos retomaran la confianza y comprendieran que la unión era la alternativa y que, como se solía decir en los medios de comunicación, eran más los colombianos buenos que los colombianos malos y por consiguiente se hacía indispensable revisar las armas democráticas para restablecer el orden social y devolver a los colombianos la tradicional, perdida, pero aún anhelada paz que había identificado a la sociedad civil colombiana.

Era necesaria, una mirada retrospectiva y una inspección prospectiva de la realidad de la nación. Los coasociados, en su mayoría, comprendieron que todavía quedaba una oportunidad, en medio de la violencia que cobraba a diario gran cantidad de vidas; consideraron que había oportunidad de reemplazar algunos procedimientos legales, políticos y sociales, para dar al país una nueva estructura político-social y por ello aplaudieron la propuesta de una Constituyente, desde el atractivo de poder participar en el rediseño de las instituciones colombianas. Pero, sobre todo, comprendieron que era la oportunidad ideal para que el ciudadano adquiriera ante el Estado la importancia que le competía, en su condición de constituyente primario y tácito depositario de la soberanía de la Nación.

Quizá, con la idea de la constituyente, los colombianos comprendieron que eran parte activa de la vida nacional y que podían aún recuperar el poder de decisión que no se basara en las armas ni en ninguna expresión de violencia, sino, simplemente, en el deseo sano y legítimo de recuperar la paz y la tranquilidad nacional, promoviendo al tiempo el desarrollo integral de la comunidad.

Como se ha dicho, la idea de la Constituyente se atribuye a los estudiantes, aunque hay quienes afirman que los mismos fueron simplemente la etiqueta que se imprimió para que la Constituyente cursara victoriosa en la mente de los colombianos, ante la pérdida de la credibilidad de los partidos políticos, muchos de ellos señalados como coprotagonistas de las actividades que enlodaban la imagen nacional, haciendo que los colombianos fuesen víctimas de tratamientos déspotas e irrespetuosos en otros países. Ser colombiano era casi un lastre y la mayoría inocente debía pagar un alto tributo por el hacer irresponsable de

líderes de diversa naturaleza que habían permitido el grado de deterioro social que vivían los ciudadanos.

Es que, uno de los mayores problemas de los ciudadanos era la pérdida de la fe en sus líderes; muchos sucesos mostraron, lejos de toda duda, que la clase política estaba involucrada, no en su totalidad, pero sí con una significativa participación, en hechos que afeaban la imagen del país y que hacían poner en duda la posibilidad de hallar una salida airoso a la agobiante situación nacional. La alianza entre narcotraficantes y “políticos de cuello blanco” llegó a ser tan evidente, que negarla habría sido una blasfemia cívica.

El pueblo no se sentía representado por quienes lideraban los distintos frentes de la vida nacional y fue aquí donde se dio el golpe de gracia por parte de la clase política, simulando ceder o dar un paso al costado para que los colombianos rediseñaran su futuro, para luego rehacer su poderío y capacidad de influencia en la toma de decisiones fundamentales para el país. El tiempo era escaso y la necesidad de paz era agobiante, lo que permitió que en el corto plazo se diera acogida, se implementara y se realizara la selección de los constituyentes, entre los cuales, claro está, figuraban algunos de los causantes y protagonistas de hechos que habían llevado al país al estado de postración política y social que padecía.

Desde 1989 se venía ventilando a nivel nacional la propuesta de una Constituyente y los partidos políticos alimentaban la idea, en parte, porque no les quedaba otra alternativa ante el evidente descontento nacional y quizá esto generó la unidad en torno a la idea, por aquello de que “si no puedes con ellos, únete a ellos”. El poder de mimetización surtió su efecto y los enemigos de la paz y de las instituciones “pasaron de agache” por los deficientes filtros de la clase popular.

Conocida la voluntad popular a favor de una Constituyente, los cabecillas políticos cambiaron su atuendo, se erigieron como salvadores nacionales; cambiaron sus discursos y apuntaban sus megáfonos hacia sus propias imágenes, sólo que, sin fijarles un nombre, para confundir al desprevenido ciudadano. Y entre los constituyentes elegidos, quedó el mismo núcleo político que había sido el responsable de la situación de postración que vivía el país.

Sólo que ahora fungían como salvadores; lanzaban discursos en los que se distraía la atención de los colombianos, para que no se dieran cuenta de que quienes les hablaban

no eran otros que los mismos que habían llevado a la sociedad a ese estado de postrada desesperación en que se hallaba. Y lograron su cometido. Al fin y al cabo, eran hábiles políticos y el ciudadano desprevenido siempre cae en la trampa del lenguaje amañado. Entre los constituyentes elegidos quedaron, aunque con distinta etiqueta, los mismos líderes a quienes en sana justicia se debía encausar por el daño causado al país.

La idea de la constituyente venía gestándose desde años atrás; ya en 1987 se trataba el tema y la situación social del país, en gran parte responsabilidad del fenómeno del narcotráfico, sirvió de caldo de cultivo para la idea de una constituyente que prometía ser la solución a la situación sociopolítica de los colombianos.

A esta idea se opuso pálida y tímidamente la propuesta de una simple reforma constitucional, pero el interés de los grandes núcleos políticos se centraba en la consecución de una carta política que les ampliara sus posibilidades de afianzarse en el poder, bajo la idea de que se trataba de dar mayores derechos a los ciudadanos y redireccionar al país por el camino de la democracia. Fue la democracia la gran cortina utilizada para mimetizar la idea principal, que no era otra que la de obtener prebendas previamente identificadas y cuyos abanderados ya figuraban como candidatos a hacer parte de la Constituyente.

Ante la situación que vivía el país, caracterizada por la violencia, el narcotráfico, los secuestros y muchas otras variables de desgobierno y de postración civil, al ciudadano no le quedaba mucho espacio para pensar en soluciones acordes con las necesidades del país; la sola palabra “constituyente” parecía atraer al ciudadano desprevenido como la luz a ciertos insectos; se estaba convencido de que la constituyente, como tal, era la solución, a la luz de los argumentos que esgrimían los interesados.

2. La historia constitucional de Colombia

Los hechos acaecidos en materia política después del romántico evento de 1820 que dio un respiro al país de la dominación española, mostraron desde un principio la vocación conflictiva de los colombianos en materia política. La colección de Constituciones que reposan en los archivos históricos del país, habla más que de una tradición constitucionalista, de una clase política cuyos intereses primaron por encima del bien general, a despecho de lo que hoy dispone la Carta vigente, en el sentido que el bien general prima sobre el interés particular.

Al año siguiente del mencionado suceso que dio la independencia a la Nueva Granada, surgió lo que posteriormente se ha reconocido como la primera Constitución del país. Se alude a la Constitución de Cundinamarca, la cual vio la luz el 3 de marzo de 1811 y fue, con apenas un año de existencia, reformada en 1812 por el serenísimo Colegio Revisor y Electoral, del 17 de abril de 1812.

Esta reforma de una Constitución que apenas tenía un año, puede ser interpretada como una evidencia de la inconsistencia política que caracterizó a los “criollos” que ostentaban el poder en el país y que llevó a las luchas internas que luego el país pagó caro, con la vida de muchos ilustres, como Francisco José de Caldas, Policarpa Salavarrieta, entre otros, que pagaron con su vida las rencillas y divisiones que distrajeron a los Granadinos y que dieron oportunidad a que los españoles se reorganizaran y acometieran la aciaga etapa de la Reconquista, en un período que históricamente es reseñado como La Patria Boba, en alusión a las peleas que realizaban los criollos entre sí, mientras el enemigo se rearmaba y acometía con fuerza, logrando recuperar el mando, por manos de Pablo Morillo quien cedió el virreinato a Juan Sámano, déspota que se encargó de cobrar sangrienta venganza por la rebelión del 20 de Julio de 1810 (García, 1963).

Si bien en 1819 se recuperó la libertad en forma definitiva, el período siguiente se identificó por la misma tendencia divisionista: el ejército que dió la libertad a la Nueva Granada se dividió entre seguidores de Simón Bolívar y los seguidores de Francisco de Paula Santander. Curiosamente, el Libertador, en lugar de apaciguar los ánimos, contribuyó con comentarios en los que deslucía a los oficiales colombianos, diciendo que “... los oficiales venezolanos se ganaron sus charreteras en el campo de batalla, mientras los oficiales colombianos las recibieron por conveniencias de momento para el ejército libertador”. Esta división trascendió y marcó el destino de la nación, con un odio que llevó a que, dentro de las mismas tropas libertadoras, se cobraran vidas, como sucedió con el caso del asesinato de un teniente colombiano, a manos de un oficial venezolano, caracterizado por su amor a la violencia (O’Leary, sf).

Fue precisamente el tema constitucional el que llevó a que otra gloria colombiana, como lo fue José María Córdoba, perdiera su vida a manos del irlandés Ruperto Hand, mercenario alcohólico al servicio de cierto sector del gobierno; Córdoba pregonaba la necesidad de un Estado Federalista, mientras sus opositores luchaban por la imposición de

una Constitución, un gobierno central, en el que ellos pudieran mandar a todo el país, desde la comodidad de sus aposentos capitalinos.

También, fue esa división la que cobró la vida de otro prócer de la libertad, la de Antonio José de Sucre, en las montañas de Berruecos. Todo, por las divisiones intestinas que segaron muchas vidas y privaron al país de personas que seguramente habrían aportado al progreso de la nación, en tiempos en los que realmente se necesitaban pensadores ajenos a la politiquería.

La Historiografía ha sido implacable en señalar que la historia del país ha sido escrita con etiquetas políticas. Y es que los autores de la historia de Colombia escriben y describen según sus tendencias de pensamiento y no con sujeción a la realidad de lo acontecido, aunque, como es de suponer, esta afirmación deja expedita las partes a quienes deseen señalar excepciones.

Las décadas siguientes a 1812 son ricas en experiencias constitucionales. En ese periodo se dieron las constituciones de:

1821. De esta Constitución basta citar el artículo 1º, en el cual se lee: “La nación colombiana es para siempre irrevocablemente libre e independiente de la monarquía española y de cualquier otra potencia o dominación extranjera; y no es, ni será nunca patrimonio de ninguna familia ni persona”. Cuán diferente piensan quienes no dudan en afirmar que el país es propiedad no declarada de sólo unas cuantas familias...

1830. Art. 13. “No habrá empleos, honores ni distinciones hereditarios. Todos tienen derecho igual para elegir y ser elegidos para los destinos públicos si están en goce de los derechos de ciudadanos y tienen la aptitud necesaria”. Hoy se observa cómo incluso políticos que pregonan estar contra las sucesiones familiares en la política, ubican a sus hijos en cargos políticos, bajo la figura del eufemismo de la “libre elección”. Este artículo palidecería hasta quedar transparente si observara la conformación de la Asamblea de un Departamento de la Costa Atlántica y las constantes herencias presidenciales en la historia posterior de Colombia.

1832. Del artículo 9º de esa Constitución, que habla de la pérdida de la calidad de nacional colombiano, citando varias causales entre las que llaman la atención las siguientes:

2º. Por comprometerse al servicio de naciones enemigas de la Nueva Granada, o a servir contra la Nueva Granada:

4.º Por vender su sufragio o comprar el ajeno:

5.º. Por los fallidos fraudulentos.

No cuesta mucho imaginar la cara que pondrían muchos en el país, si se rescataran estos mandatos constitucionales en la actualidad...

1843. Una mirada desprevenida a los artículos 10º y 11º de la mencionada Carta reclama la atención sobre los numerales 2 de ambos artículos, que en su orden respectivo rezan:

10º.; 2. En los deudores de plazo cumplido a la hacienda nacional, o a cualesquiera otros fondos públicos;

11º. 2. Por vender su sufragio o voto, o comprar el de otro, en cualquiera de las elecciones prescritas por esta Constitución o por la ley.

En los años 1853, 1858 y 1862 se dieron nuevas versiones constitucionales, preludio de la que, desde 1886, en pleno movimiento de la Regeneración, viera la luz para prevalecer durante más de 100 años, aunque con reformas, como carta de navegación de los colombianos.

Olano (2019) hace referencia a la Constitución de 1863, predecesora de la Constitución de 1886, también conocida como la “Constitución de Núñez y Caro”, impulsores de la nueva Carta que sobreviviría durante más de un siglo dirigiendo el acontecer nacional. La alusión tácita a la sangrienta vigencia de la Carta de 1863 termina exponiendo que la nueva versión constitucional era el fin de la “sangrienta” vigencia de la constitución de 1863, al entrar en vigencia la nueva Constitución de 1886.

“Ya desde 1875 y en su calidad de candidato presidencial [...] tenía claro que era preciso reformar el sistema político vigente para que el país superara el desorden y la violencia, y esto requería un sistema político en el que el Estado fuera vigoroso”. (López, 2006; Citado por Olano, 2019).

Este artículo ha sido concebido como una alusión a las tres décadas de la actual Carta y por ello se procura no sentar comentarios a favor ni en contra de las opiniones (abundantes, por cierto) de los historiadores de la vida constitucional del país; aun así, se estima que a López le asiste algo de razón, cuando expone como objetivo de la Constitución de 1886, acabar con “el desorden y la violencia” que hallaron cobijo bajo la vigencia de la Carta de 1863.

La prueba está en la permanencia política de la nueva Constitución, sin que con ello se pretenda desconocer la ocurrencia de eventos dolorosos y desastrosos para el país, como la denominada “Guerra de los 1000 días”, de la cual el país tuvo como consecuencias, entre otras, la pérdida de su soberanía sobre el Istmo de Panamá, hasta entonces (1903) un departamento más de la república.

En criterio de Olano (2019) en la Constitución de 1886 “... centralista, hispánica y confesional”, se pueden apreciar cuatro rasgos fundamentales: “Unidad nacional, libertad religiosa, derechos para todos, estabilidad y autoridad”.

Se habla de la larga vigencia de la Constitución de 1886 y, en efecto, como se dijo en páginas anteriores, su permanencia como eje rector de los colombianos se prolongó durante 105 años. Sin embargo, esa larga vida no fue en vano. Durante la vida jurídica de la Constitución de 1886 se dieron alrededor de 50 reformas, muchas de las cuales, evidencian la característica de necesarias u oportunistas, para aludir a la tradición colombiana de falta de proyección, a cambio de actos que atienden una necesidad actual.

En ese sentido podría afirmarse algo parecido en relación con la Carta Política de 1991, la cual, al cumplir sus primeros 30 años, registra un palmarés de cambios sumamente grande, sin incluir los intentos que han fracasado y que se proponen como “urgentes” y necesarios, uno de los cuales será ventilado en la próxima legislatura y, de ser aprobado, cambiará en mucho el transcurrir político del país.

3. Antecedentes de la Constituyente de 1991

Generalmente, cuando se habla de los antecedentes de la Constituyente de 1991 se suele aludir principalmente a la situación que vivía el país en relación con el narcotráfico. Sin embargo, se estima que ese fenómeno no es el único importante en la época que se vivió antes de 1990; el narcotráfico, ciertamente, incidía negativamente en la tranquilidad nacional e infundía sensación de inseguridad ciudadana, pero ese efecto no habría sido tan sentido de haberse contado con una estabilidad política, manifiesta en el respaldo al Estado y a los gobernantes, por parte de un sector de la clase política, claramente interesada en aprovechar el caos y la inseguridad institucional que se evidenciaba en el gobierno nacional y aun en los gobiernos seccionales.

El modelo de gobierno no era del agrado de un amplio sector de la clase política, la cual actuaba enmascarada en un inconformismo social más mediático que real. El terror se amamantaba más en las noticias y comentarios mediáticos que en el sentir del ciudadano, que nunca depuso su disposición de seguir con su nivel y costumbres de vida, a pesar de la conciencia de que en cualquier momento estallaría un nuevo carro bomba o se produciría un nuevo secuestro. Era esa misma fortaleza que se evidenció, también en el gobierno de Gaviria, con el racionamiento eléctrico que afectó a todo el país. El modelo liberal se hallaba en crisis y su única alternativa era precisamente romper la espina dorsal del sistema, para dar cabida a una nueva constitución, en la que se diera menor amplitud de conceptos y más especificidad en las permisiones y prohibiciones del Estado.

Tanto el Partido Liberal, en cabeza del gobierno nacional como el legislativo, representado por un grueso número de congresistas, deslegitimaron la lógica política y abrieron camino a una postura poco sensata quizá, pero políticamente bien definida, que se manifestó incluso en el preámbulo de la nueva Carta, al suprimir alusiones determinadas en la antigua Carta de 1886 como la invocatoria al nombre de Dios, para hacer alusión indefinida al Poder Divino, alegando para ello que se trataba de respetar la libertad religiosa, al desconocer la calidad católica de la antigua Carta de 1886.

Lo anterior no son afirmaciones gratuitas; así lo soportan hechos como el impulso del gobierno liberal de César Gaviria Trujillo y el apoyo tácito pero efectivo de la Corte Suprema de Justicia, al legitimar la convocatoria a una Asamblea presuntamente destinada a reformar la Constitución de 1886 pero que terminó erigiéndose en autora de una nueva Carta Política, que no se trató de meros actos esporádicos no concertados sino la aplicación de una agenda diseñada con cuidado para alcanzar el logro de una nueva carta de navegación para el país.

Injusto sería achacar la culpa únicamente al liberalismo, en cabeza de César Gaviria, recién elegido presidente de la República. En el proceso de la nueva Constitución se dieron participaciones inéditas pero efectivas, como el indiscutible impulso que se le dio al proceso por parte del narcotráfico, evidenciado en la norma que prohibía la extradición, maleficio de los grandes magnates del narcotráfico en el país.

El país era víctima simultáneamente de una convulsión social y de un caos político, sin dejar de lado que las instituciones del Estado ameritaban poca credibilidad ciudadana,

en virtud de los hechos que había que enfrentar en la cotidianidad nacional: secuestros, asesinatos, carros-bombas y violencia en todas sus variables, sin olvidar el lenguaje poco conciliador que se manejaba a nivel de organismos cuyo origen y sostenimiento impulsaba a esperar de ellos un mayor apoyo al Estado.

Podría decirse que, más que el apoyo de los estudiantes y de los ciudadanos comunes que anhelaban una nueva normativa superior para el país, lo visible era el afán de quienes se mostraban como contendores de ideologías partidistas y, sin embargo, poseían un objetivo común, cual era el de un nuevo ordenamiento nacional, acorde con intereses distintos, pero no forzosamente contradictorios de los sectores políticos en todo el país.

El discurso distractor era otro protagonista de la situación que se vivía. En un afán de congraciarse con la juventud, se le atribuía a la clase estudiantil un protagonismo que, si bien fue importante, no fue definitivo. No escapa al más desprevenido análisis el hecho de que, si la clase política no hubiese comulgado con la idea de una nueva Constitución, el esfuerzo de los estudiantes habría resultado infructuoso ante el poder decisivo del Congreso e incluso ante un giro jurisprudencial de la Corte, reconociendo en el momento oportuno unos derechos constitucionales que esgrimió cuando validó la intención de la nueva Constituyente.

Al margen de esas consideraciones, el proyecto de una nueva Constitución sirvió de paliativo e hizo renacer en el ciudadano la esperanza de un país más consolidado en torno a la justicia y al respeto a los derechos ciudadanos. La esperanza ciudadana fue la cabalgadura de que se valieron los interesados (que no fueron únicamente los políticos, claro está) para alcanzar la meta de una nueva carta, más acorde con los tiempos que se vivían y, obviamente, con los intereses políticos de la época, muy diferentes a los que sirvieron de cuna a la saliente Constitución de 1886, poco acorde con las necesidades de la sociedad colombiana y muy poco cómoda en ese momento para la clase política del país.

De otro lado, es de señalar que la delincuencia organizada aplaudía en privado los esfuerzos de los políticos por una nueva Constitución, en la cual no debería aparecer como figura la extradición y, en su reemplazo, debería insertarse, como sucedió, un artículo que prohibía al Estado colombiano poner en manos de gobiernos extranjeros a quienes infringían normas de convivencia internacional y atentaban abiertamente contra la tranquilidad y sanidad de sus comunidades, valiéndose para ello de las temidas sustancias

alucinógenas, la casi totalidad de la cual se pregonaba de producción colombiana, en todo el mundo.

Lo hasta aquí expuesto permite suponer que el mosaico de intereses y de situaciones irregulares que se daban en el país, constituyeron el marco para el surgimiento de una nueva Constitución que muchos recibieron esperanzados y otros se apresuraron en aprovechar, por temor a las temidas reformas que se veían venir, ante la imposibilidad de consultar todos los intereses involucrados, en el seno de la Constituyente de 1991.

Los antecedentes de la Constituyente de 1991 estuvieron siempre contenidos en la inestabilidad política de un país que nació bajo una égida de violencia desde la época de la Conquista, violencia que se hizo cotidiana y tradicional, así como desde la práctica política poco sana, interesada y sesgada que llevó a que muchos de los próceres nacionales perdieran la vida sacrificados por sus connacionales, más que por los representantes de la corona española, como se pregonaba románticamente en los textos de historia nacional.

La Constituyente de 1991 fue fraguada desde los tiempos de la gesta libertadora, de las dictaduras que se dieron al interior del país una vez erradicados los españoles y en las divisiones que, por política, se produjeron en el seno del mismo ejército que liberó al país y que posteriormente se debilitó por el canibalismo promovido por los líderes.

La Constitución de 1991 tuvo la virtud de incentivar en los colombianos el interés por sus derechos y despertar un adormecido sentido de participación del constituyente primario en los acontecimientos de su nación. Cuando el país se apresta a celebrar las primeras tres décadas de su actual mandato superior, se tiene que recursos como la Tutela, Derecho de Petición, las Acciones Populares, las Acciones de grupo, han tenido gran acogida entre los colombianos; pero en ese mismo hilo de pensamientos, tocaría decir que la Revocatoria de Mandato ha sido el gran fiasco para la comunidad nacional, cuando se registran más de 1000 intentos, de los cuales sólo uno surtió el efecto buscado, en un municipio boyacense.

Esto último ha sido atribuido al complejo procedimiento para validar y hacer efectivo este recurso de participación ciudadana, producto de la “reglamentación”, que es potestad del Congreso; al menos así lo entiende el ciudadano desprevenido que ve, en dicha reglamentación, una trampa del legislativo para que el voto popular inicial persista sobre la reflexión motivada de los ciudadanos, cuando el mandatario no cumple con el programa que

cautivó a sus electores y lo llevó a la primera posición de su ente territorial, es decir, la gobernación o la alcaldía de departamentos y municipios.

Al Congreso se le atribuye la responsabilidad de esos más de mil intentos fallidos de revocatoria por la reglamentación del proceso de revocatoria, máxime cuando, con más de mil intentos fracasados procedimentalmente, a los “padres de la patria” no se les ha ocurrido revisar la reglamentación, en señal de respeto al querer y sentir de los ciudadanos, cuando ven con frustración que su mandatario no se ajusta a las expectativas que creó en su campaña ni al juramento que hizo al posesionarse en su cargo.

Lo anterior se expresa porque la próximamente cumplimentada Constitución es definida como “garantista” en razón de los derechos que consagra a favor del ciudadano; derechos que, en determinados casos, no son negados en la normatividad sino en los procedimientos a llenar con el fin de utilizar los recursos “garantistas” que se atribuyen a la Carta de 1991.

En su vida legal, la actual Carta Política ha sido objeto de reformas, a tal punto que hasta el primer trimestre de 2021, se contabilizan alrededor de cuarenta reformas, lo que ha traído como consecuencia que aproximadamente un 10% de su articulado haya sido reformado por los congresistas colombianos, sin que esos cambios evidencien un beneficio para el constituyente primario, que ve cómo el esfuerzo de 1990 fenece ante la intención reformista del Congreso Nacional.

Las dos últimas constituciones de Colombia han sido objeto de una mayor discusión, análisis, controversias y reforma, como queda demostrado con el número de reformas de que fueron objeto. No obstante, es de señalar que persistieron en el tiempo, aspecto que permite suponer que en gran porcentaje consultan el interés ciudadano y se ajustaron al querer de la clase política que es, a través del legislativo, la que dispone los cambios de tipo que debe sufrir la Carta, cuando existen necesidades circunscritas a ese nivel.

Olano (2019) ofrece en el siguiente cuadro, un paralelo entre estas dos últimas versiones constitucionales, que tuvieron la propiedad de comprometer gradualmente al ciudadano en la discusión por la forma en que se administra o se debe administrar lo concerniente a los derechos ciudadanos, incluido el manejo de los recursos del Estado.

Aspectos	Constitución de 1886	Constitución de 1991
1. Gobierno	Unitario centralista	Unitario descentralizado
2. Derechos	No consagra mecanismos de defensa	Los consagra todos. Es una Constitución garantista
3. Soberanía	La nación	El pueblo
4. Democracia	Representativa	Participativa (semidirecta)
5. Orientación filosófica	Teocrática	Liberal democrática
6. Clase de Estado	Estado de derecho	Estado social de derecho
7. Clase de Constitución	Rígida	Semirrígida
8. Reforma de la Constitución	Sólo el Congreso a través de Acto Legislativo.	El Congreso por Acto Legislativo. La Asamblea Constituyente. El pueblo por referendo

Fuente: Olano García, 2019. En: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-2147_2019000100161

Evidentemente priman la ductilidad y maleabilidad de la Constitución de 1991 sobre la rigidez conservadora de la Constitución de 1886. No obstante, esta diferencia, lo cierto es que los colombianos no han logrado, bajo ninguno de los dos formatos, una paz duradera, unas condiciones de vida que sean acordes con los enunciados del mandato superior y que realmente privilegien al ciudadano sobre los intereses de la clase política.

Hasta ahora el legado de la Constitución de 1991 es, simplemente, una mayor participación ciudadana en ciertos aspectos de la vida nacional, para que los coasociados colombianos puedan afirmar a ciencia cierta que están orgullosos de lo que su país les brinda, estando de por medio tantas polémicas sobre el manejo del país, de su economía y cuando existen situaciones críticas que afectan a la comunidad en aspectos tales como la salud, la educación, el empleo en condiciones dignas y en un servicio de justicia que consulte el ideal que representa, para que la ciudadanía pueda dar por bien invertidos los años de la Constitución de 1991.

4. Síntesis de las reformas introducidas a la Constitución de 1991

Año	Descripción
1993	Barranquilla es erigida en Distrito Especial.
1993/4	<p>El Plan De Desarrollo para los años 1993 y 1994 sería el correspondiente a las leyes anuales de presupuesto de rentas y apropiaciones de la Nación, hasta cuando entrara en vigencia el aprobado por el Congreso</p> <p>Faltas en las corporaciones públicas (Acto Legislativo 03 - dic. 15) Además de definir faltas temporales o absolutas de los miembros de las corporaciones públicas, la disposición señala que serán suplidas por los candidatos que, según orden de inscripción, en forma sucesiva y descendente, correspondan a la misma lista electoral. Las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución se extienden a quienes asumen estas funciones.</p>
1995	<p>Municipios e ingresos de la Nación (Acto Legislativo 01 - Dic. 1) Se estableció la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, la cual se incrementaría del 14 % en 1993 hasta alcanzar el 22 % como mínimo en el 2001. A partir del año 2000, los municipios clasificados en las categorías cuarta, quinta y sexta podrían destinar libremente, para inversión o para otros gastos, hasta un 15 % de los recursos percibidos.</p> <p>Delitos de la Fuerza Pública (Acto Legislativo 02 - dic. 21). Las cortes marciales o tribunales militares conocerán de los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar. Modificado por el Acto Legislativo 02 del 2012.</p>
1996	Diputados son servidores públicos (Acto Legislativo 01 - Ene. 15) Esta reforma modificó los artículos 299 y 300 de la Constitución Política e indicó que en cada departamento habrá una corporación administrativa de elección popular denominada asamblea departamental, con no menos de 11 miembros ni más de 31, los cuales tendrán la calidad de servidores públicos. Fue modificado por los actos legislativos 02 del 2002, 01 del 2003 y 01 del 2007.
1997	Extradición por delitos no políticos (Acto Legislativo 01 - dic. 16). Modifica el artículo 35 de la Constitución y dispone la extradición por delitos no políticos de colombianos por nacimiento que hayan cometido delitos en el exterior, considerados como tales por la legislación colombiana. La Sentencia C-543 de 1998 declaró inexecutable la expresión “la ley reglamentará la materia” contenida en la norma..
1999	Expropiación mediante indemnización previa (Acto Legislativo 01 - Jul. 30). Al modificar el artículo 58 de la Constitución, la reforma indica que por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa, consultando los intereses de la comunidad y el afectado. Dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contencioso administrativa.
2000	Bogotá, Distrito Capital (Acto Legislativo 01 – Ago. 17). A través del Acto Legislativo 01 del 2000, por el cual se modificó el inciso 1° del artículo 322 de la Constitución Política, Bogotá, como capital del país y del departamento

	<p>de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y deja de ser Santafé de Bogotá.</p> <p>Deporte y recreación, gasto público Social (Acto Legislativo 02 – ago. 17). Teniendo en cuenta que la función del ejercicio del deporte, así como de sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, es la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud, se dispone que forma parte de la educación y se trata de un gasto público social.</p>
2001	<p>Restricción a las apropiaciones (Acto Legislativo 01 – jul. 30). Estableció que durante los años 2002 a 2008, el monto total de las apropiaciones autorizadas por la ley anual de presupuesto para gastos generales, diferentes a los destinados al pago de pensiones, salud, gastos de defensa, servicios personales; al sistema general de participaciones y a otras transferencias que señale la ley no podrá incrementarse de un año a otro en un porcentaje superior a la tasa de inflación causada, más el 1,5 %.</p> <p>Jurisdicción de la Corte Penal Internacional (Acto Legislativo 02 – dic. 27). A través del Acto Legislativo 02 del 2001, Colombia reconoce jurisdicción a la Corte Penal Internacional, en los términos previstos en el Estatuto de Roma. La norma dispone que la admisión de un tratamiento diferente en materias sustanciales con respecto a las garantías superiores tendrá efectos únicamente dentro del ámbito de la materia regulada en él.</p>
2002	<p>Registro en consulado otorga nacionalidad (Acto Legislativo 01 – Ene. 25). Serán hijos nacionales colombianos por nacimiento los hijos de padre o madre colombianos que hubieran nacido en tierra extranjera y luego se domicilien en territorio colombiano o se registren en el respectivo consulado.</p> <p>Periodos de cuatro años para gobernadores (Acto Legislativo 02 – Ago. 6). Mediante esta reforma se dispuso que la elección de gobernadores, alcaldes, concejales y ediles será por elección popular durante periodos institucionales de cuatro años y no podrán ser reelegidos. Sobre las faltas absolutas a más de 18 meses de la terminación del periodo, se elegirá un nuevo funcionario por el tiempo que falte.</p> <p>Implementación del sistema penal acusatorio (Acto Legislativo 03 – Dic. 19). Por medio del Acto Legislativo 03 del 2002, se implementó el sistema penal acusatorio y se estableció la disposición de recursos para su aplicación gradual, a partir del 1° de enero del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2008.</p>
2003	<p>Reforma al régimen de partidos (Acto Legislativo 01 – Jul. 3). Se crea la cifra repartidora, el voto preferente, las listas únicas y las bancadas. Igualmente, se prohíbe la doble militancia y se establece que los miembros del Consejo Nacional Electoral serán elegidos por el Congreso. Fue modificado por el Acto Legislativo 01 del 2009. Por vicios de trámite, cuatro artículos fueron declarados inexequibles.</p> <p>Estatuto Antiterrorista (Acto Legislativo 02 – dic. 18). <u>Declarado inexequible en la Sentencia C-816 del 2004</u>, el Acto Legislativo 02 del 2003, con el fin de enfrentar el terrorismo, consagraba la posibilidad de que las autoridades interceptaran o registraran la correspondencia y demás formas</p>

	de comunicación privada y realizaran detenciones, allanamientos y registros domiciliarios, sin previa orden judicial.
2004	<p>Pérdida de derechos políticos (Acto Legislativo 01 – Ene. 7). Sin perjuicio de las demás sanciones legales, esta reforma dispuso que no podrán ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular, ni elegidos, ni designados como servidores públicos ni celebrar contratos con el Estado quienes hayan sido condenados por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado.</p> <p>Reelección Presidencial (Acto Legislativo 02 – Dic. 27) El acto Legislativo 02 del 2004 permitió la reelección inmediata de Presidente y Vicepresidente de la República. La Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-1040 del 2005, declaró inexecutable las facultades legislativas otorgadas al Consejo de Estado.</p>
2005	<p>Sostenibilidad del sistema pensional (Acto Legislativo 01 – Jul. 22)</p> <p>Con el fin de darle sostenibilidad financiera al sistema pensional, el Acto Legislativo 01 del 2005 eliminó los regímenes especiales, la mesada 14 y el régimen de transición. Además, dispuso que no podrán causarse pensiones superiores a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con cargo a recursos de naturaleza pública.</p> <p>Circunscripción internacional (Acto Legislativo 02 – Jul. 22). Para los colombianos residentes en el exterior existirá una circunscripción internacional mediante la cual se elegirá un representante a la Cámara, en la que solo se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior. Fue modificado por el Acto Legislativo 03 del 2005.</p> <p>Curules en circunscripción territorial (Acto Legislativo 03 – Dic. 29). A partir del año 2014, la base de asignación de las curules adicionales se ajustará en la misma proporción del crecimiento de la población nacional, según lo que determine el censo. Si como resultado, una circunscripción territorial perdía una o más curules, mantendría las mismas que le correspondieron a 20 de julio del 2002.</p>
2007	<p>Amplían moción de censura (Acto Legislativo 01 – jun. 27). Con la modificación al artículo 135 de la Constitución Política se permite la moción de censura a ministros, superintendentes y directores de departamentos administrativos por asuntos relacionados con las funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Congreso.</p> <p>Buenaventura, Distrito Especial (Acto Legislativo 02 – Jul. 6). Para obtener mayores recursos por descentralización fiscal, Buenaventura adquiere la calidad de Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico. La Corte Constitucional declara inexecutable el aparte que ordenaba constituir en distritos especiales a las ciudades de Tunja, Turbo, Turbaco, Cúcuta y Popayán.</p>

	<p>45 cabildantes en el Concejo de Bogotá (Acto Legislativo 03 - Jul. 10)- Se estableció que el Concejo de Bogotá estará compuesto por 45 concejales, eliminando el criterio poblacional para integrar esta corporación, según el cual habría un concejal por cada 150 mil habitantes o fracción mayor de 75 mil.</p> <p>Recursos para población vulnerable (Acto Legislativo 04 - Jul. 11) Se amplía el periodo de distribución de los recursos en municipios, departamentos y distritos del año 2008 al 2016, poniendo énfasis en atender los servicios de salud, educación y acceso a los servicios públicos domiciliarios de la población más vulnerable.</p>
2008	<p>Inscripción de provisionales (Acto Legislativo 01 – Dic. 26). Se ordenó la inscripción en carrera, sin necesidad de concurso público, de los funcionarios que al 23 de septiembre del 2004 estaban ocupando cargos de carrera vacantes de forma definitiva en calidad de provisionales o encargados. <u>La Corte Constitucional lo declaró inexecutable, mediante Sentencia C-588 del 2009.</u></p>
2009	<p>Segunda reforma al régimen de partidos (Acto Legislativo 01 – Jul. 14). Fijó un nuevo régimen sancionatorio para los partidos políticos y sus miembros cuando avalaran aspirantes ya condenados o que lo sean durante el ejercicio del cargo por delitos relacionados con grupos armados ilegales y narcotráfico. Así mismo, consagró la figura de la silla vacía para alcaldes y congresistas, a partir de la condena o medida de aseguramiento.</p> <p>Se prohíbe la dosis personal (Acto Legislativo 02 – Dic. 21). El porte y el consumo de sustancias estupefacentes o sicotrópicas están prohibidos, salvo prescripción médica. La reforma señala el establecimiento de medidas y tratamientos pedagógicos, profilácticos o terapéuticos para los consumidores. La Corte Constitucional se declaró inhibida para pronunciarse.</p>
2011	<p>Conflictos en reformas constitucionales (Acto Legislativo 01 – mayo 31). Para efectos de las causales de pérdida de investidura, en lo que se refiere al conflicto de intereses, el Acto Legislativo 01 del 2011 dispone que no tendrá aplicación cuando los congresistas participen en el debate y votación de reformas constitucionales. <u>Esta reforma fue declarada inexecutable mediante Sentencia C-1056 del 2012.</u></p> <p>Eliminada la CNTV (Acto Legislativo 02 – Jun. 21). El Acto Legislativo 02 del 2001 eliminó el rango constitucional de la Comisión Nacional de Televisión. No obstante, señaló que la entidad seguiría encargada de formular los planes y medidas de gestión y control, mientras fuera expedida la regulación correspondiente.</p> <p>Explotación de recursos naturales (Acto Legislativo 03 – Jul. 1). La intervención del Estado en la explotación de los recursos naturales se deberá realizar en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal que permita alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado social de derecho. En todo caso, indica la reforma, el gasto público social será prioritario.</p>

	<p>Homologación de provisionales (Acto Legislativo 04 – Jul. 7). Esta reforma, <u>declarada inexecutable por la Sentencia C-249 del 2012</u>, disponía la homologación de las pruebas de conocimiento previstas para concurso público por la experiencia y estudios adicionales a los requeridos, respecto de trabajadores provisionales o en encargo.</p> <p>Recursos naturales no renovables (Acto Legislativo 05 – Jul. 18). La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley solo determinará las condiciones para dicha explotación, mas no sobre los derechos de las entidades territoriales sobre los mismos.</p> <p>Atribuciones de la Corte Suprema de Justicia (Acto Legislativo 06 – Nov. 24). Respecto de las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, esta reforma señala que podrá juzgar, previa acusación no solo del Fiscal General, sino del Vicefiscal o sus delegados de la unidad de fiscalías ante la alta corporación, al Vicepresidente de la República, a los ministros del despacho, al Procurador General, al Defensor del Pueblo y a los agentes del Ministerio Público ante el alto tribunal, ante el Consejo de Estado y ante los tribunales, entre otros.</p>
<p>2012</p>	<p>Justicia transicional (Acto Legislativo 01 – Jul. 31). La reforma autoriza tramitar una ley que defina un tratamiento jurídico diferenciado para los grupos al margen de la ley que negocien la paz y también para los agentes del Estado. También se ordena crear una comisión de la verdad que, además de esclarecer hechos del conflicto, formule recomendaciones sobre los criterios de selección para la investigación judicial.</p> <p>Reforma a la justicia penal militar (Acto Legislativo 02 – Dic. 27). El Acto Legislativo 02 del 2012 modifica los artículos 116, 152 y 221 de la Constitución Política, sobre el juzgamiento penal a militares. La reforma señala conductas que, aunque sean cometidas por militares, no serán conocidas por la justicia castrense, como los crímenes de lesa humanidad, delitos de genocidio, desaparición forzada, ejecución extrajudicial, violencia sexual, tortura y desplazamiento forzado. Así mismo, crea un tribunal de garantías penales. <u>Declarado inexecutable.</u></p>
<p>2013</p>	<p>Representantes a la Cámara (Acto Legislativo 01 – Jul. 15). Reformó el artículo 176 de la Constitución Política y amplió el número de representantes a la Cámara por los colombianos residentes en el exterior. De acuerdo con la norma, las circunscripciones especiales elegirán cinco representantes, dos por las comunidades afrodescendientes, uno por las comunidades indígenas y dos por la circunscripción internacional. El Congreso reglamentará esta última, a más tardar, el 16 de diciembre de este año.</p>
<p>2015</p>	<p>Militares dentro del conflicto armado (Acto Legislativo 01 – Jun. 25). El Acto Legislativo 01 del 2015, reformativo del artículo 221 de la Constitución Política, que prevé la necesidad de que fiscales y jueces ordinarios y castrenses que conozcan procesos contra militares por actuaciones dentro del conflicto armado tengan formación en esa área, establece que el derecho</p>

	<p>internacional humanitario (DIH) será la fuente que regulará los procesos de esta índole.</p> <p>Equilibrio de poderes (Acto Legislativo 02 – jul. 1). Considerada la reforma más grande a la Constitución Política, ya que modifica 22 artículos, el Acto Legislativo 02 del 2015 establece disposiciones sobre la nueva comisión de aforados, funciones del Consejo Superior de la Judicatura y acerca de faltas absolutas en altos cargos de elección popular y transición hacia nuevos órganos de gobierno y administración judicial. Cabe resaltar que se elimina la figura de la reelección presidencial y de otros altos cargos.</p>
2018	<p>Acto legislativo 01 de 2018. Reconocimiento de la doble instancia para aforados constitucionales procesado por la Corte Suprema de Justicia.</p> <p>Acto legislativo 02 de 2018. Concede a Tumaco la calidad de Distrito Especial, Industria, portuario, biodiverso y ecoturístico.</p>
2019	<p>Acto legislativo 01 de 2019. Concede a Barrancabermeja en Distrito Especial Portuario, biodiverso, industrial y turístico.</p> <p>Acto legislativo 02 de 2019</p> <p>Adicionó al artículo 150 y suprimió la posibilidad de considerar como conexos a los delitos políticos los relacionados con secuestro, fabricación, tráfico o porte de estupefacientes. 150 superior y eliminó la posibilidad de considerar como conexos a los delitos políticos los relacionados con secuestro, fabricación, tráfico o porte de estupefacientes.</p>

Fuente: Legis, 2016.

Conclusiones

El constitucionalismo tradicional de Colombia, como república democrática, hoy bajo la figura de Estado Social de Derecho, está más que comprobada, a la luz de los registros históricos del país. Desde el amanecer de su libertad, se puso de manifiesto la tendencia predominante de la clase política, lo que ha causado no pocos disgustos a la comunidad nacional, que ha visto disminuida su capacidad de progreso y desarrollo, por efectos de los enfrentamientos en los que prevalecen los intereses particulares sobre los intereses de la gran comunidad nacional.

Quizá el efecto de la Constitución habría sido fructífero de no predominar esas tendencias en la clase política; posiblemente se exageró el natural interés por hacer prevalecer la apreciación subjetiva del interés personal sobre la sombra objetiva del interés general. Los llamados “padres de la patria” ciertamente han sido protagonistas de no pocos incidentes en los que se ha puesto de manifiesto la falta de unidad nacional en torno a muchos aspectos de interés para la comunidad.

La imagen de la democracia colombiana se ha enaltecido, ciertamente, en las últimas décadas, a pesar del conflicto interno que la azotó en el siglo XX y lo que va corrido del XXI.

No obstante, del interior de ese conflicto derivan situaciones que no sólo involucran a la imagen del país en general, sino que siembran dudas en los mismos ciudadanos sobre si el Legislativo se identifica con el sentir mayoritario de los colombianos, cuando permite que algunas situaciones se legalicen al interior de su seno, dejando así al Estado inerme ante el accionar de quienes poco o nada están interesados en el desarrollo integral de la comunidad colombiana.

Son treinta años apenas de la Constitución vigente y ya se han manejado y se siguen manejando propuestas de nuevas constituyentes, en lo que viene a ser una confirmación de que, definitivamente, el país sigue siendo manejado desde el concepto de la inmediatez y no de la proyección de la vida de los colombianos al mediano y largo tiempo, mediante la toma de medidas que realmente creen espacios para la consulta serena, el diagnóstico apropiado y las propuestas de mejora, ajenas al interés malsano de la política mal entendida. Es incoherente el sentir de los colombianos con lo que deben soportar en virtud de una Constitución que adolece de adefesios escritos en forma de derechos de unos y obligaciones para otros, sin mantener el punto de equilibrio que garantice la paz nacional.

Con apenas 30 años de vigencia, el número de reformas que se han introducido en la Constitución de 1991 es muy superior a las calendas que la soportan. El 10% del articulado ha sido reformado y, además, algunos temas han sido reiteradamente trajinados legislativamente, en lo que viene a ser una muestra de la poca coincidencia paradigmática de los legisladores en cuanto se relaciona con el bienestar y desarrollo del país.

En los actuales momentos se vienen proyectando nuevas reformas a la columna vertebral de la juridicidad colombiana. El problema no radica, sin embargo, en los cambios sino en la naturaleza de los mismos. Los colombianos desean tener una constitución sólida, basada en principios, afianzados sobre profundos cimientos y no una carta política de poco peso, sólo porque así es de más fácil manipulación por parte del legislativo.

Al completar las tres primeras décadas de vigencia, son muchos los beneficios derivados de la iniciativa de 1990 en torno a la necesidad de una nueva Constitución para los colombianos. Pero el futuro inmediato no parece contener buenas noticias para la comunidad nacional, cuando las propuestas de reforma hablan no de corrección de errores

sino de “cambios”, expresión que, en la historia reciente, ha dejado muy mal sabor en países de la región, tanto en lo político como en lo administrativo y, sobre todo, en lo que tiene que ver con el sentido garantista, el gran sacrificado por los cambios que se han vuelto recurrentes en América Latina.

Referencias

Constitución Política de Colombia (1991). En: <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>

Constitución Política de Colombia (1886). En: https://www.redjurista.com/Documents/constitucion_politica_de_1886.aspx#/

Ceballos Gómez, D. (2010). *Desde la formación de la República hasta el Radicalismo Liberal (1830-1886)*. En: Luis Enrique Rodríguez, Ricardo Arias, Carlos Uribe, Ana Laura Rodríguez, et al., *Historia de Colombia. Todo lo que hay que saber*, Bogotá, Taurus, 2010, p. 167.

García J.C. (1963). *Historia de Colombia*. Medellín: Bedout.

Hurtado Quintero, W. F., & Marín Reina, C. A. (2021). Treinta años de la Constitución Política de Colombia de 1991: antecedentes, origen, cambios y reformas. *Análisis Jurídico - Político*, 3(5), 17 - 58. <https://doi.org/10.22490/26655489.4360>

Legis (2016). Son 40 las reformas introducidas en 30 años de vida de la Constitución de 1991. En: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/constitucional-y-derechos-humanos/son-40-las-reformas-hechas-la-carta-politica>

Ocampo López, J. (2000). *Breve historia de Colombia*. Bogotá: Plaza y Janes.

Olano García, H. (2019). Historia de la regeneración constitucional de 1886. *Revista IUS*, Vol.13, Núm. 43, Puebla, Enero - Junio, 2019, 161-177. En: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472019000100161

O’Leary, S. (S.F.). *Memorias del General O’Leary*. En: <https://memoriasdeoleary.com/coleccionoleary/>

Uprimny Yepes, R. et Sánchez Duque, L.M. (2012). Constitución de 1991, justicia constitucional y cambio democrático: un balance dos décadas después, *Cahiers des Amériques latines* [En ligne], 71 | 2012, mis en ligne le 30 janvier 2014, consulté le 29 mai 2021. URL: <http://journals.openedition.org/cal/2663>; DOI: <https://doi.org/10.4000/cal.2663>

Relato acerca de la participación universitaria en Venezuela

DOI: <https://doi.org/10.38186/difcie.35.06>

Mairely Hernández León *

Joan López Urdaneta **

RESUMEN

El objetivo del artículo es describir el marco normativo actual que rige la educación universitaria en Venezuela, buscando enfoques y distancias con la implementación del modelo de democracia participativa y protagónica establecido en la Constitución (1999) y en la Ley Orgánica de Educación (2009). Para ello, se analizará la propuesta de Educación Universitaria formulada en 2010. El método utilizado es normativo, analítico - documental. Se concluye que en materia de participación intrauniversitaria, la prospectiva inicial de la propuesta de Ley de Educación Universitaria 2010 está restringida, mediada, regulada y manifiestamente cooptada en el plano ideológico.

PALABRAS CLAVE: Constitución; Venezuela; Universidad; participación.

* Universidad del Zulia. Licenciada en Educación (2003). Magíster en Ciencia Política (2012). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0918-6572> E-mail: mairelyh@gmail.com

** Editor de la Revista IGEZ del Instituto de Gerencia y Estrategia del Zulia. Maracaibo. Venezuela. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6363-1721> Email: jlopezurdaneta@gmail.com

Recibido: 26/03/2021

Aceptado: 03/05/2021

Story about university participation in Venezuela

ABSTRACT

The objective of the article is to describe the current regulatory framework that governs university education in Venezuela, seeking approaches and distances with the implementation of the participatory and protagonist democracy model established in the Constitution (1999) and in the Organic Law of Education (2009). To this end, the University Education proposal formulated in 2010. The method used is normative, analytical - documentary, will be analyzed. It is concluded that in terms of intra-university participation, the initial prospective of the proposed University Education Law 2010 is restricted, mediated, regulated and manifestly co-opted on the ideological plane.

KEYWORDS: Constitutions; Venezuela; Universities; participation.

Introducción

En el ámbito mundial, y muy particularmente en América Latina, en el siglo XXI está planteado un debate en torno a dos temáticas: democracia y participación. Dicho debate ha trascendido el ámbito sociopolítico y se ha desbordado a los espacios académicos, especialmente hacia el mundo universitario, heredero de las posturas que devinieron de la reforma de Córdoba.

Ribeiro (2006) afirma que las transformaciones en las universidades, dentro del orden social vigente, están condicionadas por imperativos relacionados a su dinámica interna derivadas de las vicisitudes de la organización interna de la comunidad universitaria, dividida en cuerpos diferenciados, con intereses particulares, y generalmente estructurados en términos desiguales y jerarquizados; por tanto se impone reevaluar los procedimientos académicos, crear nuevas formas de vivencia universitaria, mecanismos que aseguren la participación efectiva, procedimientos permanentes de diálogo, y tolerancia política e ideológica.

Realmente la universidad en América Latina, durante el período colonial replicó el modelo de enseñanza superior heredado de España (señorial, escolástico, clerical). Luego de los procesos independentistas comenzó a experimentar lentos cambios, pero es a mediados del siglo XIX que comienza a atravesar cambios radicales y a configurarse en escuelas profesionalizantes y autárquicas, que desembocarían durante la segunda década del siglo XX, en el movimiento de Reforma Córdoba (1918), el cual inspiró

innovaciones importantes, entre las cuales estuvo el intento por institucionalizar el cogobierno universitario por sus profesores y estudiantes (activismo estudiantil).

No obstante, se imponían cambios en el modelo estructural del sistema universitario, de comunidad académica cerrada y acaparada por capas privilegiadas, que dificultaban la introducción de reformas políticas para democratizar los mecanismos de participación (Ribeiro, 2006).

En este sentido, se han suscitado proposiciones alternativas. Así, De Sousa Santos (2004) postula la creación de una nueva institucionalidad, en la cual la democracia interna es condición de legitimidad de las decisiones, más la refiere a la incorporación de consejos, grupos e intereses sociales en los órganos de democracia interna, más allá de lo meramente consultivo en el orden académico.

De Sousa Santos ha sostenido que la universidad latinoamericana enfrenta una gran lucha por su legitimidad en la cual debe abordar ciertos campos de acción y reinventarlos; acá hace énfasis en la democracia y la forma de gobierno democrático en el seno de las instituciones de educación superior, esta dimensión tiene valor por sí misma, diversos actores deben tener participación protagónica en los procesos adoptados en el interior de las universidades, "... informada por los principios de acción afirmativa, incorporando a los consejos, los grupos y los intereses sociales hasta ahora más distantes de la universidad" (De Sousa Santos, 2005:86).

En Venezuela, luego del cambio constitucional de 1999, estos temas se abrazan y profundizan al declararse la democracia participativa y protagónica, en el marco del Estado Democrático, Social, de Derecho y de Justicia (arts. 2,4 y 6. CRBV.1999), y en la cual se declaran la educación y el trabajo como procesos fundamentales en el logro de los fines del Estado (art. 3. CRBV.1999).

El valor atribuido a la educación va más allá de la instrucción sistemática, es una acción creadora a través de la cual los individuos redimensionan sus espacios, privilegiando lo ético, lo moral y lo solidario con el objeto de lograr el bien común (Martínez y Ávila, 2008). Esta afirmación se corresponde como las características de las sociedades actuales, demandantes de educación en valores, derechos humanos y el bien común. Así, la educación superior es el eslabón o nivel educativo máximo (Ávila y Gillezean, 2010).

Desde esta perspectiva constitucional se origina la necesidad de reformar la Ley de Universidades, la cual data de 1970 y que como se verá, está lejos del sentido

atribuido en la Constitución al principio democrático y a la participación, lo cual conducirá a la promulgación de la Ley Orgánica de Educación en 2009, y subsiguientemente a la propuesta de Ley de Educación Universitaria en 2010.

El objetivo de la investigación es describir el marco normativo actual que rige la educación universitaria en Venezuela, buscando los acercamientos y/o alejamientos con la puesta en práctica del modelo de democracia participativa y protagónica establecido en la Constitución (1999) y en la Ley Orgánica de Educación (2009). A tales efectos se analizará la propuesta de Educación Universitaria formulada en 2010.

La metodología aplicada es de carácter hermenéutico, normativa, descriptiva, documental y analítica. El trabajo se estructura en tres (3) secciones: la primera abordará algunas ideas generales sobre la estructura de los claustros universitarios. La segunda se dedicará a describir el orden legislativo vigente en materia de participación en Venezuela, en general y, en concreto a la participación intrauniversitaria. La tercera se contraerá al análisis del proyecto de Ley de Educación Universitaria de 2010.

1. Democracia, participación y autonomía universitaria

En 1918 la Federación Universitaria de Córdoba sesionó como Primer Congreso de Estudiantes Universitarios de Argentina, entre el 20 y 31 de Julio, del cual emanaron diversos instrumentos acerca de la organización de las universidades, del Proyecto de Ley y bases estatutarias de las universidades, así como el documento básico de la Reforma Universitaria: el Manifiesto Liminar, también conocido como el “Grito de Córdoba”, en donde se presentaron los principios de la Reforma Universitaria: la unidad obrero – estudiantil, el impulso de ciertas medidas en relación con los trabajadores estudiantiles (capacitación, especialización) y el cogobierno universitario (docentes, estudiantes, egresados).

En efecto, entre, 20 al 31 de julio de 1918 sesionó Primer Congreso de Estudiantes Universitarios de Argentina, de donde emanan tres (3) documentos:

- 1.- Las bases de la organización de las universidades.
- 2.- Proyecto de Ley de Universidades.
- 3.- Proyecto de bases estatutarias.

Tunermann (2008), hace un balance de la Reforma de Córdoba y sus consecuencias afirmando:

1. Es la iniciativa que más contribuyó a dar un perfil particular a la universidad latinoamericana.
2. Sobre el cogobierno sostiene la fórmula razonablemente acogida, como lo es la del tercio estudiantil.
3. Los países latinoamericanos han admitido la variedad de sistemas.
4. Las formas paritarias han provocado grandes críticas.

En opinión de Sarria (2008), los objetivos generales de la reforma de Córdoba fueron: la autonomía, el abandono de la concepción tradicional heredada del siglo XVIII colonial (eminentemente clerical), la discusión sobre el ejercicio de la autoridad de quienes gobiernan, y la proposición de una nueva forma de gobierno: cogobierno universitario (Sarria, 2008 ; Moreno, 2008; Zambrano, 2008). El movimiento de Córdoba suponía la conformación de universidades que se caracterizan por ser democráticas, autónomas y abiertas, integrando a los estudiantes, profesores y a los obreros. Este movimiento argentino sembró el germen de las revueltas estudiantiles de USA (1966-1970) y posteriormente del Mayo francés (1968).

En opinión de Moreno (2008) se identifican ciertas etapas en la conformación de las universidades en América Latina. Una primera circunscrita a la etapa colonial, herencia del modelo peninsular, real y pontificio (siglo XIX); al que sucedió el período de consolidación de la República, en el cual resalta la iniciada de Simón Bolívar cuando en 1827 sentó las bases de la Universidad Republicana con sus Estatutos Republicanos

Es posible remontarse a 1948 e identificar la Ley Orgánica de Educación de Venezuela, para afirmar que en el texto de dicha Ley no quedaba claro lo relacionado al modo de designación de las autoridades universitarias. Este punto, de estructura y conformación del claustro universitario, tampoco se desarrolló en el Estatuto que en 1949 dictó la Junta Militar de Gobierno.

En el año 1953, bajo el régimen de Marco Pérez Jiménez, se promulga la Ley de Universidades en cuyo texto no se consagra la autonomía, no se hace mención alguna al modo de elección de las autoridades universitarias, ni tampoco se establece el derecho a elegir, ni para el profesorado, ni para los alumnos.

Luego en 1958, la Junta de Gobierno presidida por Edgar Sanabria, promulga la Ley de Universidades, texto en el cual se constituye el claustro universitario (profesores y estudiantes), y las organizaciones de cogobierno con exclusión del personal administrativo y obrero, pero sin una regulación amplia del derecho estudiantil para votar

por las autoridades universitarias, coincidiendo con las propuestas del movimiento de Córdoba. Este texto legal experimentará una reforma parcial en el año 1970, instrumento normativo que aún es el vigente en Venezuela, a pesar de que han surgido varias propuestas y proyectos para su modificación, antes y después del cambio constitucional de 1999.¹

2. La participación intrauniversitaria en el actual marco legislativo venezolano

Como se ha afirmado con anterioridad, el cambio constitucional de 1999 produjo una ampliación del sentido de la participación política, más allá el sufragio (arts. 62 y 63 CRBV, 1999), consagrándose el derecho ciudadano a participar ampliamente en la gestión pública (formación, ejecución y control de esa gestión) y estableciéndose a título enunciativo, también gran variedad de medios generales para ejercitar dicha participación (art. 70 CRBV, 1999). Asimismo, en las disposiciones transitorias del texto constitucional se dispone que “... el resto del ordenamiento jurídico mantendrá su vigencia en todo lo que no contradiga a esta Constitución” (Disposición Transitoria Única. Subrayado nuestro). Era lógico suponer que dado lo prescrito en el art. 3 constitucional, se ordenara la adecuación de las leyes relativas a los dos procesos fundamentales: la educación y el trabajo; pero, sólo se tomó previsión para lo laboral (Disposición Transitoria Tercera). Dada esta omisión, mantuvieron su vigencia la Ley de Universidades (LU. 1970) y la Ley de Educación (1980), ambas ajenas al nuevo sentido y contenido otorgado constitucionalmente a la democracia y a la participación.

En efecto, la Ley Orgánica de Educación promulgada en 1980 reconocía a las universidades como un subsistema dentro del sistema educativo, establecía que además se regiría por la ley especial de la materia (LU, 1970) (art. 26. LE, 1980). La organización del sistema educativo venezolano está integrado por dos subsistemas: la educación básica (inicial, primaria y media) y la educación universitaria (pregrado y postgrado) (art. 25. LOE. 2009).

¹ Entre ellas se pueden referir los proyectos de Ley de Educación Superior (1984 y 1988). La iniciativa “El Nuevo Trato” (1992). Los Proyectos de Ley de Educación Superior (PLES, 1997) y los documentos de la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU, 1997). Lovera (2001).

La educación universitaria tiene entre sus principios rectores: la democracia, la participación y la igualdad de condiciones (art. 33. LOE. 2009), y postula que la integración de la comunidad universitaria reúne a profesores y profesoras, estudiantes, personal administrativo, personal obrero y egresados y egresadas. En ellos reposan los derechos políticos, entre estos la elección y nombramiento de las autoridades.

La ley vigente de Universidades (1970) establece la naturaleza y conceptualiza a las universidades como corporaciones de Derecho Público, conforme al artículo 19 del Código Civil, caracterizadas por poseer un sustrato personal y estar afectas a fines específicos para lo cual son dotadas con autonomía (Brewer, 2001) ². La ley vigente conceptualiza a la universidad como "... una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre" (art. 1. LU, 1970).

Ahora bien, cuando se revisa lo que la LU entiende por autonomía se encuentra que en lo organizativo abarca: la elección y nombramiento de sus autoridades y la designación del personal docente, de investigación y administrativo (art. 9 LU, 1970).

Y así mismo determina la composición del claustro universitario, a saber:

- Profesores: asistentes, agregados, asociados, titulares y jubilados.
- Representación de los alumnos regulares de cada escuela (25% de los miembros del personal docente o de investigación que integren el claustro).
- Representantes de los egresados (5% por cada facultad designados por el Colegio o Asociación Profesional correspondiente)³.

El personal obrero y administrativo está ausente de los órganos colegiados decisorios, desde el Consejo Nacional de Universidades hasta los Consejos de Escuela (art. 19, 25, 30, 43, 52, 58 y 70. LU, 1970), en donde si participan los estudiantes y los egresados en porcentaje. Lo anterior adquiere sentido en atención a la integración del claustro universitario, instancia de ejercicio de la participación política electoral.

² La autonomía universitaria, conforme al art. 109 CRBV, posee rango constitucional.

³ En cuanto a quiénes integran el claustro universitario para el ejercicio del derecho a elegir, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) venezolano ha dictado una serie de decisiones, entre las cuales pueden referirse las siguientes N° 120 de 11-08-2010; N° 120 de 11-08-2011; N° 47 de 02-06-2011; N° 104 de 10-08-2011; N° 47 de 02-06-2011; N°AA70- F- 2013-000023 de 15-05-2013 y N° AA70-E-2013-000024 de 03-12-2014.

En este orden de ideas, la estructura y bases del co- gobierno en las universidades venezolanas se ha caracterizado, en líneas generales, por la participación no paritaria de docentes y estudiantes, y por la exclusión de otros sectores universitarios (obreros, empleados y sectores comunitarios) (Ramírez, 2011). En relación con la participación de los empleados en el co – gobierno universitario, se admite que deben ser tenidos más en cuenta y, que deben garantizarse mecanismos que le permitan tener parte en las decisiones que afectan a la comunidad universitaria. Lo fundamental, al respecto, es la universidad del saber y no el ejercicio del poder.

En este escenario, en 2009 se promulgó la Ley Orgánica de Educación (LOE, 2009), sobre la cual debe hacerse unas consideraciones generales para ir dejando sentado el análisis posterior del Proyecto Ley de Educación Universitaria 2010.

En primer lugar, se dispone que entre los principios rectores de la educación está la democracia participativa y protagónica (art. 3 LOE, 2009), por tanto, el Estado Docente debe garantizar la promoción de la participación protagónica y corresponsable (art. 5. LOE, 2009), para lo cual tiene entre sus funciones facilitar las condiciones para que aquella abarque la formación, ejecución y control de la gestión educativa (art. 6 LOE, 2009); para ello, entre los fines de la educación está el desarrollo del “potencial creativo de cada ser humano” mediante la participación “...activa, creativa, consciente, protagónica, responsable y solidaria...”, mediante lo cual se creará una “nueva cultura política” con apoyo del poder popular fortalecido (nums. 1 y 2, art. 15 y 18 LOE, 2009).

Siguiendo estas líneas, la LOE, 2009 aborda la organización de los subsistemas educativo, entre los cuales está el universitario (num. 2, art. 25 LOE, 2009), e indica los principios rectores de la educación universitaria: la democracia, el respeto a los derechos humanos, la participación y la igualdad de condiciones (art. 33 LOE, 2009).

Por otro lado, en cuanto a las funciones mediante las cuales se ejercita la autonomía se dispone que ello se logre estableciendo estructuras: flexibles, democráticas, participativas y eficientes, interactuando con las comunidades (nums. 1 y 2 art. 34 LOE, 2009), eligiendo, con base a la democracia participativa y protagónica, autoridades y consejo contralor (num. 3). Esta elección debe respetar el ejercicio pleno e igualitario del sufragio activo de todos los integrantes de la comunidad universitaria, haciéndose mención expresa de los profesores, estudiantes, personal administrativo, obreros y egresados.

Resulta evidente, pues, el choque entre esta nueva Ley de educación (2009) y la LU (1970), toda vez que vista la función constitucional establecida a la educación y particularmente a las universidades, debe tenerseles como uno de los factores más importantes para el desarrollo y progreso social de cualquier población; por su intermedio va creándose la conciencia colectiva que hace posible la transformación política y social, por lo que resultan imprescindibles políticas públicas que fortalezcan los sistemas educativos.

Así, se ha señalado la necesidad de ampliar la participación política en la comunidad universitaria y de concederle a este tema mayor profundidad en la educación superior, el cual tiene su referente teórico- institucional en la democracia. En este sentido, Habermas (1973) advierte que es insuficiente su sola formalización pero, debe evitarse caer en una “fetichización” de la participación política; lo que debe procurarse es una relación equilibrada entre el principio democrático y la autonomía, con lo cual se garantiza la libertad y autodeterminación del ser humano y de las instituciones universitarias.

En este orden de ideas, Lara Sáenz (2004) resume la autonomía universitaria en tres grandes facultades: el autogobierno, la libre elección de las autoridades y la participación de la comunidad en los órganos de gobierno y en los procesos electorales. Aun considerando el régimen de la LU de 1970, cabría traer a colación como antecedente, lo que terminaría contenido en la LOE 2009, el VI Convenio de Trabajo Universidad del Zulia (LUZ)- Asociación de Empleados de la Universidad del Zulia (ASDELUZ) (1990) y la Convención Colectiva de Trabajo suscrita en el Marco de Reunión Normativa para los Trabajadores Administrativos de las Universidades e Institutos y Colegios Universitarios 2008-2010.

Ciertamente, en el año de 1989 fue suscrito el VI Convenio de Trabajo LUZ-ASDELUZ (entraría en vigencia en 1990). Este convenio suscrito bajo la vigencia de la Constitución Nacional de Venezuela de 1961, respondía por entero al esquema planteado en la LU de 1970. La participación del personal administrativo en la toma de decisiones solo se admitía en las comisiones previstas en su texto (de ubicación y clasificación, bipartita permanente y tripartita especial). Ahora bien, se puede mencionar como expresión del anhelo de participación, el contenido de la cláusula N° 4 del Capítulo II (Relaciones de Trabajo). En ella se dispone que para lograr un funcionamiento óptimo de la comunidad universitaria y considerando que empleados y obreros “... son parte

activa y fundamentalmente de tal comunidad...” la universidad conviene en tramitar una propuesta de la LU 1970, en el sentido de establecer representaciones de los trabajadores ante los órganos de co-gobierno universitario. En esta misma cláusula también se conviene que, cuando en los Consejos Universitarios o de Facultad, haya de tratarse temas que conciernan a los empleados, el cuerpo podrá convocar una representación calificada de aquellos.

Con posterioridad se suscribió el Convenio Colectivo de Trabajo suscrita en el Marco de Reunión Normativa para los Trabajadores Administrativos de las Universidades e Instituto y Colegios Universitarios 2008-2010, en cuya cláusula se estableció como derecho general del personal administrativo la participación protagónica universitaria, para lo cual se consideraba como un compromiso de las partes la búsqueda de “... el mecanismo que permita la representación de los trabajadores administrativos en los órganos de dirección...”.

En esta oportunidad se designó una Comisión que a partir de la fecha de suscripción (28/04/2009) elaborase una propuesta en el término de dos meses. Asimismo, en la cláusula 09, se establece la obligación para el empleador (Ministerio del ramo y autoridades universitarias) para otorgar facilidades a los empleados administrativos y a sus organizaciones sindicales para intervenir en el proceso de transformación universitaria.

3.- El Proyecto de Reforma: Ley de Educación Universitaria (2010)

Llegado a este punto, en el año 2010 fue sancionada en la Asamblea Nacional la Ley de Educación Universitaria (LEU). En dicho texto legal se establecieron los principios y valores de la educación universitaria, destacándose la cooperación, solidaridad, concurrencia, corresponsabilidad y democracia participativa y protagónica (Nums. 1 y 4, art. 4 LEU, 2010), en concordancia con la LOE (2009). A la democracia participativa y protagónica se le atribuye, en cuanto a su ejercicio, un sentido de corresponsabilidad de toda la comunidad universitaria para orientar y organizar a la universidad en el logro de sus fines, procesos y funciones (art.5 LEU 2010).

Entre los fines de la educación universitaria se encuentra el desarrollo de la cultura de participación protagónica (num. 2, art. 7 LEU 2010), lo cual a su vez se vincula con los propósitos declarados al sector universitario por la ley referente tanto a los miembros de la comunidad universitaria, pertinencia social y vinculación con las comunidades y el entorno (numerales. 4, 5 y 10 del art. 8 LEU 2010).

En cuanto al contenido de la autonomía universitaria, se remitió a la Constitución (1999) y a la LOE (2009), pero se dispone que su ejercicio se realizará mediante la democracia participativa, en igualdad de condiciones por los sujetos que integran la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, administrativos y obreros (art. 65, LEU 2010); en la tarea de ejecutar los planes de gestión universitaria (docencia, investigación y extensión).

En este sentido, se distinguen los procesos fundamentales de la educación universitaria: la formación integral, la creación intelectual y la interacción con las comunidades. A estos efectos, entre las características generales de la formación integral se encuentra que los procesos formativos deben propiciar actitudes, valores y capacidades orientadas hacia la participación protagónica (nums. 2 y 5 del art. 48 LEU 2010), a lo cual se adiciona la organización curricular (num. 5 del art. 58 LEU 2010).

La concepción de la comunidad universitaria se transforma sustancialmente en cuanto a su composición: estudiantes, trabajadores, académicos, administrativos y obreros, inclusive los egresados, en igualdad de deberes y derechos. Estos sectores se organizarán conforme a acuerdos, producto del “debate protagónico” entre ellos, el cual será el insumo para la elaboración de un Reglamento por el Ministerio con competencia en materia universitaria (art. 65 y 69 LEU 2010).

En cuanto a la planificación, articulación y coordinaciones de las instituciones universitarias con el órgano rector (Ministerio) se crea el Consejo Nacional de Transformación Universitaria, el cual encabeza, conforme a los Ejes de Desarrollo Territorial establecidos en los Planes de Desarrollo Nacionales, la estructura universitaria territorial, la cual se desglosa en:

- Los Comités Territoriales de Transformación Universitaria
- Los Comités Territoriales de Educación Universitarias
- Un Centro de Estudios Territoriales
- Las instituciones de educación universitaria
- Los Núcleos Académicos
- Las Aldeas Universitarias (arts. 20,23 y 30 LEU 2010).

Estas instancias se sustentan en una participación amplia de todos los sectores de la comunidad universitaria, con marcada presencia de las organizaciones del poder

popular (art. 22, numeral 2 del art. 27, 28 LEU 2010). El texto legal también prevé la creación de los consejos estudiantiles de transformación universitaria, sujetándolos en su funcionamiento a la ley misma, la LOE y el Reglamento a dictarse a futuro (arts. 70, 71 LEU 2010).

La estructura de gobierno universitario también varía profundamente en cuanto a la diversidad de funciones, órganos integrativos y jerarquía, ya que se dispone que actuarán “sin dependencia de unos órganos con respecto a otros”. Las funciones de estos órganos se clasifican en: normativa (reglamentaria), ejecutiva, electoral, disciplinaria y contralora (art. 88 LEU 2010). Los órganos en cuestión en cada universidad son los siguiente: Asamblea de Transformación Universitaria, el Consejo Ejecutivo, el Consejo Disciplinario, el Consejo de Apelaciones, el Consejo Contralor, el Órgano Electoral y la Defensoría Universitaria. Las atribuciones, organización, funcionamiento y la proporción de integración de los sectores de la comunidad universitaria y modo de aplicación se establecerán reglamentariamente, así como las condiciones y grados de participación de las organizaciones del poder popular (art. 89 y 90 LEU 2010).

El texto de la ley no indica la forma en que son elegidos los miembros de estos órganos, ello queda diferido a la sanción del Reglamento Electoral a tales fines (Disposiciones Transitoria Primera y Segunda). Ha de notarse que a pesar de lo mencionado sobre la jerarquía de los órganos citados, se dispone que el máximo órgano de reflexión, deliberación y decisión universitaria es la Asamblea de Transformación Universitaria (art. 91 LEU, 2010).

Vista la trascendencia que se asegura a la participación, se destina un capítulo (Capítulo V) para establecer su ámbito, su condición integral y la participación electoral. En relación a su ámbito abarca a “todas y todos los integrantes de la comunidad universitaria conjuntamente con las organizaciones del poder popular” (art. 85 LEU, 2010) y se establecen las funciones universitarias en las cuales intervendrá, los procesos de gestión académica, la “definición de normas internas” el ejercicio del voto y la gestión universitaria desde su concepción hasta la contraloría social (art. 84 LEU 2010).

La norma prealudida no dispone hasta dónde y en qué grado se configura esta participación. Por lo demás, el resto del capítulo mencionado se contrae a la participación electoral y al Reglamento futuro sobre dicha materia (arts. 85 y 86, LEU 2010).

En este sentido, se concibe el “derecho político a la participación” “en igualdad de condiciones” (un hombre, un voto), restringiéndose éste a la posibilidad de elegir a las autoridades y voceros y voceras ante los órganos colegiados; los cargos académicos y administrativos sujetos a elección se establecerán mediante Reglamento posterior.

El destino del proyecto que acá se analiza fue bastante apenado. El Presidente Hugo Chávez lo vetó mediante correspondencia enviada a principios de enero de 2011, alegando que “...es inaplicable, por razones de carácter teórico, práctico y político”, calificando de apresurada la sanción y alegando cuestiones contenidas en el Proyecto que lesionaba a la propia Constitución. Retrocediendo un poco, para entender por qué el entonces Presidente de la República rechazó la propuesta, es de suponer que se debió a que desde el año 2005, venía ejecutándose una reforma unilateral del sistema:

“Fortalecido en el poder ejecutivo la concentración y el alcance de las decisiones con respecto a la educación universitaria. Estas medidas comenzaron con el Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación Superior, los cambios sucesivos en el nombre del Ministerio – cambios que implicaban algo más que llamarse diferente-, y, últimamente con la fusión de los Ministerios, para dar origen al de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y su Reglamento Orgánico. Poco a poco se han impuesto algunos de los cambios que estaban presentes en la Ley de Educación Universitaria aprobada en 2010, posteriormente vetada por el Presidente Chávez. Cambios que transfieren al gobierno nacional atributos que corresponden a las universidades autónomas o al CNU, de acuerdo con la Ley de Universidades vigente (Rachadel, 2009). Esto se evidencia en la pérdida de autonomía del CNU que deja de ser un organismo de coordinación de las relaciones entre las universidades entre sí y con el resto del sistema educativo, de armonización de sus planes docentes, culturales y científicos y de tener la competencia para *“Definir la orientación y las líneas de desarrollo del sistema universitario de acuerdo con las necesidades del país, con el progreso de la educación y con el avance de los conocimientos”* (art. 20, numeral 1 de la Ley de Universidades de 1970), para convertirse en un organismo adscrito al Ministerio. Esto implica además que el CNU pierde su carácter democrático en tanto, contraviniendo incluso la Ley vigente, se incrementa el poder del gobierno por la presencia mayoritaria de representantes de otros entes adscritos al MPPEUCT, sobre los cuales ejerce autoridad y controla directamente. En consecuencia, aunque en la normativa legal no está abiertamente declarado, lo que subyace en estas medidas es la pérdida de autonomía de las universidades, especialmente para aquellas que todavía se consideran autónomas”. (Brunner y Miranda, 2016:36).

Con relación al gobierno y el sistema de educación universitaria en Venezuela, es necesario puntualizar brevemente, varias iniciativas políticas que han impactado el

sector e introducido cambios de fondo que, aun cuando han encontrado resistencia, principalmente por parte de las universidades autónomas, poco a poco han sido impuestas por el gobierno nacional.

“A partir de 2012 se ha producido la radicalización del proceso revolucionario cuyo objetivo declarado abiertamente desde 2007, es la construcción del socialismo, lo cual ha conducido a la reestructuración de la plataforma institucional del Estado (Parra-Sandoval, 2015). En este sentido, el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT) es el órgano del poder ejecutivo con competencia en educación superior; su creación fue el resultado de la fusión del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria con el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Innovación, decretada en septiembre de 2014. El decreto de fusión señala taxativamente que este Ministerio tiene competencia en el ámbito de las políticas públicas del Ejecutivo Nacional, en materia de educación universitaria, ciencia y tecnología (República Bolivariana de Venezuela, 2014). Varios fueron los argumentos para justificar esta fusión: 1° la importancia del carácter público de la educación y del conocimiento; 2° la importancia contemporánea del conocimiento en el diseño, producción y comercialización de bienes y servicios; 3° la necesidad de optimizar las estructuras del gobierno, con criterios de racionalidad administrativa, especificidad de competencias especializadas y concentración de la acción estatal en la solución de los problemas del país (República Bolivariana de Venezuela, 2014). Los entes adscritos al MPPEUCT, son órganos y servicios sin personalidad jurídica” (Parra y Torres, 2016:34).

En atención a todo lo narrado, se puede concluir que la forma en que se desagrega, tanto el principio democrático, como el participativo y la noción de autonomía en la LEU 2010, no se corresponde con lo establecido en la CRBV (1999). Es más, se estima que el Presidente Chávez se quedó corto en sus argumentos al momento de ejercer su derecho a veto a dicho texto legal.

“La ley de Educación universitaria fue vetada por el presidente y rechazada por las universidades autónomas en 2010 y, aunque hay consenso acerca de la necesidad de una nueva Ley para el sector, no ha habido iniciativa con relación a la creación de una nueva normativa. Ello ha conducido principalmente a la suspensión de los procesos electorales internos para el nombramiento de las autoridades rectorales y decanales y de representantes de los distintos actores universitarios en los órganos colegiados, cuyos mandatos están vencidos, generando un clima de incertidumbre y la carencia de la legitimidad necesarias para el funcionamiento de las instituciones. Las decisiones acerca de este tema

electoral está en el Tribunal Supremo de Justicia⁴ desde hace más de cuatro años, sin que hasta el momento se haya pronunciado” (Brunner y Miranda, 2016: 277)

En efecto, al pasar de los años aún continúa viva la idea de la creación de un nuevo tejido institucional para la educación superior, donde la participación se plantee de manera amplia, tal como está contemplada en la Constitución; en cuanto a su alcance y ámbito, resulta finalmente restringida por el amplio margen de delegación reglamentario que la LEU 2010 contiene; además, la complejidad de la estructura institucional y el constreñimiento de los órganos de gobierno intrauniversitario también produce efectos en cuanto a la calidad de la participación. A pesar de que amplían, aparentemente, los órganos de gobierno y se crea uno de carácter asambleario, sus competencias, atribuciones y en algunos casos, el número y proporciones en que voceros y voceras participarán, queda diferido hasta que se dicte el reglamento respectivo, con lo cual resulta imposible hacerse una idea, aunque sea aproximada, de su alcance.

Nótese que desaparecen todas las instancias intermedias: Centro Estudiantiles, Consejos de Escuela, Consejos de Facultad y hasta Consejos Universitarios, Decanos, Directores y Secretario, y se opera una concentración de todos los procesos en el órgano ejecutivo universitario, el cual como se ha dicho, no tiene asignadas competencias y al parecer carecerá de atribuciones normativas, es más, se dispone que los miembros de la comunidad universitaria para su organización intersectorial, deberán “debatir” el tema, pero, sus ideas sólo serán “recogidas y desarrolladas” por el reglamento dictado por el Ejecutivo Nacional.

⁴ La Sala Constitucional, en su sentencia número 324 del 27 de agosto de 2019, ordenó a las universidades Central de Venezuela (UCV), del Zulia (LUZ), de Carabobo (UC), Nacional Experimental del Táchira (UNET), Nacional Experimental de Puerto Ordaz (Unexpo), de Los Andes (ULA), Simón Bolívar (USB) y Centro Occidental Lisandro Alvarado (UCLA) celebrar en los próximos seis meses comicios para renovar a sus autoridades rectorales y decanales, so pena de declarar la “vacante absoluta” de dichos cargos. Sentencia N° 0324 de fecha 27 de agosto de 2019, dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, que establece, cautelarmente hasta que se resuelva en Sentencia definitiva la nulidad por inconstitucionalidad del Artículo 34.3 de la Ley Orgánica de Educación, las pautas para efectuar las elecciones de las autoridades universitarias con periodo académico vencido, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.729 de fecha 2 de octubre de 2019. Fuente: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/agosto/307191-0324-27819-2019-09-1170.HTML>

La LEU 2010, no da luz alguna sobre la forma en que son designados los miembros del Consejo Nacional de Transformación Universitaria, de los Consejos Territoriales y los Comités Territoriales, dependientes del Ministerio de Educación Universitaria; es de suponer que son de libre remoción y nombramiento de dicho funcionario. Idéntica interacción se plantea con los integrantes de los consejos disciplinarios, de apelación, el contralor, la comisión electoral y la defensoría, sólo que en estos casos habrá que esperar que también se dicte el reglamento respectivo.

Además, si bien es cierto que se ha llamado la atención sobre la necesidad de fortalecer la pertinencia de las actividades universitarias, vía profundización de sus vínculos con las comunidades, no es menos cierto que la LEU 2010 fuerza la entronización de las organizaciones del Poder Popular en el ámbito universitario, declarándolo actores fundamentales (subrayado nuestro) y ordenando la creación de una categoría de universidades populares a las cuales, burlando las universalidad y pluralidad del pensamiento y del saber, se les asigna como misión la construcción de la patria socialista.

“...permite suponer que el gobierno no está interesado en someter a la discusión pública un nuevo ordenamiento legal y ha tomado la decisión de suplantar esta falta con la emisión de decretos presidenciales que al final le han permitido ir construyendo su modelo de educación universitaria, bajo los parámetros ideológicos implícitos en el proyecto socialista que propugna” (Brunner y Miranda, 2016:49)

Por otro lado, las marchas y contramarchas que ha experimentado el Anteproyecto 2010, han contribuido a una situación política crítica en el sector universitario, ya que las autoridades universitarias de las instituciones autónomas, todas con períodos de ejercicio vencidos, se han visto en la imposibilidad de realizar elecciones por la abierta contradicción entre la LU (1970) y la LOE (2009); sus autoridades han sido sometidas a medidas pecuniarias (multas) y han debido soportar las presiones gremiales por la inclusión política de empleados y obreros.

“... las tendencias que se observan en el periodo 2010-2015, es el del marco jurídico. La conclusión es que hay un vacío legal a pesar de la existencia de legislación sobre educación superior. La Constitución Nacional, la Ley de Universidades, la Ley Orgánica de Educación podrían ser la base para la construcción del entramado jurídico que sustente la existencia y funcionamiento del subsistema de educación universitaria. No obstante, las

contradicciones en la interpretación que los distintos actores, dentro y fuera de las universidades, hacen de estos instrumentos legales, han contribuido a un clima de incertidumbre jurídica, que a su vez resta legitimidad al funcionamiento de las universidades” (Parra y Torres, 2016: 49).

Conclusiones

En materia de participación intrauniversitaria, la prospectiva que inicialmente asoma la LEU 2010 es restringida, mediatizada, reglada y manifiestamente cooptada en el plano ideológico. Por ello, es necesario traer a colación que:

“Según la Constitución Nacional, Venezuela es un Estado federal descentralizado; sin embargo, en la práctica general, este principio no es desarrollado ni en la plataforma institucional del país, ni en las políticas públicas. En el caso de la educación universitaria, todas las acciones del Estado están centralizadas en el gobierno nacional y aun cuando en los estados de la República existen organismos que tienen injerencia en asuntos relacionados con la educación universitaria, estos reciben las pautas directamente del órgano central y además deben no solo rendir cuentas a tal órgano, sino que todas sus decisiones deben ser primero conocidas y autorizadas por él, ubicado en la ciudad capital, Caracas. Un ejemplo de esto son los llamados “Comités Estadales y Locales de Educación Universitaria con participación del Poder Comunal y el Poder Popular Estudiantil, para organizar la participación social en la Educación Universitaria” (Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, 2015), los cuales al constituirse recibirán los lineamientos que dicte el MPPEUCT”. (Parra y Torres, 2016: 34)

Estos espacios participativos y/o modelos de democracia, son tan solo aspiraciones normativas para entender la democracia en general, para responder a una lógica de democracia representativa, y a la participación estudiantil en particular, que se desea asimilar como un modelo de democracia participativa o deliberativa. Y en consecuencia, se persiguen diferentes objetivos, que no se pueden evaluar ya que carecen de un vacío legal.

Referencias

Arciniegas, G. (S/F). Los estudiantes y el gobierno universitario. En la reforma universitaria 1918-1930. Biblioteca Ayacucho. Caracas. Venezuela. Pp. 207-2011.

Asamblea Nacional Constituyente (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.860 Ordinario. 30 de diciembre de 1999. Reimpresión por error material del ente emisor. Caracas.

Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453. Extraordinario. 24 de marzo de 2000. Enmienda N° 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 5.908. Extraordinario. 19 de febrero de 2009. Caracas, Venezuela.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2009). Ley Orgánica de Educación. Gaceta Oficial N° 5.929. Extraordinario. 15 de agosto de 2009. Caracas, Venezuela.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2010). Proyecto de Ley de Educación Universitaria. Disponible en www.asambleanacional.gob.ve. De fecha: 15 de febrero de 2014. Caracas, Venezuela.

Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU) (1997). La Reforma Universitaria. Estrategias de Cambio para la Educación Superior Venezolana. Consejo Nacional de Universidades (CNU). Caracas, Venezuela.

Ávila, Nelson y Gillezean, Patricia (2010). Autonomía Universitaria y su Misión transformadora: Enfoque teórico – histórico. *Revista de Ciencias Sociales (RCS)*. Vol. XVI, N° 1: 169-178. Marzo – FACES- LUZ.

Brewer Carías, A. (2001). Consideraciones sobre el Régimen Constitucional de la organización y funcionamiento de los poderes públicos. *Revista de los Estudiantes de Derecho*. N° 2. Ediciones Monte Ávila. Caracas, Venezuela.

Brunner, José Joaquín y Miranda, Daniel Andrés. (2016). Educación Superior en Iberoamérica. Primera edición. Centro Intreuniversitario de Desarrollo (CINDA). Universia. Pp.280

Carvajal, Leonardo. (2012). Hacia una universidad sin metas. En Educación para transformar el país. Luis Ugalde (coord.). Universidad Católica Andrés Bello. Editorial UCAB. Caracas, Venezuela. Pp.163-180.

Chávez, H. (2011), La carta-veto del Presidente Chávez a la Ley de la Educación Universitaria. EDUCERE Educación Bolivariana en contexto Año 15, N° 50: 31-32 Enero - Abril de 2011. Mérida, Venezuela.

Congreso Nacional de la República de Venezuela (1970). Ley de Reforma Parcial de la Ley de Universidades. Gaceta Oficial N° 1.429. Extraordinario. 8 de septiembre de 1970. Caracas, Venezuela.

Congreso de la República de Venezuela (1970). Ley de Universidades. Gaceta Oficial N° 5.292. 8 de septiembre de 1970. Caracas, Venezuela.

Congreso de la República de Venezuela (1980). Ley Orgánica de Educación. Gaceta Oficial N° 2.635. Ext. De fecha: 28-07-1980. Caracas, Venezuela.

Congreso de la República de Venezuela (1988). Anteproyecto de Ley de Educación Superior. Informe de la comisión bicameral de educación y cultura, N° 4. Caracas: Publicaciones de la Comisión Permanente de Educación y Cultura.

Congreso de la República de Venezuela (1998). Anteproyecto de Ley de Educación Superior. Publicaciones de la Comisión Permanente de Cultura. N° 2. Caracas, Venezuela.

CRESALC (1984). La Educación Superior en Venezuela. Caracas: CRESALC/UNESCO.

De Sousa Santos, Boaventura (2005). La Universidad del Siglo XXI. Para una reforma democrática y emancipadora de la universidad. Centro de Investigaciones Interdisciplinaria en Ciencias y Humanidades. UNAM. México DF. México.

De Sousa Santos, Boaventura (2008). La universidad del Siglo XXI. Para una Reforma Democrática y Emancipadora de la Universidad. Disponible en: www.udea.edu.com . Consultado: 22-09-2015.

García – Pelayo, G. (1997). Diccionario de Historia de Venezuela. Fundación Polar. Caracas, Venezuela.

Habermas, J. (1973). Concepto de participación política. Capital Monopolista y Sociedad Autoritaria. Editorial Fontainella. Barcelona, España.

Hernández, Mairely. (2012). Educación Universitaria y Pertinencia Social en Venezuela (2000-2010). Trabajo de Grado para optar al título de Magíster en Ciencia Política y Derecho Público. Mención Ciencia Política. División de Estudios para Graduados FCJP. LUZ. Maracaibo, Venezuela. Disponible en www.serbiluz.com

Herrera, Carlos (2014). La Educación en Venezuela. Revista Electrónica de Derecho Administrativo Venezolano (REVAN).

Lombardi, Ángel. (2009). El rumbo de las necesidades de las universidades de Venezuela en el siglo XXI. La transformación universitaria contemporánea. *Frónesis*. Enero – Abril. Vol.16. N° 1: 163-167. FCJP-IFD-Universidad del Zulia. Maracaibo. Venezuela.

Martínez, Luz y Ávila, Flor. (2008). La educación en Valores y Derechos Humanos. Una perspectiva desde la filosofía social. *Revista de Derecho* N° 28: 65-76. Tribunal Supremo de Justicia. Caracas, Venezuela.

Morales Villalobos, Eduvigis; Hernández León, Mairely; López Urdaneta, Joan (2015). El debate acerca de la participación universitaria en Venezuela. Ponencia presentada en las VII Jornadas Científicas Nacionales “Dr. José Gregorio Hernández”. En fecha: 26 de noviembre de 2015. Maracaibo, Venezuela.

Moreno, Amado (2008). Historia Sociopolítica de la Universidad y Autonomía en Venezuela: rostros y máscaras. *Educere*. Vol. 12. N° 41. Junio. Mérida, Venezuela. Disponible en: <http://www.saber.ula.ve/handle/123456789/20250> . Consultado: 04-10-2015.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2008). Convivencia Democrática, Inclusión y Cultura de Paz. UNESCO. Santiago de Chile, Chile.

Parra- Sandoval, María y Torres Núñez, Luís (2016). Educación Superior en Iberoamérica. Informe Marzo 2016". Informe Nacional: Venezuela. Universia.

Pastrana, Eduardo. (2008). La Reforma Universitaria, el Movimiento de Córdoba y sus repercusiones en Colombia. *Educere*. Vol. 12. Nº 41. Junio. Mérida, Venezuela. Disponible en: <http://www.saber.ula.ve/handle/123456789/20262> Consultado 04-10-2015.

Paz Samudio et al. (2008). Nuevas gramáticas de América Latina. *Educere*. Foro Universitario Año 12, Nº 41: 299-302. Abril –Junio.

Pérez, A. (1999). Educación Superior en Venezuela. Editorial Arts. Gráfica. Caracas, Venezuela.

Rama, C. (2006). La tercera reforma de la educación en América Latina. F.C.E. Buenos Aires, Argentina.

Ramírez, Lílido (2011). De la Estructura Superior de Co- gobierno de la Universidad Venezolana en el marco de la Constitución de la República Bolivariana. *Mundo Universitario*. Colección. Nº 36. Disponible en: <http://www.saber.ula.ve/handle/123456789/32377>. Consultado: 18-09-2015.

Ramos, Cesar (2015). LUZ... PARA TODOS. Diario *Panorama*. Fecha: 23-09-2015.

República Bolivariana de Venezuela (2009). Convención Colectiva de Trabajo. Suscrita en el Marco de una reunión normativa laboral para los trabajadores administrativos nacionales e institutos y colegios universitarios. Caracas, Venezuela.

República de Venezuela. Junta de Gobierno de la República de Venezuela (1958). Ley de Universidades. Gaceta Oficial Nº 576. Extraordinario. 6 de diciembre de 1958. Caracas, Venezuela.

República de Venezuela. Presidencia de la República (1953). Ley de Universidades Nacionales. Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela. Gaceta Oficial Nº. 24.206. 5 de agosto de 1953. Caracas, Venezuela.

República Bolivariana de Venezuela. Sentencia Nº 0324 de fecha 27 de agosto de 2019, dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia Nº 41.729 de fecha 2 de octubre de 2019. Caracas, Venezuela. Fuente: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/agosto/307191-0324-27819-2019-09-1170.HTML> Consultado: 01-04-21

Ribeiro, Darcy (2006). La Universidad nueva: Un proyecto. Colección Claves de América. Fundación Biblioteca Ayacucho. Caracas, Venezuela.

Sáenz, Lara (2004). La autonomía universitaria en América Latina. El caso de México en autonomía universitaria. Un Marco Conceptual. ASCUN. Bogotá, Colombia.

Sarria Materán, Martha (2008). La universidad y el problema de lo moderno: trayectos y sentidos del movimiento de Córdoba. *Foro Universitario* Año 12. Nº 41: 329-336. Abril – Junio.

Sotillo, José; Rodríguez, Irene; Echart, Enara y Ojeda, Tahina (2009). El espacio iberoamericano de Educación Superior: Diagnósticos y propuestas institucionales. Fundación Carolina. Documento de trabajo Nº 39. Editorial EFCA. S.A. Madrid, España. Disponible en www.fundacioncarolina.es

Tedesco, Juan Carlos (2010). Educación y Sociedad en América Latina. Presente y Futuro de la Educación Iberoamericana. *Revista Iberoamericana*. Número 7: 29-46. 2010- 2. Revista Bianaual. Edit. Egraf. S.A. Madrid, España.

Téllez, Magaly y González, Humberto (2004). Propuestas para la Agenda de Reforma Universitaria. En la Universidad se Reforma II. Colección debate para la Reforma. Edit. Miguel A García e Hijos. Rigoberto Lanz (Comp.) Caracas, Venezuela. Pp. 133-172.

La Educación Superior en el Umbral del Siglo XXI (1998). Cresale. UNESCO. Caracas, Venezuela.

Tunnermann, Carlos (2008). Noventa años de la Reforma Universitaria de Córdoba (1918- 2008). 1a ed. - Buenos Aires. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - CLACSO, (Grupos de Trabajo de CLACSO). Buenos Aires, Argentina. Pp. 128.

Universidad Central de Venezuela (1998). Estatutos Republicanos de la Universidad Central. Decreto de fecha: 24-06-1827. Boletín del archivo histórico. Tomo II. Caracas. Venezuela.

Universidad Nacional de Córdoba (1918). La Federación Universitaria de Córdoba Manifiesto Liminar, documento básico de Reforma Universitaria (21-06-1918). Disponible en: [HTTP://www.fmmeduccion.com.ar/Historia/Documentoshis/1918universidad.htm](http://www.fmmeduccion.com.ar/Historia/Documentoshis/1918universidad.htm) . Consultado: 15-10-2015.

Universidad del Zulia (1990). VI Convenio de Trabajo. LUZ – ASDELUZ. Maracaibo, Venezuela.

Zambrano, Armando (2008). El movimiento de Córdoba: La mirada, el tiempo y la distancia. *Educere*. Año 12. Nº 41: 227-230. Abril- Junio.

Comments about the relationship between Science and Faith in the Magisterium of the Church*

DOI: <https://doi.org/10.38186/difcie.35.07>

Reyber Parra Contreras **

ABSTRACT

The text analyzes the relationship between Science and Faith in the Magisterium of the Catholic Church. The analysis is based on the position of the Vatican Councils I and II about the importance of Faith and Reason for man, in his search for truth; simultaneously, the orientations of popes Leo XIII and John Paul II were taken into account, in their Encyclicals *Aeterni Patris* and *Fides et Ratio*, respectively; some speeches by Popes Paul VI, Benedict XVI and Francis before the Pontifical Academy of Sciences were also analyzed. The Church has sought - from the First Vatican Council to the present - to bring, harmonize and complement the relationship between Faith and Reason; its interest is not limited to promoting scientific research; it also aspires that knowledge be ordered to the welfare of the human being, and the horizon of faith is recognized in the search for truth.

KEY WORDS: Church; Science; Faith; Philosophy.

* This text was originally published in Spanish, as the editorial of Volume 12, Number 32 of the *Revista de la Universidad del Zulia*. An English version is then published, with the permission of the author and the journal.

**Editor of *Revista de la Universidad del Zulia* and *Revista Latinoamericana de Difusión Científica*. ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-3231-9214>. E-mail: reyberparra@gmail.com

Comentarios acerca de la relación entre Ciencia y Fe en el Magisterio de la Iglesia

RESUMEN

En el texto se analiza la relación entre Ciencia y Fe en el Magisterio de la Iglesia Católica. El análisis se fundamenta en la posición de los Concilios Vaticano I y II sobre la importancia de la Fe y la Razón para el hombre, en su búsqueda de la verdad; simultáneamente, se tomaron en cuenta las orientaciones de los papas León XIII y Juan Pablo II, en sus Encíclicas *Aeterni Patris* y *Fides et Ratio*, respectivamente; también fueron analizados algunos discursos de los papas Pablo VI, Benedicto XVI y Francisco ante la Pontificia Academia de las Ciencias. La Iglesia ha procurado -desde el Concilio Vaticano I hasta la actualidad-, acercar, armonizar y complementar la relación entre Fe y Razón; su interés no se agota en el fomento de la investigación científica; también aspira que el conocimiento se ordene al bienestar del ser humano, y se reconozca el horizonte de la fe en la búsqueda de la verdad.

PALABRAS CLAVE: Iglesia; Ciencia; Fe; Filosofía.

In the course of Modernity, the Church had to resist and at the same time give response to the secularization of the West, a conflict that in fact resulted in an order based on the primacy of the individual and the reason, contrary to Christian identity. of that world in which, progressively, was ignoring the principle of authority of the Church. Various events with a certain degree of interrelation, favored the introduction of secularism, among them: the Protestant reform, the revolutionary anticlericalism of the 18th century and the “rationalist exacerbation or secularization of logos” (Rivas García, 2013). This last aspect raised a distance between Christian Philosophy (Aristotelian scholasticism) and modern science (marked by the experimental method).

As a consequence of its positive evaluation of human reason -in its artistic and scientific expressions-, the Church tried in the 19th century to reduce the gap that had been interposed between the fields of metaphysical and phenomenal knowledge. The First Vatican Council, through the Dogmatic Constitution *Dei Filius* (April 24, 1870), laid the doctrinal and pastoral foundations in order to seek the convergence between Faith and

Reason, an aspiration that has been relevant in the Magisterium since then and up to the present.

The council fathers recognized a double order of knowledge that, although different, have in common the search for the truth. This latter, as a metaphysical notion, cannot be fully encompassed by Science, whose object is the sensible world. Consequently, it requires the help of the Faith for its full development. Both are understood as gifts that God grants to man, and therefore they cannot disagree with each other, or contradict each other; both are important and their healthy orientation consists in helping each other in the task of knowing, thus man, when proceeding from the primary Being that is Truth, longs for their knowledge. Although the Council gives Faith primacy over Reason (in tune with the teachings of Saint Thomas Aquinas), it declares that the arts and scientific disciplines come from God, and recognizes the importance of the principles and methods that govern them.

In accordance with the guidelines of the Vatican Council I, Pope Leo XIII in his Encyclical *Aeterni Patris* (August 4, 1879), distinguishes and claims the qualities and rights of both forms of knowledge, maintaining that Faith is for human Reason, the star that indicates the place of the port of truth. At the same time, the pope considers fair to recognize the proper scope of both, without confusing them; this does not prevent that, following the example of Saint Thomas Aquinas, both are "friendly associated", with the purpose of producing the benefit of knowledge. On the side of Faith, for its understanding and study, Leo XIII proposes to guide theological research through the principles of the Aristotelian scholasticism of Saint Thomas Aquinas; regarding Science, the Pope reiterates that the light of reason comes from God and, therefore, neither the Church nor Christian Philosophy can be contrary to the development of scientific research.

Late in the 20th century, the Second Vatican Council, through the Pastoral Constitution *Gaudium et Spes* (December 7, 1965), reaffirmed the teachings transmitted by the first Vatican Council regarding the importance of Science to bring man closer to the truth, although by itself the capacity to find the full truth is not recognized. It is inconvenient - the Council warns - that man trusts excessively in Reason, to the point of believing himself self-sufficient and independent of God.

Pope Paul VI, based on the reflections of the Council, alluded to the transcendental content that underlies in the field of study of Science, and insisted that it cannot by itself fully

explain it, so it must be open to the philosophical explanation: “How many stars in the sky! Certain. But how and why? How wonderful in the anatomy and physiology of the human body! Undoubtedly. But what is the human body for? For what man? Here science remains mute, and must be, at the risk of leaving its own domain” (Paul VI, April 23, 1966).

More recently, Pope John Paul II (September 14, 1998) promulgated the Encyclical *Fides et Ratio*, where in poetic form he pointed out that “faith and reason are like the two wings with which the human spirit rises towards the contemplation of the truth”. There should be no competition between the two, since both can help each other in the search for truth, without each losing its own space for realization: the transcendent, on the one hand; and the phenomenal, on the other. Faith can illuminate Reason, with which it is possible to reach the deep meaning of each thing. Therefore, Pope John Paul II advocates the development of a Philosophy of metaphysical scope, which is not limited to the phenomenal.

This last approach is taken up by Pope Benedict XVI (October 28, 2010), who proposes an interdisciplinary relationship between Science and philosophical reflection, in order to help scientists discover the epistemological foundation of their methodology. In addition, this conjunction would also contribute to address the limitation of Science, in that it cannot by itself “explain everything and satisfy the spiritual needs of man” (Benedict XVI, November 6, 2006). However, although Science is incapable of replacing Faith, also in terms of Reason it comes from God (First Being), who assigns an order to its creation (the great book of nature, according to Paul VI), which makes it possible its intelligibility and, therefore, its study through the scientific method. In fact, Science is a “patient and passionate search for the truth about the cosmos, nature and the constitution of the human being” (Benedict XVI, October 28, 2010).

In both Pope Benedict XVI and his successor Pope Francisco, Science must be guided by an ethic that joins it with the principles of fraternity and peace: “The scientific community is called to serve the human family and its integral development” (Francisco, November 12, 2018). This ethical position is anthropocentric: “Science does not exist except by and for man; it has to leave the circle of his research and lead to man, and through him to society and to the whole history” (Paul VI, April 23, 1966). However, when Faith enlightens Science, then it is able to rise and contribute knowledge in charity (“charity of knowledge”, Paul VI would affirm). A distinctive feature of the charitable ideal of Science, it is expressed

by Pope Francisco in the following terms: "How nice it would be if as we discover new distant planets, we rediscover the needs of the brother or sister in orbit around me" (Francisco, October 7, 2020).

Therefore, the Church has procured- from the First Vatican Council to the present - to bring closer, harmonize and complement the relationship between Faith and Reason, so man can "adequately know himself, the world and God" (John Paul II, September 14, 1998). In this sense, the Church's interest is not limited to promoting scientific research; It also aspires that knowledge be ordered to the welfare of the human being, and the horizon of faith is recognized in the search for truth.

The Church's proposal for a dialogue between Faith and Reason has been developing despite the differences between the two ways of reaching knowledge; this purpose has influenced the zeal favorably with which the Church itself has lavished attentions on these two roads that man travels in his search for truth. The political and economic leaders in the world who have the responsibility of leading the attention of the great current challenges of humanity -among which the preservation of life on our planet and the fraternal coexistence among peoples stand out-, can find in this dialogical attitude of the Church a testimony about the possibility of approaching positions despite differences, without the parts deny of their principles or renounce to their convictions.

References

Benedicto XVI (noviembre 06, 2006). Discurso a la Pontificia Academia de las Ciencias. En: Discursos a científicos y a académicos (Academia Pontificia de las Ciencias y Académicos de Praga) Benedicto XVI. Instituto de Antropología y Ética, Universidad de Navarra, 2010. <https://www.unav.edu/documents/8871060/8964433/6Discursos+a+cientificos+y+a+academicos.pdf/e2121fdf-5ddf-422b-be05-56c94bad40a8>

Benedicto XVI (octubre 28, 2010). Discurso a la Pontificia Academia de las Ciencias. En: Discursos a científicos y a académicos (Academia Pontificia de las Ciencias y Académicos de Praga) Benedicto XVI. Instituto de Antropología y Ética., Universidad de Navarra, 2010. <https://www.unav.edu/documents/8871060/8964433/6Discursos+a+cientificos+y+a+academicos.pdf/e2121fdf-5ddf-422b-be05-56c94bad40a8>

Constitución Dogmática Dei Filius (abril 24, 1870). Concilio Vaticano I. http://www.vatican.va/archive/hist_councils/i-vatican-council/index_sp.htm

Constitución Pastoral Gaudium et Spes (diciembre 7, 1965). Concilio Vaticano II. Edición de la Universidad Católica Cecilio Acosta, Colección Documentos del Magisterio, 3. Maracaibo (Venezuela), 2005.

Francisco (noviembre 12, 2018). Discurso a la Pontificia Academia de las Ciencias. http://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2018/november/documents/papafrancesco_20181112_plenaria-accademia-scienze.html

Francisco (octubre 7, 2020). Discurso a la Pontificia Academia de las Ciencias. http://www.vatican.va/content/francesco/es/messages/pontmessages/2020/documents/papa-francesco_20201007_plenaria-accademia-scienze.html

Juan Pablo II (septiembre 14, 1998). Carta Encíclica Fides et Ratio. Edición de la Universidad Católica Cecilio Acosta, Colección Documentos del Magisterio, 2. Maracaibo (Venezuela), 2005.

León XIII (agosto 4, 1879). Encíclica Aeterni Patris. http://www.vatican.va/content/leo-xiii/es/encyclicals/documents/hf_l-xiii_enc_04081879_aeterni-patris.html

Pablo VI (abril 23, 1966). Discurso a la Pontificia Academia de las Ciencias. Revista Espíritu. Vol. 15, 79-84.

[file:///E:/Descargas/DialnetDiscursoDePabloVIALaPontificiaAcademiaDeCiencias7513581%20\(2\).pdf](file:///E:/Descargas/DialnetDiscursoDePabloVIALaPontificiaAcademiaDeCiencias7513581%20(2).pdf)

Rivas García, Ricardo (2013). Joseph Ratzinger y el binomio Fe y Racionalidad. Una relación necesaria para el cristianismo antiguo y presente. Teología y Vida. Volumen 54, Número 4, 707-727. Doi: <http://dx.doi.org/10.4067/S0049-34492013000400005>

RESEÑA

Clarac de Briceño, J.; Moraes, A.M.; Messomo, J.; Bondarenko, N.; Unda, Y.; Rivera, A.; et al. (2021). *Antropologías del Sur: visiones, complejidades, resistencias y desafíos*. Mérida, Venezuela: Red de Antropologías del Sur, 615 págs. ISBN: 978-980-18-0570-0

DOI: <https://doi.org/10.38186/difcie.35.08>

Annel Mejías Guiza *

En el libro *Antropologías del Sur: visiones, complejidades, resistencias y desafíos*, editado por la Red de Antropologías del Sur en su Colección Memorias de la Biblioteca Digital Latinoamericana de Antropologías, se congregaron 43 ponencias presentadas en el Primer Congreso Internacional de Antropologías del Sur, celebrado del 10 al 15 de octubre del año 2016, y convertidas en capítulos de libro. En este evento estuvieron presentes 300 asistentes y más de 50 ponentes y conferencistas de América Latina y África, pese a las circunstancias adversas que sufría Venezuela en ese momento.

Luego de un riguroso proceso de evaluación de “doble ciego”, en este libro se publicaron los trabajos arbitrados escritos por 56 autores y autoras de 18 universidades y dos instituciones gubernamentales de Brasil, Argentina, Colombia y Venezuela, quienes por primera vez plantearon, reflexionaron, debatieron, expusieron sus etnografías, análisis y resultados de investigación enmarcados en una temática común: las antropologías del sur y en el sur sobre sus países del sur.

*Profesora del Departamento de Investigación, Facultad de Odontología, Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela / Coordinadora editorial de la Red de Antropologías del Sur / Directora de la revista *Plural. Antropologías desde América Latina y del Caribe*, de la Asociación Latinoamericana de Antropología (ALA). Miembro de la Comisión Directiva de la ALA 2017-2020 y 2020-2023. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1883-4698>. E-mails: annelmejias@ula.ve, annelmejias@gmail.com

Al tener un predominio de autoras y autores venezolanos en el libro, podemos observar que en las antropologías hechas en Venezuela se encuentra aún vigente el paradigma norteamericano de las cuatro ramas: antropología social y cultural, antropología lingüística, bioantropología y arqueología. Lo revelador se centra en que casi 70% del libro está escrito por mujeres, mientras la temática indígena, preponderante en las décadas del sesenta al ochenta del siglo XX, se redujo a 30%, dando paso a investigaciones sobre antropología urbana o rural, rito y mito, antropología visual, interculturalidad, antropología de la educación, antropología y turismo, antropología política, entre otras temáticas.

Como saldo organizativo del Primer Congreso Internacional de Antropologías del Sur, se conformó legalmente la Red de Antropologías del Sur, la cual llevaba organizándose y funcionando desde el año 2015. Con este libro, desde la Red se han editado cuatro productos editoriales postcongreso con los cuales se inauguró la Colección Memorias de la Biblioteca Digital Latinoamericana de Antropologías, gratuita y en acceso abierto que se puede descargar en el sitio web: <http://red.antropologiasdelsur.org/>

El primer libro publicado fue *Antropologías del Sur. Cinco miradas*, con las conferencias centrales de Jacqueline Clarac (Mérida, Venezuela), Esteban Krotz (México), Esteban Mosonyi (Caracas, Venezuela), Nelly García Gavidia (Zulia, Venezuela) y Eduardo Restrepo (Colombia). Hasta la fecha, este texto suma más de 300 descargas. Luego, se editaron dos cuadernos en la Colección Textos Introdutorios, de autoras y autores venezolanos: *Un nuevo debate sobre la América indígena. ¿Se puede seguir llamando Nuevo Mundo?*, de Roberto López, Ramona Suárez y Mileidy Rodríguez, de la Universidad del Zulia, y *Aportes de la patología en la identificación antropológica forense*, de Emanuel Valera y José Brazón, de la Sociedad Venezolana de Antropología Física Charles Darwin, ambas publicaciones con más de 200 descargas.

Antropologías del Sur: visiones, complejidades, resistencias y desafíos, se conformó como el cuarto texto derivado del Primer Congreso Internacional de Antropologías del Sur 2016, el cual englobó la diversidad temática y de perspectivas presentadas en este evento. El título obedeció a los cuatro enfoques presentes: las diferentes **visiones** sobre la propuesta de las antropologías del sur debatida grupalmente por primera vez en un evento internacional dedicado solo al tema; y las **complejidades** que han conllevado autodenominarnos y asumirnos como antropólogas y antropólogos del sur, pero a su vez

actuando metodológica y teóricamente como antropólogas y antropólogos noratlánticos, lo que ha implicado reflexionar sobre cómo, para qué y para quiénes hacemos antropología.

También se pudieron sentir las diversas **resistencias** a las antropologías del sur, a veces escritas abiertamente y en otras de forma soslayada, y, por último, se nos plantearon los **desafíos** metodológicos, temáticos, ontológicos, éticos que nos han obligado a pensar creativamente para idear maneras de acercarnos a esas sociedades latinoamericanas con historias tan complejas y difíciles, con procesos de resistencia activos desde hace siglos, con niveles de desigualdad inauditos.

Antropologías del Sur: visiones, complejidades, resistencias y desafíos se dividió en siete secciones, correspondientes a áreas temáticas abordadas en el congreso: Antropologías del sur y descolonización del pensamiento (con 11 trabajos); Territorio, espacio y movilidad (con tres capítulos); Arqueologías y bioantropologías en el sur (con seis textos); Educación, sociedad y cultura (con seis trabajos); Estudios indígenas del sur (con nueve ensayos); Tecnologías libres (con tres capítulos); y Turismo en el sur (con cinco textos).

En la primera parte se reveló a Venezuela como un rompecabezas mítico: el nuevo Dorado y el héroe mítico, pero a su vez podemos leer las reflexiones sobre cómo y para qué estamos haciendo antropología, las nuevas categorías y perspectivas nacidas en el sur, como las de etnociencia del sur, antropología de las emociones, modernidades incompletas, la promesa antropológica. En la segunda parte se desarrolló el tema de la antropología urbana y de la movilidad, mientras que en la cuarta parte nos adentramos en reflexiones sobre la arqueología y bioantropología en el sur con trabajos sobre patrimonio, museos, exploración robótica en arqueología, antropología dental y antropología física.

En la cuarta parte se tocaron temas tan vitales en la institución educativa, como la interculturalidad, la descolonización y la despatriarcalización de la escuela, la violencia de género en la literatura, así como la etno-odontología y la estética étnica vaciada de significado para entrar en la dinámica del mercado.

En la quinta parte no pudo faltar el tema indígena con estudios realizados en comunidades de los pueblos Kariña, Wayuu, Pemón, Añú y Barí, de Venezuela: el desarrollo endógeno como propuesta política que ha fracasado en comunidades originarias; los derechos territoriales y demarcación del territorio, un tema álgido en los últimos veinte años

en Venezuela cuya deuda histórica continúa y cuya lucha ha dejado mucha sangre derramada; el arte manual indígena yendo más allá de la noción de artesanía; la antropología de la alimentación en comunidades originarias; la revitalización lingüística, un aporte sumamente importante de Venezuela para las antropologías del mundo por las experiencias exitosas, y no tan exitosas, de revitalización de lenguas autóctonas que eran consideradas muertas o extintas.

En la sexta parte se expuso una temática muy actual: las tecnologías libres, especialmente en América Latina que ha sido una región pionera en la lucha por el impulso del acceso abierto, y el tema incipiente de cómo vincular la antropología y el turismo cerró este libro.

En *Antropologías del Sur: visiones, complejidades, resistencias y desafíos*, conseguimos la importancia de abrir nuevas escuelas antropológicas en Venezuela y cómo al abrirse la disciplina en el occidente del país con dos escuelas en Mérida y Zulia, treinta años luego de inaugurarse la única escuela de profesionistas en Caracas, esta se ha venido diversificando temáticamente y emprendiendo eventos y proyectos conjuntos.

Si bien la situación del país ha estancado el financiamiento de la investigación en ciencias sociales y ha complejizado las condiciones para hacer etnografía, este libro demuestra que cada vez más hay un interés por la mirada antropológica desde otros campos del saber, como la historia, la educación, la filosofía, las ciencias de la salud, la sociología, las ciencias políticas, incluso desde el arte. Como disciplina interpretativa, las antropologías del sur se muestran como una perspectiva que unifica *otras* antropologías no necesariamente académicas, no necesariamente puristas, no necesariamente tan disciplinadas; deja abierta la puerta para otras experiencias inter y transdisciplinarias.

RESEÑA

Conrad, Dianne; Openo, Jason (2018). *Assessment strategies for online learning. Engagement and authenticity*. Edmonton. Editorial: Athabasca University Press. ISBN:978-1-77199-233-6

DOI: <https://doi.org/10.38186/difcie.35.09>

Roberto Carlos Dávila Morán *

La experiencia combinada de Conrad y Openo como educadores en línea de adultos es evidente en este texto bien escrito, sobre estrategias de evaluación para el aprendizaje en línea. Cada uno de los diez capítulos refleja un curso bien organizado con resultados, una discusión respaldada por evidencias y ejemplos, y conclusiones relevantes.

El libro no pretende ser una guía paso a paso para desarrollar herramientas de evaluación; en su lugar, ofrece una discusión bien sustentada de temas que son pertinentes para comprender la evaluación en el foro de aprendizaje en línea. Los autores ofrecen una posición constructivista sobre el aprendizaje y la evaluación, y se centran más en el aprendizaje y la enseñanza en línea en humanidades y las ciencias sociales que en las ciencias duras, un punto que los autores señalan al principio para reconocer las diferencias entre los dos ámbitos, cuando se trata del uso y herramientas de evaluación. El compromiso y la autenticidad, el subtítulo del texto, se entrelazan a lo largo de la discusión como dos componentes prioritarios para estrategias de evaluación efectivas en el aprendizaje en línea.

Los tres primeros capítulos del texto ofrecen el contexto histórico de la evolución de la teoría del aprendizaje sobre el enfoque en la separación física entre profesor y alumno, y el uso de la tecnología, para estar centrado hoy en día en torno al estudiante y en todo el mundo online.

*Docente Universitario. Universidad Privada del Norte, Perú (UPN). ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3181-8801> E-mail: rdavila430@gmail.com

Los autores distinguen entre valoración y evaluación: el primero descrito como un proceso interactivo entre las partes interesadas que informa al profesor sobre el aprendizaje de los estudiantes; y el último como una calificación o medida del rendimiento del alumno. El papel fundamental de la educación de adultos en el desarrollo de la educación a distancia, de la que surgió el aprendizaje en línea, se presenta en el capítulo dos. El compromiso de los autores con el constructivismo y el conectivismo como los marcos filosóficos preferidos para el aprendizaje en línea, se detalla en el capítulo tres y se revisan a lo largo del texto para fundamentar su posición sobre la evaluación: componente vital para garantizar a los estudiantes la oportunidad de autorreflexión y participación, a partir de la cual los estudiantes construyen el significado. Para el lector, esta revisión de la historia del aprendizaje en línea ayuda a situar la evaluación como un medio para involucrar a los estudiantes de una manera auténtica y deliberada. Desafía a los lectores a considerar su propia comprensión del aprendizaje en línea y el papel de la valoración frente a un uso más tradicional de la evaluación.

Los autores detallan lo que significan las evaluaciones auténticas en el aprendizaje en línea en el capítulo cuatro, donde se centran en la evaluación de la calidad que es una parte transparente y significativa del ciclo de aprendizaje completo. Proponen que dos elementos vitales que deben preceder a las evaluaciones auténticas sean resultados de aprendizaje claramente definidos y rúbricas bien desarrolladas. Una evaluación auténtica concluye con la participación de los estudiantes en el proceso de proporcionar retroalimentación y una crítica de su aprendizaje.

El capítulo cinco identifica las técnicas de evaluación que se han utilizado en los programas tradicionales cara a cara y que pueden, cuando se diseñan adecuadamente, ser igualmente eficaz en un entorno de aprendizaje en línea. Específicamente, el reconocimiento de las revistas de aprendizaje de los portafolios electrónicos de aprendizaje previo, los proyectos y el trabajo en grupo, se identifican como herramientas que se pueden utilizar para involucrar a los estudiantes en línea y puede ofrecer medios efectivos para una evaluación auténtica. La clave es la transparencia, en la que los estudiantes están involucrados y conscientes de la intención de las herramientas, y hay oportunidades frecuentes para las reflexiones, el compromiso y las evaluaciones de los alumnos.

En el capítulo seis, los autores consideran algunas de las tendencias más recientes que han surgido con aprendizaje abierto. Se plantean preguntas sobre cómo

ofrecer una evaluación auténtica de la manera más eficaz en cursos o programas en los que el alumno y el educador nunca se reúnen cara a cara y pueden tener poca conexión requerida entre sí. Conrad y Openo sostiene que de hecho es posible ofrecer una evaluación eficaz en el aprendizaje abierto mediante el uso de un enfoque constructivista, centrado en el alumno y asegurando un enfoque auténtico en cómo se evalúa el aprendizaje.

Los autores se derivan ligeramente del texto, al no ser una guía práctica en los capítulos siete y ocho, al incluir modelos y ejemplos específicos para enmarcar su discusión. Sin embargo, cuando lo hacen, el lector está expuesto a prácticas tangibles que no está tan fácilmente disponible en los otros capítulos del libro. En el capítulo siete, los autores ofrecen ejemplos de los tipos de preguntas que se podría considerar al desarrollar una evaluación auténtica y estrategias de evaluación mediante el uso de ejemplos de programas de estudios de cursos en línea. Las limitaciones identificadas en los ejemplos incluyen: oportunidades o requisitos limitados para que los estudiantes se involucren entre sí; los intentos de transferir los métodos tradicionales de evaluación cara a cara a un foro en línea; y, las brechas entre los resultados de aprendizaje declarados y los métodos y valores de evaluación. El fomento de una comunidad entre los estudiantes en línea se ve reforzado por los autores como una prioridad no solo para involucrar a los estudiantes, sino para ofrecer una evaluación auténtica que está integrado en el ciclo completo de aprendizaje.

En el capítulo ocho se examinan los diferentes tipos de formatos de aprendizaje en línea (flexibles, volteados y mixtos) y cómo la evaluación auténtica puede ser más eficaz en cada uno de los formatos. Dado que el uso de las redes sociales y otras herramientas de tipo tecnológico son realidad en el aprendizaje en línea, los autores proponen que los educadores se aseguren de que la herramienta que están utilizando sean intencionales para determinar cómo se puede utilizar mejor para apoyar la evaluación auténtica. La revisión de los resultados del aprendizaje, la valoración y las estrategias de evaluación son una responsabilidad permanente, teniendo en cuenta la rapidez con la que la tecnología avanza e influye en el foro de aprendizaje en línea.

Como constructivistas, los autores enfatizan el beneficio de la autoevaluación para los estudiantes que poseen auto-reflexión crítica, crecimiento personal y desarrollo, pero reconocen sus limitaciones como herramienta de evaluación. En el capítulo nueve proponen que la autoevaluación, en cambio, puede ser considerada como una

herramienta de aprendizaje en la enseñanza en línea si el educador ha construido un entorno de aprendizaje seguro, participa activamente y es capaz de ofrecer orientación a los alumnos sobre cómo utilizar mejor la herramienta de autoevaluación como un medio para el crecimiento y desarrollo personal.

Fieles a las técnicas de educación para adultos, los autores concluyen revisando los resultados de aprendizaje propuestos del libro y proporcionando un breve resumen de los temas presentados a lo largo de la discusión.

Normas para la presentación de artículos

1. Principios de la Revista

La REVISTA LATINOAMERICANA DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA es un órgano de difusión de trabajos de investigación parciales o definitivos. Su naturaleza es multidisciplinaria, por ello sus dos números anuales se estructuran en los siguientes campos: a. *ciencias sociales y arte*; b. *ciencias naturales, exactas, del agro, de la salud e ingeniería*.

2. Métodos de Envío y de Evaluación de los artículos

Los autores interesados en publicar su artículo en la REVISTA LATINOAMERICANA DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA deberán consignar en la plataforma OJS su artículo. También pueden remitir su trabajo al correo electrónico difucientifica@gmail.com, con una comunicación firmada por todos los autores y dirigida al Editor de la Revista. En esta comunicación se manifestará el interés de los autores de proponer su trabajo para la publicación en la revista, previa evaluación del Comité de Arbitraje. Se agregará en esta comunicación una síntesis curricular de cada autor con una extensión no mayor de diez (10) líneas. En archivo adjunto se remitirá la versión Word del artículo, sin la identificación del autor o autores. Los artículos propuestos para esta revista deben ser inéditos y no deben haber sido propuestos simultáneamente a otras publicaciones. Todos los artículos serán evaluados por parte de un Comité de Árbitros-Especialistas, seleccionado por el Comité Editorial de la Revista. La evaluación de los Árbitros se realizará mediante el procedimiento conocido como par ciego: los árbitros y los autores no conocerán sus identidades respectivas. Los criterios de Evaluación son los siguientes: a. Criterios de contenido: 1) dominio de conocimiento evidenciado; 2) rigurosidad científica; 3) fundamentación teórica y metodológica; 4) actualidad y relevancia de las fuentes consultadas; 5) aportes al conocimiento existente. b. Criterios formales o de presentación: 1) originalidad, pertinencia y adecuada extensión del título; 2) claridad y coherencia del discurso; 3) adecuada elaboración del resumen; 4) organización interna del texto. Al recibirse la respuesta del Comité de Árbitros designado se informará a los autores por correo electrónico la decisión correspondiente

3. Presentación de los artículos

Los artículos deben presentar un resumen de 100 a 200 palabras como máximo, más cuatro palabras clave; tanto el resumen como las palabras clave estarán en español e inglés. Igualmente, el título y el subtítulo del trabajo serán presentados también en español e inglés. La extensión máxima del trabajo será de veinte (20) páginas, y diez (10) como extensión mínima (salvo excepciones plenamente justificadas). El texto se presentará a espacio y medio, en fuente Times New Roman, tamaño 12. La REVISTA LATINOAMERICANA DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA publica sus artículos en español o bien en inglés.

4. Cuerpo del artículo

Se dividirá en Introducción, Desarrollo y Conclusiones (o Consideraciones Finales, según sea el caso). Algunos artículos, con una orientación esencialmente reflexiva y próxima al ensayo, pueden prescindir de esta estructura. La introducción incluirá el propósito u objetivo general perseguido. El Desarrollo se organizará en secciones y subsecciones debidamente

identificadas con subtítulos numerados completamente en arábigos de acuerdo al sistema decimal, respondiendo a una sucesión continua y utilizando un punto para separar los niveles de división. La Introducción y Conclusión están exceptuadas de esta numeración. En caso de existir ilustraciones (gráficos, mapas, fotos) debe hacerse referencia a los mismos en el texto. Estas ilustraciones serán contadas dentro de la extensión máxima del artículo. Las notas explicativas o aclaratorias deben reducirse al mínimo necesario y colocarse al pie de páginas debidamente señalizadas. Los materiales complementarios se recogerán en anexos, los cuales se identificarán con una letra y un título y se colocarán después de la bibliografía o referencias.

5. Citado

El citado se realizará en el texto utilizando la modalidad autor-fecha, indicando, en caso de ser cita textual, apellido(s) del autor, seguido de coma, año de publicación de la obra, seguido de dos puntos y el (los) número(s) de la(s) página(s), por ejemplo: de acuerdo a Rincón (1998: 45) o (Rincón, 1998: 45); si no es cita textual sino una paráfrasis no se indicará el número de página, ejemplo: de acuerdo a Rincón (1998) o (Rincón, 1998). Si hay varias obras del mismo autor publicadas en el mismo año, se ordenarán literalmente en orden alfabético; por ejemplo, (Rincón, 2008a: 12), (Rincón, 2008b: 24). Si son dos autores, se colocarán solamente el primer apellido de cada uno, por ejemplo: Según Morales y Fleires (2008: 90) o (Morales y Fleires, 2008: 90), siguiendo el mismo criterio explicado anteriormente para las citas textuales y las paráfrasis. En caso de ser tres autores o más se colocará el apellido del autor principal seguido de “et al”, ejemplo: (Rincón *et al.*, 2008: 45).

6. Referencias bibliográficas

Las referencias se presentarán al final del texto. El orden de las referencias es alfabético por apellido. Las diferentes obras de un mismo autor se organizarán cronológicamente, en orden ascendente, y si son dos obras o más de un mismo autor y año, se mantendrá el estricto orden alfabético por título.

Fecha de evaluación:

Título del artículo:

Instrumento de Evaluación del Árbitro

I. - Criterios de contenido

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	EXCELENTE	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE	OBSERVACIONES
Dominio de conocimiento evidenciado						
Rigurosidad científica						
Fundamentación teórica y metodológica						
Actualidad y relevancia de las fuentes consultadas						
Aportes al conocimiento existente.						
Indica objetivo, metodología y resultados						

II.- Criterios formales o de presentación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	EXCELENTE	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE	OBSERVACIONES
Originalidad, pertinencia y adecuada extensión del título						
Claridad y coherencia del discurso						
Adecuada elaboración del resumen						
Adecuada elaboración del abstract						
Organización interna del texto en subtítulos						

III. – Sugerencia de publicación

De acuerdo a la información obtenida usted recomendaría (favor marcar con una X):

Publicar sin modificaciones: _____ Publicar con ligeras modificaciones _____
 Publicar con modificaciones sustanciales _____ No publicar _____

RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES O EVALUACIÓN GENERAL:



REVISTA LATINOAMERICANA DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA
BOGOTÁ, D.C.-COLOMBIA
FUNDACIÓN DIFUSIÓN CIENTÍFICA
ACADEMIA DE HISTORIA DEL ESTADO ZULIA-VENEZUELA
<http://www.difusioncientifica.info>